



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (\*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 27 DE MARÇ DE 2020**

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 40 minuts del dia 27 de març de 2020, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels nou membres de la Junta de Govern Local, la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López i les senyores tinentes i els senyors tinent d'alcalde Carlos Galiana Llorens, Ramón Vilar Zanón, Isabel Lozano Lázaro, María Pilar Bernabé García, M<sup>a</sup>. Luisa Notario Villanueva, Aarón Cano Montaner i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicecalde Sergi Campillo Fernández.

El Sr. Aarón Cano Montaner assistix per videoconferència.

Hi assistix, així mateix, el vicecretari general de l'Administració municipal, José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



1	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00201-2020-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia Presidència. Proposa aprovar el document 'Estratègia Urbana València 2030. Marc General'.		

"Des de diferents instàncies polítiques, socials i econòmiques s'ha posat de manifest la necessitat de repensar el model de ciutat de València. Són tres les raons fonamentals. En primer lloc, que fa anys que a penes s'ha plantejat cap reflexió d'aquesta índole; en segon, que quan s'ha fet ha sigut des de perspectives limitades i parcials sense un enfocament global i, en tercer, que els canvis socials, econòmics, climàtics i tecnològics actuals ens obliguen a repensar la ciutat des de les seues diferents perspectives, així com a identificar els reptes de futur que la ciutat i la seua governança hauran d'afrontar. Per això, la creació d'un espai de reflexió estratègic i una estructura organitzativa per definir e impulsar quin model de ciutat volem i quins han de ser els seus àmbits i eixos principals esdevé una qüestió clau per al futur de la ciutat.

Es tracta de crear un espai de reflexió, deliberació i actuació compartit per tal d'integrar els plantejaments de les diverses institucions i entitats públiques, privades, socials, ciutadanes, acadèmiques i culturals sobre el futur de la ciutat. L'objectiu es elaborar una estratègia amb visió a mig i llarg termini i àmpliament consensuat que aborde els problemes de la ciutat real aportant una perspectiva de conjunt i fent èmfasi en els elements de caràcter transversal. Però sobretot, incloure la planificació estratègica en la forma de treballar els reptes de la ciutat amb un pla viu i flexible a canvis que són cada vegada més ràpids i disruptius. Tot i que es tracta de un pla de ciutat, es ineludible assolir una visió metropolitana en el seu desenvolupament per tal d'incorporar els elements fonamentals en l'escala adequada, aquells que integra una regió urbana definida per les xarxes i els fluxos que s'estableixen en la relació de la ciutat amb el seu entorn proper, abastant així el concepte d'àrea metropolitana, que és la ciutat del nostre proper futur. Cal insistir en el desenvolupament del formes de coordinació i cooperació a escala metropolitana, davant el repte del creixement inclusiu i el disseny d'escenaris territorials i de cooperació entre els actors polítics. Així mateix, tot el procés estarà orientat a afrontar els grans reptes actuals derivats de la situació d'emergència climàtica i la creixent desigualtat social i necessitat de promoure els drets humans com a referents per a un desenvolupament econòmic sostenible, integrador, inclusiu, innovador e intel·ligent que avança en la transformacions del model de ciutat en les seues diferents vessants.

El procés s'elaborarà amb un esperit de col·laboració i diàleg entre actors per tal d'integrar un ampli espectre de visions sobre el present i el futur de la ciutat i, al mateix temps, aconseguir d'aquesta manera l'objectiu de que el pla siga un instrument viu, que aporte inputs als participants i evolucione amb els seus plantejaments. Incorporarà la perspectiva dels actors provinents dels cinc àmbits següents: administració pública, sector privat, societat civil, universitats-centres d'investigació i mitjans de comunicació.

L'elaboració de l'estratègia de la ciutat ha d'anar més enllà de l'elaboració d'un document en forma de pla. En aquest sentit, el procés és en si mateix tan valuós com el propi resultat. Per tant, aspirem a desenvolupar un procés ampli i enriquidor en el qual el diàleg i la reflexió no es plantegen en termes teòrics i generals sinó que es recolzen en experiències concretes desenvolupades pel conjunt d'actors per tal de demostrar noves aproximacions, construir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



capacitats i testejar la viabilitat de regles i principis que posteriorment poden ser replicats a major escala com a part de l'estratègia de ciutat. Així, la planificació es planteja com un procés de planificació-acció recolzat en projectes demostratius per a desenvolupar estratègies innovadores que ens permeten afrontar els grans reptes col·lectius de la ciutat. No es tracta tant d'elaborar una estratègia abstracta i general, com de desenvolupar projectes estratègics demostradors que assenten nous conceptes, pràctiques i fórmules organitzatives e interinstitucionals que pugen ser posteriorment escalades i replicades

L'estratègia urbana es recolzarà en referents fonamentals com son els Objectius de Desenvolupament Sostenible i l'Agenda Urbana Espanyola, desenvolupada d'acord amb els continguts de la Nova Agenda Urbana de Nacions Unides (Declaració de Quito de 2016) i l'Agenda Urbana Europea (Pacte d'Amsterdam de 2016), així com els aspectes desenvolupats a la Cimera del Clima de París de 2015. Així mateix, es coordinarà i alinearà amb l'Agenda Urbana de la Comunitat Valenciana ara en fase de redacció.

El plantejament metodològic i organitzatiu per a l'elaboració de l'agenda ha estat establert al document **ESTRATÈGIA URBANA VALÈNCIA 2030. MARC GENERAL**. Aquest document va ser presentat al Consell Social de la Ciutat celebrat el dia 2 de març de 2020 i, després d'haver pres en consideració les recomanacions expressades pels seus membres, s'eleva a aprovació per part de la Junta de Govern Local.

Per tot l'exposat, la Junta de Govern Local de conformitat amb la moció firmada per l'Alcaldia Presidència, acorda:

Primer. Aprovar el document **ESTRATÈGIA URBANA VALÈNCIA 2030. MARC GENERAL**, que estableix el plantejament general per al desenvolupament de l'estratègia de la ciutat des de la perspectiva de l'agenda urbana.

Segon. Emprendre les accions necessàries i impulsar les iniciatives oportunes per al desenvolupament de l'estratègia d'acord amb els plantejaments descrits al mencionat document."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: dDnK /XIK z6CU Gs5X twm8 MwLd 4+c=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

## ESTRATÈGIA URBANA VALÈNCIA 2030. MARC GENERAL

### Una agenda sostenible per a la ciutat que volem

Versió: 1.5. Data: 20 de març de 2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



## 1. INTRODUCCIÓ. LA CIUTAT QUE VOLEM

Des de diferents instàncies polítiques, socials i econòmiques s'ha posat de manifest la necessitat de repensar el model de ciutat de València. Són tres les raons fonamentals. En primer lloc, que fa anys que a penes s'ha plantejat cap reflexió d'aquesta índole; en segon, que quan s'ha fet ha sigut des de perspectives limitades i parcials sense un enfocament global i, en tercer, que els canvis socials, econòmics, climàtics i tecnològics actuals ens obliguen a repensar la ciutat des de les seues diferents perspectives, així com a identificar els reptes de futur que la ciutat i la seua governança hauran d'afrontar. Per això, la creació d'un **espai de reflexió estratègic** i una estructura organitzativa per definir e impulsar quin model de ciutat volem i quins han de ser els seus àmbits i eixos principals esdevé una qüestió clau per al futur de la ciutat.

Es tracta de crear un espai de reflexió, deliberació i actuació compartit per tal d'integrar els plantejaments de les diverses institucions i entitats públiques, privades, socials, ciutadanes, acadèmiques i culturals sobre el futur de la ciutat. L'objectiu es elaborar una estratègia amb visió a mig i llarg termini i àmpliament consensuat que aborde els problemes de la ciutat real aportant una **perspectiva de conjunt** i fent èmfasi en els elements de caràcter transversal. Però sobretot, incloure la planificació estratègica en la forma de treballar els reptes de la ciutat amb un pla viu i flexible a canvis que són cada vegada més ràpids i disruptius. Tot i que es tracta de un pla de ciutat, es ineludible assolir una **visió metropolitana** en el seu desenvolupament per tal d'incorporar els elements fonamentals en l'escala adequada, aquells que integra una regió urbana definida per les xarxes i els fluxos que s'estableixen en la relació de la ciutat amb el seu entorn proper, abastant així el concepte de àrea metropolitana que és la ciutat del nostre proper futur. Cal insistir en el desenvolupament del formes de coordinació i cooperació a escala metropolitana, davant el repte del creixement inclusiu i el disseny d'escenaris territorials i de cooperació entre els actors polítics. Així mateix, tot el procés estarà orientat a afrontar els grans reptes actuals derivats de la **situació d'emergència climàtica i la creixent desigualtat social** i necessitat de promoure els drets humans com a referents per a un desenvolupament econòmic sostenible, integrador, inclusiu, innovador e intel·ligent que avança en la transformacions del model de ciutat en les seues diferents vessants.

El procés s'elaborarà amb un **esperit de col·laboració i diàleg** entre actors per tal d'integrar un ampli espectre de visions sobre el present i el futur de la ciutat i, al mateix temps, aconseguir d'aquesta manera l'objectiu de que el pla siga un instrument viu, que aporte inputs als participants i evolucione amb els seus plantejaments. Incorporarà la perspectiva de la quintuple hèlix amb la participació d'actors provinents dels cinc àmbits següents: administració pública, sector privat, societat civil, universitats-centres d'investigació i mitjans de comunicació.

La planificació estratègica de la ciutat ha d'anar més enllà de l'elaboració d'un document en forma de pla. En aquest sentit, el procés és en si mateix tan valuós com el propi

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ESTRATÈGIA URBANA VALENCIA 2030\_Marc General\_V15

resultat. Per tant, aspirem a desenvolupar un procés ampli i enriquidor en el qual el diàleg i la reflexió no es plantegen en termes teòrics i generals sinó que es recolzen en experiències concretes desenvolupades pel conjunt d'actors per tal de demostrar noves aproximacions, construir capacitats i testejar la viabilitat de regles i principis que posteriorment poden ser replicats a major escala com a part de l'estratègia de ciutat. Així, la planificació es planteja com un **procés de planificació-acció** recolzat en projectes demostratius per a desenvolupar estratègies innovadores que ens permeten afrontar els grans reptes col·lectius de la ciutat i la seua àrea metropolitana. No es tracta tant d'elaborar una estratègia abstracta i general, com de desenvolupar projectes estratègics demostradors que assenten nous conceptes, pràctiques i fórmules organitzatives e interinstitucionals que puguen ser posteriorment escalades i replicades

En resum, es combinarà una visió global i local per tal de desenvolupar un procés amb les següents característiques centrals:

1. Mirada a llarg termini
2. Perspectiva de conjunt i èmfasi en els elements transversals
3. Visió metropolitana
4. Col·laboració i diàleg entre actors: administració pública, sector privat, societat civil, universitats i mitjans de comunicació
5. Reptes clau: Emergència climàtica i reducció de la desigualtat
6. Planificació-acció i orientació a la implementació

## 2. REFERENTS PER A UN MODEL DE CIUTAT

### 2.1. Els objectius de desenvolupament sostenibles (ODS)

En l'Assemblea General de l'ONU de 2015, 193 estats membres de les Nacions Unides van adoptar per unanimitat l'Agenda 2030 per al Desenvolupament Sostenible que conté 17 Objectius de Desenvolupament Sostenible (ODS) a ser aconseguits d'ací a 2030. Els ODS, que van entrar en vigor al gener de 2016, són un conjunt d'objectius, metes i indicadors d'aplicació universal que fixen resultats quantitatius en les tres dimensions —social, econòmica i ambiental— del desenvolupament sostenible. En abordar qüestions crítiques relatives a la sostenibilitat, com la pobresa, canvi climàtic, desigualtat, desenvolupament econòmic i protecció dels ecosistemes, els ODS seran implementats en tots els països, a les diferents escales territorials.

Les ciutats seran clau per a aconseguir els ODS mundials ja que han guanyat un gran espai d'influència important al contexte globalitzat i disposen de més oportunitats per situar-se en esta nova realitat. Els ODS entren en vigor en un món cada vegada més urbà, ja que més de la meitat de la població mundial ja viu a les ciutats. La urbanització ha generat alguns dels majors reptes per al desenvolupament en el món, però també brinda enormes oportunitats per a impulsar el desenvolupament sostenible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Concretament, l'ODS 11 reconeix el paper fonamental de la urbanització per al desenvolupament sostenible i insta a "aconseguir que les ciutats i els assentaments humans siguin inclusius, segurs, resilents i sostenibles ". Per a als dirigents locals que treballen per a millorar la qualitat de vida en entorns urbans, els ODS ofereixen un **full de ruta** per a aconseguir un desenvolupament urbà més equilibrat i equitatiu. Totes les ciutats aspiren a incrementar la prosperitat, promoure la inclusió social, així com també augmentar la resiliència i la sostenibilitat ambiental. D'aquesta manera, els ODS capten gran part de l'agenda política de pràcticament totes les ciutats. Quan aquests objectius estan alineats amb els marcs existents de planificació i amb les prioritats del desenvolupament, poden enfortir els resultats en matèria de desenvolupament i proporcionar recursos addicionals per als governs locals.

## 2.2. L'agenda Urbana

L'Agenda Urbana es la concreció a nivell de ciutats dels compromisos assolits a nivell internacional a través de l'Agenda 2030 i els Objectius de Desenvolupament Sostenible (ODS), d'acord amb els continguts de la Nova Agenda Urbana de Nacions Unides (Declaració de Quito de 2016) i l'Agenda Urbana Europea (Pacte d'Amsterdam de 2016), així com els aspectes desenvolupats a la Cimera del Clima de París de 2015.

L'Agenda Urbana Espanyola va ser aprovada pel **Govern d'Espanya** al 2019 i es considerada una de les polítiques fonamentals per al compliment dels ODS. Estableix un diagnòstic general així com unes directrius clares per a orientar les polítiques urbanes arreu de l'estat espanyol a través de **10 objectius estratègics** a nivell urbà. I sobre tot, fa palès la necessitat d'una visió estratègica e integral de les polítiques urbanes així com de l'actualització dels mecanismes d'intervenció:

*"Mai en la història de la humanitat les ciutats havien tingut el protagonisme que tenen hui. El món és urbà i la societat també. Per aquest motiu reptes globals de tota mena, socials, mediambientals, culturals, alimentaris i de salut, econòmics i, per descomptat, territorials hagen d'abordar-se dins de les ciutats i mitjançant estratègies de caràcter integrat i holístiques. Els tradicionals mecanismes d'intervenció, tant sobre la ciutat, com sobre el territori, plantegen limitacions importants i marcs que ja estan àmpliament superats. La innovació permanent obri també nous espais d'oportunitat a noves maneres d'entendre la Ciutat i a noves formes d'intervenció sobre ella. I caldrà aprofitar-la."*

Agenda Urbana Espanyola 2019

L'element central de l'agenda ho conformen els aspectes relacionats amb al model de ciutat a desenvolupar, a través d'uns determinats valors que es reflecteixen en la definició d'una sèrie d'objectius estratègics. Aquesta reflexió sobre el model de ciutat es, i ha de ser, permanent en l'elaboració de l'agenda. I resulta d'especial interès per que posa en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



valor precisament el **model de ciutat mediterrània** com a un referent a preservar i desenvolupar.

*“Les ciutats espanyoles responen a un model urbà amb valors molt positius que convé preservar i potenciar. És la ciutat que respon al model mediterrani i que és compacta, densa, complexa, de grandària mitjana, amb mescla d'usos, que disposa d'espais urbans segurs i de relació que protagonitzen la vida en societat i que fomenten la diversitat social, cosa que facilita el desenvolupament i el benestar comuns. Aquests valors [...] han sigut ignorats internament en els desenvolupaments urbans de la perifèria de moltes ciutats, amb esquemes anodins, aliens a la seua cultura i mancades d'identitat. I el que és més greu, han contribuït a augmentar la vulnerabilitat urbana, [...] no tant com podria creure's a conseqüència de la crisi que s'inicia l'any 2007, sinó com a correlat de la depressió de la ciutat existent, a canvi de l'aparent qualitat i prosperitat de les noves perifèries.”*

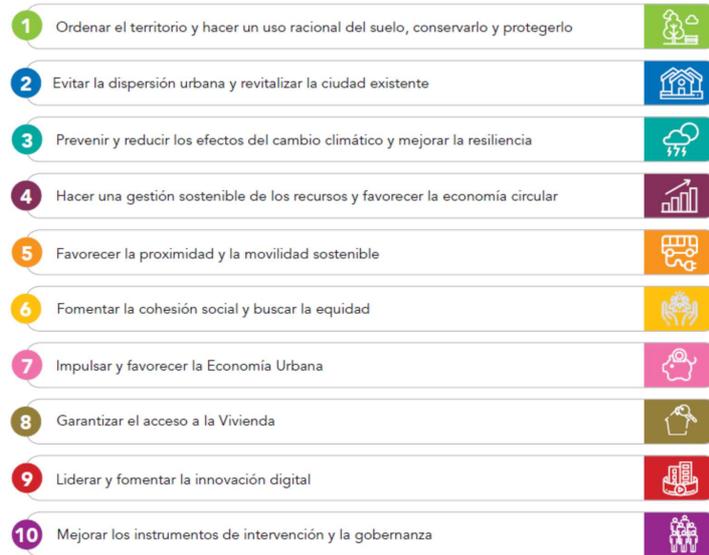


Figura 1: Objectius estratègics de l'Agenda Urbana Espanyola  
Font: Agenda Urbana Espanyola

L'Agenda s'estableix com un conjunt de deu objectius estratègics que es desglossen en un total de 30 objectius específics altament interrelacionats entre si; així com en un conjunt de línies d'actuació en matèria normativa, de planificació, de governança, de finançament i d'intercanvi i difusió de coneixement. Incorpora també una sèrie d'indicadors per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



facilitar la seua implementació així com una sèrie de pautes per tal de fer el seguiment i la revisió dels seus continguts. L'Agenda Urbana s'estableix doncs, com un referent ineludible que podrà ser complementat amb altres plantejaments com poden ser qüestions de salut, d'infància o d'envelliment actiu.

### 2.2.1. Per què l'Agenda Urbana a València?

Treballar des de la perspectiva de l'Agenda Urbana aporta elements importants per a l'elaboració d'una planificació estratègica. Per una banda, proporciona un **marc conceptual** y de continguts clau per tal d'adreçar els grans reptes globals que afrontem com a ciutat des de la perspectiva del desenvolupament sostenible. Per altra, permet la flexibilitat necessària per a acomodar el procés d'elaboració i els seus continguts a la nostra realitat específica en matèria, per exemple, d'entorns saludables, barris consolidats o teixit de xarxes.

En aquest sentit, proporciona un **paraigües de principis i valors** que poden ser perfectament assumibles pel conjunt de forces polítiques de la ciutat. De entrada, es un marc adient per tal de construir consensos amplis que aglutinen a la gran diversitat d'actors que conviu a la ciutat.

Desenvolupar l'agenda urbana a València suposaria donar resposta a **dues exigències clau**. Per una banda la de les grans Instituciones internacionals com Nacions Unides o la Unió Europea i el seu èmfasis en la rellevància de les ciutats davant els reptes del canvi climàtic. Per altra, les de la gent de totes les edats, especialment les generacions més joves, que, des de el carrer de moltes ciutats del món, està demanant accions decidides per garantir el seu futur. Pensar el model de ciutat des de la perspectiva de l'agenda urbana es un compromís que respon a una exigència tant des de dalt com des de baix. Per tant, està perfectament alineada en la situació i les declaracions sobre l'emergència climàtica.

Cal destacar també, que en paral·lel a l'agenda urbana de la ciutat, s'aniran elaborant instruments (normatius, financers, de planificació...) de l'agenda urbana a escala estatal i autonòmica, de les quals cal participar de forma activa i pionera, que podran ser molt rellevants a l'hora d'accedir a recursos. Es previsible que el finançament europeu a les ciutats a partir de 2020 es vincule al desenvolupament de agendes urbanes i marcs estratègics de ciutat, el que justifica encara més la importància de desenvolupar l'agenda.

### 2.3. La planificació estratègica

La planificació estratègica ha estat un instrument àmpliament utilitzat a l'àmbit local pels responsables polítics per tal de respondre i anticipar-se als reptes globals i a les profundes transformacions socials, polítiques, econòmiques, ambientals i culturals que han d'afrontar les ciutats. A tal fi, promou la participació de tots els actors per fer possible el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ESTRATÈGIA URBANA VALENCIA 2030\_Marc General\_V15

consens entre interessos divergents i prioritzar decisions. Alguns exemples de plans estratègics els podem trobar a ciutats com Barcelona, Sevilla, Bilbao, Saragossa o Vitòria.

Generalment, s'orienta a la planificació a mitjà i llarg termini de la ciutat, sol fer-se de manera participada tant per grups interns com externs a l'ajuntament, mitjançant l'organització de comitès, la major part de les vegades de caràcter mixt i dirigits per experts en la matèria. A través de l'elaboració del pla es busca una legitimitat democràtica del seus continguts. Habitualment es diferencien quatre etapes:

1. Diagnòstic extern i intern
2. Establiment d'objectius a mitjà i llarg termini,
3. Elecció de les estratègies a utilitzar i
4. Execució i control de l'aplicació de l'estratègia i el seu grau d'adequació als objectius.

En el Pla Estratègic de Santander s'indica que: *“ha d'articular les estratègies i projectes de tots els actors i sectors de la ciutadania, per a desenvolupar les relacions de cooperació pública i privada i el compromís actiu de la ciutadania per a avançar col·lectivament cap a un futur possible i desitjable que hem definit de manera compartida”*. El pla es defineix com *“una guia compartida entre els actors econòmics, socials i institucionals del territori per a posicionar a la ciutat en una situació de major desenvolupament humà, econòmic i social. Un pla estratègic assenyalava la visió de futur de la ciutat, els eixos estratègics per a aconseguir-la i els projectes i programes més importants”*. Aquest posicionament de la ciutat es el que permet singularitzar la planificació en cada ciutat.

El Pla Estratègic Metropolità de Barcelona s'articula com un instrument per a:

- Anticipar-se als reptes del futur
- Facilitar els canvis necessaris per a afrontar aquests reptes
- Promoure la participació de tots els actors implicats
- Fer possible el consens entre interessos divergents
- Prioritzar decisions

L'objecte, bàsicament, és el posicionament de la ciutat en el futur i això comporta la definició d'uns eixos o línies estratègiques que potencien les fortaleses i les oportunitats, al temps que minimitzen les amenaces i fan front a les debilitats de la ciutat. Aquestes opcions per les que una ciutat opta en diferents àmbits d'actuació es la que la defineix i diferència front a altres ciutats. Encara que, és obvi, convé indicar que tant la definició de les estratègies com els objectius han de tindre en compte la missió de l'organització de referència establida legalment, així com el conjunt de valors que han d'orientar i presidir l'actuació d'aquesta.

En el cas de la ciutat de València, la planificació estratègica es necessària per tal d'enfrontar els reptes de futur i les seues implicacions en la governança municipal. Es un procés que ha d'estar orientat a construir una visió col·lectiva de la ciutat que volem de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



manera conjunta amb els diversos actors de la ciutat: societat civil, experts i tècnics, sector privat, universitats, mitjans de comunicació... Una visió que ha d'anar més enllà de la visió d'un govern particular per tal de ser una visió y un projecte de ciutat en el seu conjunt. Una visió, que ha d'entendre la ciutat desde una perspectiva integral més enllà de l'urbanisme.

**2.3.1. Una planificació estratègica amb visió territorial**

L'Estratègia Territorial Europea ens marca com una de les seues idees principals la necessitat de potenciar els sistemes urbans policèntrics i equilibrats com a resultat d'una ordenació del territori sostenible i una gestió prudent dels recursos.

Entre els espais urbans, l'àrea metropolitana de València constitueix una escala adequada per a avançar en sistemes de governança que generen un desenvolupament territorial integrat, creen valor al territori i sentit de pertinença i afavorisquen una acció social potenciadora de la cohesió, la innovació i la competitivitat.

**2.3.2. El Marc Estratègic de Govern de l'Ajuntament de València com a referent clau**

El referent clau i antecedent immediat per a l'elaboració de l'Estratègia Urbana València 2030 es el Marc Estratègic de Govern de l'Ajuntament de València 2019-2023. Tot i que en un termini temporal més curt, "conté la visió de la ciutat de València i aquells objectius que s'establixen en el full de ruta d'allò que s'aspira a aconseguir". Combinant la perspectiva de les persones, la ciutat, la governança i els recursos estableix nou eixos estratègics que es concreten en objectius i projectes, de tal manera que cap dels aspectes propis de la ciutat queda sense ser objecte de l'acció municipal. Son els següents:

1. Ciutat de les persones, integradora, inclusiva, protectora, equitativa, igualitària i amb qualitat de vida.
2. Ciutat vertebradora i incentivadora d'un teixit social cohesionat, dinàmic i actiu.
3. Ciutat emprenedora, econòmicament dinàmica i generadora d'oportunitats de negoci, formació i ocupació, que promou un desenvolupament integrador, sostenible i intel·ligent (Estratègia Europa 2020, Agenda 2030 per al Desenvolupament Sostenible de l'ONU i Agenda Urbana).
4. Ciutat sostenible i amb servicis comunitaris de qualitat.
5. Ciutat transparent, participativa, amb integritat institucional i qualitat democràtica.
6. Ciutat del coneixement i del creixement intel·ligent.
7. Gestió efectiva i eficient dels recursos econòmics i orientada a proporcionar retorn i resultats a la ciutadania.
8. Ajuntament orientat a la ciutadania, a la innovació i a la qualitat de servicis.
9. Ciutat connectada per infraestructures cohesionadores del territori i posicionada autònomament, nacional i internacionalment.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



#### 2.4. La transició ecològica

En aquest marc, els estudis sobre transicions urbanes a la sostenibilitat aporten elements clau per a orientar un procés d'elaboració de l'estratègia urbana. Assumint que una de les característiques fonamentals dels problemes d'insostenibilitat a les ciutats contemporànies es la seua persistència, el pensament sobre transicions assumeix que la creació d'espais per al diàleg i la reflexió es un requisiti necessari pero no suficient per a avançar en la transformació urbana. Desde aquesta perspectiva, a més d'incorporar una òptica sistèmica a l'hora d'adreçar la comprensió i la resolució de les questions urbanes, resulta clau incorporar un **plantejament de planificació-acció-aprenentatge** basat en la innovació i la experimentació com a eines fonamentals per a avançar en la definició i concreció de les estratègies de transformació de la ciutat. La idea es treballar de manera inductiva, desde la pràctica a la teoria, a través de projectes demostratius que generen aprenentatge i permeten testejar i desenvolupar noves idees, noves practiques i noves formes organitzatives en la pràctica per a la seua posterior replicacion. La clau per a aquesta perspectiva es la **xicoteta escala** com a espai més adient per a la innovació i l'experimentació en entorns mínimament controlats que puguen establir les bases per a una posterior ampliació i replicació. L'experimentació a xicoteta escala es, desde aquesta perspectiva, l'estratègia més indicada per accelerar les transiciones urbanes a la sostenibilitat.

#### 2.5. La lluita contra les desigualtats i la defensa dels DDHH

Al costat de l'emergència climàtica, i profundament connectat amb aquesta, l'altre gran repte es la lluita contra les desigualtats i la defensa dels DDHH en totes les seus vessants. Tant aquelles que fan referència a anar més enllà del creixement econòmic per a avançar en la equitat, com les relacionades amb el risc sobre drets i llibertats, o fins i tot, vulneracions que existeixen també en la nostra realitat urbana. Situar aquesta perspectiva en la planificació sobre el que vol ser aquesta ciutat i, per tant, en la definició de les seues polítiques públiques constitueix el compliment en matèria local dels compromisos internacionals adquirits per Espanya des de la seua vessant local. L'estratègia deu, per tant, reivindicar la justícia social i tractar les manques en drets humans, la falta d'equitat, la pobresa o les discriminacions que afecten a determinats col·lectius, ja siga per situacions de manca material, pel seu origen o per l'exercici de les seues llibertats.

### 3. ESTRUCTURA ORGANITZATIVA

L'estructura organitzativa expressa la fórmula per a perfilar el model de ciutat i gestionar el procés de planificació per al desenvolupament del pla estratègic. D'una banda, ha de permetre recollir un ampli espectre d'opinions, visions i criteris sobre el present i el futur de la ciutat, i integrar en l'adopció de decisions estratègiques a tots els agents públics i privats els recursos dels quals i accions siguen necessàries per al futur desenvolupament dels projectes estratègics. D'altra banda, ha d'aconseguir que el pla siga un instrument viu,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



que aporte inputs als participants i evolucione al costat d'ells perquè s'assumisquen uns objectius estratègics d'interés comú. Tot això aconsella una estructura flexible que integre als participants més significatius en funció de les necessitats de les diverses fases del procés de planificació.

L'elaboració del model de ciutat s'estructura, doncs, en una sèrie d'elements que han de permetre la integració dels diferents nivells de participació d'una manera ordenada i amb una diferenciació de funcions, on es possible establir les principals línies d'actuació, així com el desplegament i l'avaluació del pla. A continuació, es descriuen els principals elements de l'estructura organitzativa del pla.

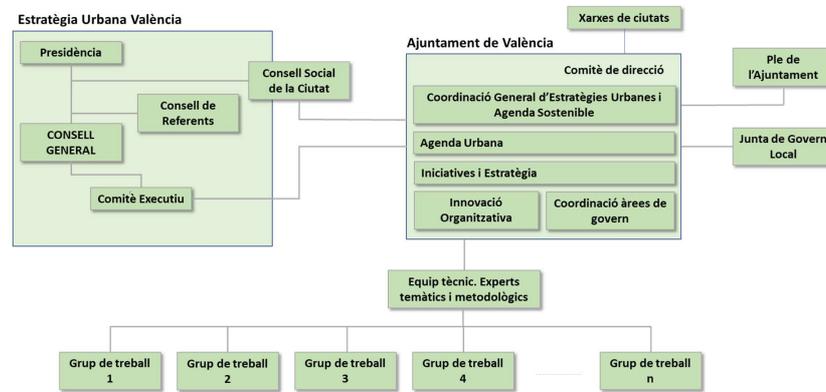


Figura 2: Estructura organitzativa del pla

Font: Elaboració pròpia

### 3.1. Consell general

És constituirà com el màxim òrgan de responsabilitat en la presa de decisions, tant del procés d'elaboració com del contingut del model de ciutat. Està conformat per una àmplia representació de les institucions, organitzacions i entitats més representatives de la ciutat de València. En ell està representada la base social, política, econòmica i cultural de la ciutat, que impulsa i legitima l'elaboració i posada en pràctica del pla. Compta amb representants del més alt nivell de les administracions i organismes públics, organitzacions de la societat civil i del sector privat amb una àmplia representativitat. Els seus membres ho són en tant que representants d'una institució, organització o entitat.

La seua finalitat consisteix, bàsicament, en ser un òrgan assessor, de col·laboració i via de participació de la societat civil per al compliment dels objectius estratègics de la ciutat, inclosos els Objectius de Desenvolupament Sostenible i l'Agenda 2030. Les seues funcions són, a més a més, l'assessorament i canalització de la participació, el seguiment del seu

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



desenvolupament i implementació, així com escometre quantes accions del pla els siguen assignades i promoure la cooperació entre els diversos actors urbans.

La presidència del Consell General correspon a l'alcaldia de València. Es podran nomenar presidències honorífiques i vicepresidències si es considera adient.

El Consell Social de la Ciutat tindrà un paper protagonista en el procés, especialment en el període transitori inicial mentre es constitueix el Consell General. El Consell Social de la Ciutat s'articularà amb el Consell General i, en qualsevol cas, totes les organitzacions membres del primer ho seran també del segon, una volta es constitueixca.

A més, es comptarà amb persones a títol individual que, pel seu prestigi personal i credibilitat, aportaran una visió des de fora dels marcs institucionals i organitzatius. Es tracta de persones d'especial rellevància a la ciutat i que compten amb un especial reconeixement social per les seues trajectòries professionals o personals. Es buscarà una composició el més plural possible que incorpore persones d'àmbits com la cultura, l'art, la ciència, l'empresa, l'acadèmia, els esports o el compromís cívic... entre altres. La seua funció consistirà a aportar idees i continguts per al model de ciutat i servir com a referència pública per al debat sobre la València que volem.

### 3.2. Comitè Executiu

Serà l'òrgan executiu del pla i li correspondrà la implementació i control d'aquest. És el grup impulsor i promotor i tindrà una composició mixta, amb membres de diversa procedència, que tenen com a denominador comú la seua rellevància per al desenvolupament de la ciutat. Tots els seus membres ho son també del Consell General. Desde el moment de la seua constitució, treballarà en coordinació directa amb el Comitè de Direcció i valida la composició dels grups de treballs, calendaris, agenda i temàtiques a tractar al Consell General. Debat els anàlisi obtingudes i presenta les conclusions al Consell General.

### 3.3. Comitè de direcció

El Comitè de Direcció del pla estarà confomat pel Coordinador d'Estratègies Urbanes i Agenda Sostenible, el Director d'Inicatives i Estratègia i el Director per a l'Agenda Urbana sota la dependència directa d'Alcaldia. Comptarà també amb el recolçament dels coordinadors de les diferents àrees de govern i del coordinador d'innovació organitzativa. S'encarrega de la coordinació general de les actuacions per al compliment de l'Agenda Urbana amb el recolçament administratiu d'una oficina de gestió.

Es l'òrgan de direcció tècnica que decideix la composició dels grups de treball, marca els temps i pren les decisions operatives, calendari, agenda, ordena la realització dels treballs, proposa les qüestions a tractar. La seua principal missió és la direcció i coordinació del pla, atés que en aqste comitè resideix la presa de decisions durant l'elaboració del pla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Les seues funcions principals consistiran en:

- Realitzar el seguiment de les actuacions dels òrgans del pla per al compliment dels objectius estratègics de ciutat i de desenvolupament sostenible i l'Agenda Urbana 2030.
- Impulsar l'elaboració i desenvolupament de les estratègies, plans i projectes necessaris per al desenvolupament de la planificació estratègica.
- Avaluar, verificar i difondre el grau d'avanç en el compliment dels objectius de l'Agenda València 2030.
- Col·laborar amb la Generalitat Valenciana, la Diputació Provincial, el Govern d'Espanya i la Unió Europea en la interlocució internacional de la ciutat en matèria d'implantació de l'Agenda Urbana València 2030.
- Impulsar la elaboració dels sistemes de seguiment i d'informació i estadística necessaris per a acreditar els avanços en la consecució dels objectius de l'Agenda.

Comptarà amb suport tècnic per a garantir el funcionament ordinari del pla, procurar el desenvolupament d'aquest, donar suport a la resta d'òrgans, actualitzar-lo, generar i facilitar els espais de concertació, així com de promoure l'activitat dels grups de treball.

Entre les seues tasques concretes estaran:

- Establir la metodologia.
- Elaborar calendari i pressupost.
- Posar en marxa l'estructura organitzativa.
- Dissenyar i posar en marxa l'estructura de comunicació i el procés de participació.
- Donar suport a l'elaboració dels informes tècnics.
- Donar suport logístic als òrgans del pla (Comissionat, Consell de Referència, Grups de treball, etc.).
- Seguiment del pla i la seua actualització permanent.
- Coordinació dels grups de treball que es puguen crear, així com els grups d'experts i col·laboradors externs.

### 3.4. Equip tècnic transversal. Experts temàtics i metodològics

L'elaboració de l'estratègia urbana requereix d'unes tècniques i metodologies que han d'estar garantides pels experts en matèria de planificació estratègica per a garantir l'objectivitat i el rigor, proporcionant el marc professional i científic necessari.

Estarà compost per experts en les diferents àrees temàtiques clau del model de ciutat (urbanisme, energia, agroalimentació, economia, mobilitat...) i provindran de les diferents àrees de govern per tal de garantir la transversalitat de l'estratègia. Donaran suport al Comitè de Direcció en el procés d'elaboració de l'estratègia tant a nivell de contingut com de metodologia.

El seu paper és assegurar la coherència del procés i la qualitat de les anàlisis i les conclusions emeses al llarg del procés. Això evita caure en apreciacions poc rigoroses i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



localistes, i aporta idees fresques per part de persones que amb referents més amplis i coneixements sobre altres experiències a nivell internacional.

### 3.5. Grups de treball

El Pla Estratègic s'articula en relació a una serie de reptes estratègics amb un marcat caràcter transversal. Per a cada repte es crearà un grups de treball. Són l'espai de debat i diàleg on es canalitza la participació ciutadana, per la qual cosa hauran d'articular-se de tal manera que puguen respondre a les inquietuds, suggeriments, demandes i expectatives de la ciutadania en general. La seua composició serà mixta i atindrà als plantejaments de la quintuple hèlix, pel que incorporarà actors dels següents àmbits: administració pública, sector privat, societat civil, acadèmica e investigació i mitjans de comunicació. En el si d'estos grups es debatran els assumptes de la ciutat des d'àmbits i perspectives intersectorials amb una vocació per adreçar les temàtiques des de la superació dels compartiments estancs i la incorporació de la transversalitat. La seua estructura es compon normalment, d'una direcció, una secretaria i membres de caràcter permanent i temporal, en funció dels assumptes a tractar. El seu treball inclorà la perspectiva de gènere com a qüestió transversal, així com altres mirades segons la temàtica concreta com pot ser la de les persones majors o la de la infància i adolescència.

Constitueixen, d'aquesta manera, el centre de la reflexió i aporten les premisses de les decisions estratègiques. Són l'espai clau per al diàleg i la deliberació entre els diferents actors involucrats. Tenen per objectiu analitzar els temes crítics, aclarir les discrepàncies, fixar i desenvolupar estratègies i, si així s'estableix, fer seguiment de la implementació de les accions proposades. Els grups de treball incorporen tant a membres de les entitats vinculades a la temàtica en qüestió, com a experts que aporten la seua experiència i coneixement. Habitualment estaran coordinats per un dels experts temàtics que donen suport al procés i comptaran amb membres de les diferents institucions i organitzacions del Consell General. Una de les seues tasques fonamentals es impulsar i promoure els **projectes demostratius** vinculats al repte corresponent.

## 4. EL PROCÉS D'ELABORACIÓ

La planificació estratègica de la ciutat va més enllà de la simple elaboració d'un pla d'acció. La planificació estratègica es un procés de diàleg i interacció entre tots els actors clau de la ciutat per a reflexionar sobre quina és la València que volem. En aquest sentit, el procés de planificació és en si mateix tan valuós com el resultat. Aspirem, doncs, a desenvolupar un procés ampli i enriquidor en el qual el diàleg, la innovació i l'experimentació pose les bases d'un aprenentatge mutu per a definir les estratègies que ens permeten afrontar els grans reptes col·lectius que com a ciutat tenim: canvi climàtic, justícia social, desenvolupament econòmic... Tot això des del respecte i apreciació per la diversitat de formes en que vivim quotidianament a la ciutat, es a dir, incorporant la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



perspectiva de gènere, la diversitat funcional, la perspectiva LGTBI o la mirada de les persones majors, les joves i els xiquets i les xiquetes.

En general, les metodologies de planificació del desenvolupament inicien el procés amb una identificació o diagnòstic de la situació; posteriorment generen metes i objectius acords amb la realitat diagnosticada i amb vocació de transformació; seguidament elaboren propostes per a aconseguir tals objectius en forma de plans d'acció; estableixen un sistema d'indicadors per al seu seguiment i finalment, executen les actuacions del pla amb els pertinents processos d'avaluació. Esta seqüència tan lineal requereix d'una matisació doncs, en contra del que tradicionalment s'ha plantejat, la planificació estratègica és un procés complex en el qual reflexió i acció es solapen i nodriuen mútuament. En el nostre cas, hem adaptat aquests principis metodològics generals en una proposta concreta que es basa en el diàleg i l'acció com a base per al desenvolupament de l'estratègia.

En aquest apartat s'analitzarà breument el procés en el que s'ha d'articular l'elaboració del model de ciutat, una vegada hem vist la seua estructura i configuració. Dit açò, tot procés que comporta una elaboració complexa requereix desagregar-se en una sèrie de passos ben estructurats que donen un resultat final. Per a això, l'elaboració de l'estratègia requereix seguir una metodologia que a grans trets ve a succeir-se en una sèrie de fases que descrivim a continuació.

#### 4.1. Inici del procés i contactes

El procés de planificació serà engegat amb l'acord col·lectiu de tot el conjunt d'institucions i organitzacions que comparteixen la necessitat d'articular una reflexió conjunta sobre el model de ciutat per a poder coordinar tot el conjunt d'iniciatives públiques, privades i ciutadanes per a afrontar els reptes principals de la ciutat. Aquesta primera fase consisteix, per tant, en identificar a tots els actors rellevants i articular la seua implicació en el procés, així com a posar en funcionament l'estructura organitzativa del pla. Des de el primer moment del procés es convocarà i treballarà amb el Consell Social com a interlocutor clau per tal d'incorporar les seues aportacions tant a la forma com al contingut de l'estratègia.

En aquest primer moment es farà un anàlisi de les diverses estratègies existents a l'ajuntament per tal d'assolir una visió de conjunt dels diferents reptes i eixos estratègics que l'ajuntament ha definit al llarg dels últims anys.

#### 4.2. Conferències estratègiques

Al llarg de tot el procés realitzarem tres conferències estratègiques que serviran com a punt de trobada de tots els actors involucrats en el procés. La primera d'elles serà per a donar l'impuls necessari a l'inici del procés i aprovar els grans reptes estratègics. La segona per a reflexionar i debatre sobre tota la informació que s'ha generat en l'elaboració del diagnòstic tècnic, el debat públic i el procés de participació; així com a per

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



a donar seguiment al treball realitzat pels grups de treball. La tercera es realitzarà per a concloure els treballs i aprovar el pla d'acció.

#### 4.3. Diagnòstic prospectiu

L'elaboració d'un diagnòstic és el punt de partida de qualsevol procés de planificació. Bàsicament és un procés de coneixement de la realitat sobre la qual es va a intervenir. Començarem el procés, per tant, amb l'elaboració d'un diagnòstic expert en el qual s'analitzen les diferents dimensions de la ciutat. En la línia d'allò que planteja l'Agenda Urbana Espanyola, s'analitzaran qüestions com ara: territori i usos del sòl, revitalització de la ciutat existent, gestió sostenible de recursos i economia circular, mobilitat, cohesió social i equitat, economia urbana, vivenda, energia, agroalimentació, innovació i digitalització, governança, demografia, salut... entre altres.

La idea és elaborar un diagnòstic que no siga descriptiu sinó prospectiu. Es a dir, que mitjançant l'anàlisi de sistemes complexos i de les ferramentes pròpies de la prospectiva estratègica, faça una anàlisi de tendències i dependències per a definir els escenaris possibles i delimitar les diferents trajectòries urbanes possibles. L'objectiu consisteix en ser capaços de preveure i anticipar-se als grans canvis tecnològics que estan per vindre (del 5G, digitalització...) i també a les grans tendències socials). Per a dissenyar el com arribar als escenaris futurs, s'haurà de conèixer el punt des del que partim per a valorar i prioritzar les diferents opcions i àmbits d'actuació. Este diagnòstic expert haurà de servir com a base per informar la presa de decisions estratègiques.

#### 4.4. Debat públic

En paral·lel al diagnòstic tècnic s'articularà un debat públic de gran abast, baix el lema "*La València que volem*" (...o similar). La idea és arribar a la gran majoria de persones que viuen a la ciutat per a donar-los trasllat dels debats i les temàtiques que s'estan tractant en el procés.

Per a això, es desenvoluparà un pla de comunicació que inclourà els següents elements:

- **Prensa i mitjans de comunicació.** Es tractarà d'arribar a un acord amb els principals periòdics de la ciutat per a traure una sèrie d'articles d'opinió sobre "*La València que volem*". L'objectiu es que es publiquen (al voltant de) cinquanta articles d'opinió de diferents persones per a mostrar públicament els diferents posicionaments sobre el futur de la ciutat.
- **Pàgina web.** En ella s'inclouran tots els documents i tota la informació que es vaja elaborant en el procés. A més, es gravaran (al voltant de) cinquanta vídeos amb cinquanta persones explicant com els agradaria que fora València en l'any 2030 (alguna d'estes persones podria ser del Comitè de Referència). Així mateix, es donarà la possibilitat de que qualsevol institució u organització grave i puje a la web un vídeo propi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- **Cicle de conferències i debats temàtics.** Organitzades en coordinació amb altres entitats, es dedicaran a abordar els temes més notoris o controvertits del futur de la ciutat. Es treballarà per incorporar la perspectiva de diversos agents com veïns, consumidors o d'altres col·lectius i també la perspectiva universitària i professional a través dels col·legis professionals. S'organitzaran en col·laboració amb ràdios o televisions per a una major difusió.
- **Xarxes socials.** Un equip de xarxes s'encarregarà de difondre tot el procés i tots els continguts que es vagen generant en les xarxes socials.

#### 4.5. Procés de participació

En paral·lel al diagnòstic tècnic i al debat públic, obrirem un procés de participació ciutadana amb la idea de recopilar l'ampli ventall de punts de vista i plantejaments sobre el futur de la ciutat per part de la societat civil i la ciutadania. Això ho farem a través de les següents formes:

- **Consell Social de la Ciutat, Consells Consultius i Junes Municipals de Districte.** Hauran de ser els espais clau de participació institucional per a traslladar les seues contribucions al model de ciutat. Se'ls sol·licitarà la realització d'aportacions al model de ciutat per a incorporar les diverses perspectives de cadascun dels consells (dona, acció social, joventut, medi ambient, immigració i interculturalitat...). Se'ls suggerirà la creació d'un grup de treball específic que trasllade les seues conclusions al Comitè Executiu del pla.
- **Jornades de treball.** Des de l'Ajuntament es donarà suport perquè diverses entitats organitzen jornades de treball per a la reflexió i l'elaboració de propostes relacionades amb el model de ciutat. Es tractaria d'entitats com els col·legis professionals, la Cambra de Comerç, la Federació d'Associacions de Veïns i Veïnes, la Federació d'AMPA, COCEMFE... entre altres. S'estimularà especialment que organitzacions vinculades amb els col·lectius més vulnerables de la ciutat puguen organitzar jornades per a fer-nos arribar les seues conclusions.
- **Projecte experimental:** 10 col·legis + 10 instituts + 10 facultats/escoles universitàries. Per a recollir articuladament el punt de vista dels estudiants de la ciutat sobre el futur d'aquesta.
- **Participació a peu de carrer** per arrebregar de primera mà les inquietuds i expectatives dels veïns i veïnes a través d'events lúdic-festius al voltant de mercats, escoles o altres espais barrials actius.
- **Iniciatives de govern obert** per a que la ciutadania colabore de manera activa en la definició de l'estratègia de ciutat.

#### 4.6. Sistematització, avaluació i devolució de tota la informació

Una vegada recopilada tota la informació generada en el diagnòstic tècnic, el debat públic i la participació ciutadana, es procedirà a ordenar i sistematitzar tota la informació per a identificar on estan les qüestions clau per al model de ciutat. Tota aquesta informació es retornarà a les persones participants a través de diferents mitjans de comunicació (web,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



premsa i xarxes) i especialment en la segona de les conferències estratègiques on es definiran les línies estratègiques clau i s'impulsarà la creació dels grups de treball.

Al llarg de tot el procés s'incorporarà una filosofia d'avaluació contínua que permeta l'actualització dels objectius i reptes així com l'ajust dels projectes demostratius. Concretament, de manera prèvia a la segona conferència estratègica es procedirà a realitzar una sistematització de tota la informació disponible i abans de la tercera una evaluació dels projectes demostratius. D'aquesta manera, adoptem una estratègia per fomentar la reflexivitat sobre el propi procés que ens permetrà generar aprenentatges sobre cada un dels elements de l'estratègia (grups, reptes, projectes...) i analitzant-los i analitzant-los en funció de diferent eixos com la governança multinivell, el valor públic, l'alineament estratègic, l'escalabilitat, sostenibilitat, viabilitat financera... entre d'altres.

#### 4.7. Grups de treball, reptes de ciutat i missions.

Els grups de treball són el marc principal on s'elabora l'estratègia urbana. S'articulen al voltant del reptes de ciutat. Els reptes són les grans qüestions que la ciutat ha d'adreçar per tal de donar resposta al desafiaments que imposen els ODS i l'Agenda Urbana. Es tracta de qüestions globals i transversals i, per tant, no reproduïxen l'estructura departamental de les diferents àrees de govern, sinó que incorporen en la seua formulació una perspectiva interdisciplinària e intersectorial. Els reptes poden anar vinculats a la definició d'un conjunt de missions d'acord el concepte desenvolupat per l'economista Mariana Mazzucato. Això comporta una formulació inspiradora i amb amplia rellevància per a la ciutadania de València, una direcció clara orientada a la consecució de resultats mesurables i acotats en el temps, un plantejament ambiciós però realista i la creació d'un marc per al creuament de disciplines, sectors i actors. Es creen així les condicions per a que la diversitat d'actors de la ciutat orienten la seua manera particular d'actuar per tal de contribuir, des de la seua especificitat, a donar una resposta comuna als grans reptes de la ciutat.

El grups de treball constitueixen un espai adequat per a la discussió i la negociació perquè són prou amplis com per a garantir una representació plural, però prou compactes com per a funcionar operativament. Els participants habitualment hauran estat vinculats amb les fases anteriors del procés i per a formar part del grup de treball, han de comprometre temps i energia suficient per a assistir regularment a les reunions i elaborar el treball pertinent.

Els membres participen en qualitat de representants d'una institució u organització concreta, per la qual cosa el seu paper consisteix a aportar les idees, punts de vista, informació, propostes, coneixement i interessos de l'organització a la qual representen. D'aquesta manera, els grups de treball es converteixen en plataformes adequades per a abordar els problemes que transcendeixen les fronteres departamentals u organitzatives. Un grup de treball és un espai de reflexió i d'anàlisi, però també una plataforma de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



negociació i de resolució de conflictes. No està confinat a accions a curt termini, sinó que articula visions i formula estratègies a llarg termini. Com a part del procés de treball, els grups definiran, elaboraran e impulsaran la posada en marxa de projectes demostratius per tal de validar les noves aproximacions que es proposen.

La formulació d'estratègies resulta així conseqüència del procés de discussió, acció, aprenentatge, intercanvi i negociació entre els diferents actors clau. Això inclou l'avaluació i prioritització de les principals opcions, la valoració dels recursos disponibles i les possibilitats d'implementació i l'obtenció d'un acord que facilite la consecució de suports i la mobilització de recursos.

#### 4.8. Projectes demostratius

Tot i que els projectes solen ser considerats com el resultat final de les negociacions del procés de planificació, hi ha fortes raons per iniciar projectes demostratius en les fases anteriors per tal d'adreçar els reptes específics que s'han identificat col·lectivament. A més de catalitzar el suport polític i social així com guanyar credibilitat, els projectes demostratius són útils per demostrar noves aproximacions, construir capacitats i testejar la viabilitat de regles i principis que posteriorment poden ser replicats en altres àrees geogràfiques o a major escala. Un projecte demostratiu és un projecte d'inversió a petita escala que pot ser implementat amb relativa agilitat i proporciona resultats tangibles. Permet testejar noves aproximacions i proporciona valuoses lliçons apreses. Els projectes demostratius proporcionen l'oportunitat als diferents actors d'aclarir en una situació real on i com poden cooperar de manera eficaç per abordar les preocupacions clau. Permeten centrar-se en la implementació sense dedicar excessius esforços en assegurar el finançament. Són especialment adequats per a un disseny participatiu i són útils per a identificar colls d'ampolla, problemes institucionals, dificultats de gestió i altres qüestions clau per a la posterior ampliació.

L'experiència dels projectes demostratius proporciona una prova clara de l'habilitat dels diferents actors per treballar junts en termes d'intercanvi d'informació, negociació de regles i procediments, col·laboració amb nous partners, coordinació d'accions i pressió per generar els necessaris canvis institucionals.

Els projectes demostratius es podran articular al voltant del concepte de Urban Living Labs. Aquests brinden la possibilitat de treballar participativament i generar processos d'aprenentatge col·lectiu per a desenvolupar i testejar noves tecnologies, productes, serveis o pràctiques per tal de produir solucions innovadores davant dels reptes del canvi climàtic i la sostenibilitat urbana, alhora que incideixen sobre els mecanismes de governança necessaris per habilitar la col·laboració entre els actors interessats per a la implementació i l'escalat de les propostes desenvolupades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



#### 4.9. Redacció i aprovació del pla

Una vegada els grups de treball han elaborat les seues propostes, aquestes s'integraran en un únic document que constituirà el Pla Estratègic València 2030 i que reflectirà el model de ciutat. Aquesta integració serà a càrrec del Comitè Executiu, el Comitè de Coordinació i l'Equip Tècnic Transversal d'experts temàtics i metodològics (entre els quals estaran els coordinadors dels diferents grups de treball). Una vegada articulats el pla, aquest es traslladarà a la tercera conferència estratègica i se sotmetrà a debat i aprovació per part del Consell General.

#### 4.10. Sistema de governança

Una vegada el pla ha sigut formulat, la implementació de les estratègies seleccionades es desenvoluparà a través d'intervencions diverses, emprant un ampli rang d'instruments. Des del punt de vista de la gestió del programa i en paral·lel al seu esquema flexible d'implementació, resulta essencial disposar d'un sistema efectiu de monitoratge i avaluació dels avanços en el marc d'un sistema ampli de governança. Per a això es desenvoluparan una sèrie d'indicadors i es crearan els espais de governança del pla per a una correcta rendició de comptes sobre els avanços en la implementació de les actuacions. D'aquesta manera es facilitarà que els diversos actors puguen influir en les decisions que s'adopten sobre aquest tema.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



ESTRATÈGIA URBANA VALENCIA 2030\_Marc General\_V15

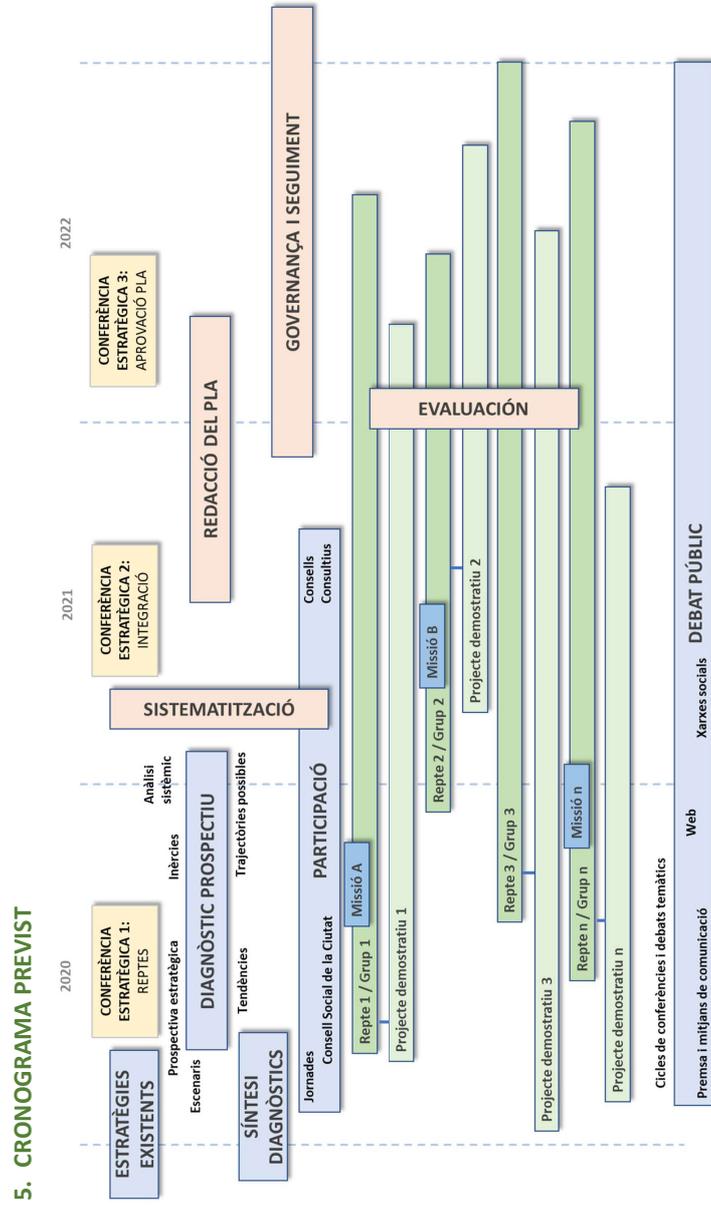


Figura 2: Cronograma previst per a l'elaboració del Pla Estratègica

Font: Elaboració pròpia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: dDnK /XIK z6CU Gs5X twm8 MwLd 4+c=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Dona compte de la Sentència, del Tribunal Superior de Justícia, desestimària del recurs PO 1/162/2017, interposat per HOTEL ALAMEDA VALENCIA, SLU, contra l'acord de la Comissió Territorial d'Urbanisme que va aprovar definitivament la modificació puntual del Pla General de València sobre ampliació de la parcel·la del col·legi públic Primer Marqués del Túria.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el PO nº. 162/2017, que es firme según indica el Decreto de 10 de marzo de 2020, y previo dictamen de la Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General, Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 8, de fecha 10 de enero de 2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que desestima el recurso PO nº. 162/2017, interpuesto por HOTEL ALAMEDA VALENCIA, SLU, contra el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 31 de mayo de 2017 que aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan General de València sobre ampliación de la parcela del colegio público Primer Marqués del Túria, sin expresa imposición de costas."

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-8RE05-2020-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'adorn i decoració del Palau de Monforte per a bodes civils.		

"L'Ajuntament de València, segons la Llei 35/1994, de 23 de desembre, de modificació del Codi Civil en matèria d'autorització del matrimoni civil pels Alcaldes, té potestat per a celebrar noces civils. El Palauet dels Jardins de Monforte és el lloc on se celebren estes cerimònies i, amb la finalitat d'evitar diferències entre la ciutadania i com a atenció al ciutadà, s'estima convenient decorar amb ornat floral la sala on es duen a terme estos enllaços civils. A través del Servei de Protocol es va encarregar a Amanda Flores y Plantas Naturales, SL l'ornat floral del Palauet els dies 7, 14, 21 i 28 de febrer.

Amb data 6 de març de 2020 ha tingut entrada en el registre general de factures la factura número 200024, de data 28 de febrer de 2020, expedida per Amanda Flores y Plantas Naturales, SL, corresponent al servei d'ornat floral del Palauet de Monforte en el mes de feber de 2020, per un import de 800,01 €, IVA (10 %) inclòs, que porta causa del esdeveniment esmentat.

En aplicació de la base 31ª.2.b) de bases d'execució del pressupost municipal de 2020, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'unes despeses amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



En el sector pressupostari del Servei de Protocol apareix l'aplicació pressupostària AC020 91200 22699, conceptuada 'ALTRES DESPESES DIVERSES' del pressupost municipal de 2020, al càrrec a la qual ha sigut reservat l'import en la proposta de despesa 2020/2052, ítem de despesa 2020/65090.

#### FONAMENTS DE DRETS

La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

La base 31a.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import de 727,28 €, més 72,73 € en concepte d'IVA (10 %), que fa un total de 800,01 €, a favor de Amanda Flores y Plantas Naturales, SL, amb CIF: B96915012, corresponent al servei d'ornat floral per a les noces civils, que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària AC020 91200 22699, conceptuada com 'Altres Despeses Diverses' del pressupost municipal de 2020. (núm de proposta 2020/2052, Ítem 2020/65090."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-003826-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprobar un major gasto de les diferències del salari mínim interprofesional 2020 programa EMPUJU 2019-2020.		

#### "HECHOS

Primero. Por acuerdo de 04/11/2020 se llevó a cabo la contratación del personal con destino al programa EMPUJU 2019-2020, por un periodo de 1 año comprendido entre el 12/11/2019 y el 11/11/2020, modificándose posteriormente mediante acuerdo de 22/11/2019 en el sentido de dejar sin efecto las contrataciones de determinado personal que no se incorporó al programa. En el acuerdo inicial de 04/11/2020 quedaron fijadas las retribuciones del personal contratado, según categorías profesionales, siendo éstas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



CATEGORIAS	SALARIOS
TÉCNICOS (CFGS)	1.119,22 €
TÉCNICOS (CFGM)/MEDIACIÓN COMUN. E INTERCULT	1.090 €
PEONAJE	1.050 €
SUBALTERNOS/AS	1.070 €

Segundo. Mediante retención inicial nº. 2020/13 y teniendo en cuenta los salarios establecidos en el acuerdo inicial, se autorizó y dispuso el gasto correspondiente al periodo del 1 de enero al 11 de noviembre de 2020, por un importe total de 2.411.823,75 €, distribuidos en 1.821.920,91 € de haberes e indemnizaciones y 589.902,84 € de seguridad social con cargo a las aplicaciones 2020 CC100 24110 13102 y 2020 CC100 24110 16000 respectivamente.

Tercero. Posteriormente y mediante Real Decreto 231/2020 de 21 de enero ( BOE de 5 de febrero de 2020) se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, quedando fijado en 950 € mensuales, que con el prorrateo de las pagas extraordinarias asciende a un total de 1.108,33 €. Todo ello con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2020.

En virtud de la citada norma se emite informe del Servicio de Empleo y Formación de fecha 13/03/2020 estableciéndose que las nuevas retribuciones, con efectos 1 de enero de 2020 se calcularán en estricta aplicación de la legalidad vigente (Real Decreto 231/2020), siendo las siguientes:

- 1.119,22 € para el personal de ciclo formativo de grado superior (C.F.G.S).
- 1.108,33 € para el personal de ciclo formativo de grado medio (C.F.G.M.) y personal mediación comunitaria y mediación intercultural
- 1.108,33 € para el personal subalterno (ordenanzas).
- 1.108,33 € para el personal de peonaje.

Por todo ello y de conformidad con la tabla de salarios que figura en el primer apartado, se hace necesario remitir nuevamente las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos, a efectos de retener el mayor gasto derivado de las diferencias ocasionadas por la aplicación del Salario Mínimo Interprofesional, lo que asciende a un total de 2.457.238,48 € distribuidos en 1.855.832,25 € de haberes e indemnizaciones y 601.451,23 € de seguridad social, resultando un mayor gasto de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



APLICACIONES	TOTAL DIFERENCIAS
HABERES (2020/CC100/24110/13102)	32.651,48 €
INDEMNIZACIONES (2020/CC100/24110/13102)	1.259,87 €
SEGURIDAD SOCIAL (2020/CC100/24110/16000)	11.548,39 €
<b>TOTAL</b>	<b>45.459,74 €</b>

De conformidad con lo expuesto, se efectúa operación de gasto nº. 2020/137, relativa al mayor gasto ocasionado por las diferencias ocasionadas por el incremento del Salario Mínimo Interprofesional vigente para 2020 y los salarios iniciales aprobados en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/11/2020, por un importe total de 45.459,74 €, distribuidos en 33.911,35 € de haberes e indemnizaciones y 11.548,39 € de seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2020 CC100 24110 13102 y 2020 CC100 24110 16000 respectivamente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 231/2020 de 4 de febrero por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de febrero de 2020.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar el mayor gasto de acuerdo con lo establecido en el art. 127. h) de la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tercero. El presente expediente deberá remitirse al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. En virtud de lo establecido en el Real Decreto 231/2020 de 4 de febrero (BOE de 5 de febrero de 2020), por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, en cantidad de 1.108,33 € incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, y de acuerdo con el informe del Servicio de Formación y Empleo de fecha 13/03/2020, con fecha de efectos 1 de enero de 2020 las retribuciones del personal con destino al programa 'EMPUJU 2019-2020' serán de:

-1.119,22 € para el personal de ciclo formativo de grado superior (CFGs).

-1.108,33 € para el personal de ciclo formativo de grado medio (CFGM) y personal mediación comunitaria y mediación intercultural.

-1.108,33 € para el personal subalterno (ordenanzas).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



-1.108,33 € para el personal de peonaje.

Segundo. Autorizar y disponer el mayor gasto derivado del incremento del salario mínimo, por el periodo del 1 de enero al 11 de noviembre de 2020, por un importe total de 33.911,35 € de haberes e indemnizaciones y 11.548,39 € de seguridad social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2020 CC100 24110 13102 y 2020 CC100 24110 16000 respectivamente, llevado a cabo en operación de gasto nº. 2020/137. Todo ello de aplicación al proyecto de gasto nº. 2019/105."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2020-000122-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment d'equips multifunció, desembre 2019.		

"La Junta de Gobierno Local adopta el presente acuerdo basándose en los siguientes

#### HECHOS

**PRIMERO.** La empresa MÁQUINAS Y EQUIPOS JESÚS ESTEVE, SL (CIF B96713490), ha presentado al cobro la factura nº. 2020-32200348, de fecha 8 de enero de 2020, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València correspondientes al Mantenimiento de Impresoras OKI durante el mes de diciembre de 2019 y cuyo importe total asciende a 2.314,75 €, IVA incluido.

**SEGUNDO.** Este importe es de aplicación a la partida presupuestaria 2019 CD110 92060 21500 Mobiliario. Dicha cuantía ha sido aplicada a la Propuesta de Gastos confeccionada para ello, tipo R en fase ADO nº. 2020/744.

**TERCERO.** El documento de obligación objeto de este expediente factura el Mantenimiento de Impresoras OKI propiedad de esta corporación durante el mes de diciembre del año 2019. Este mantenimiento se encuentra formalizado mediante contrato suscrito con la empresa de referencia el 30 de junio de 2018, Lote 2 (Expte. 01201/2017/304), y actualmente en vigor. La presente factura no pudo ser aplicada en el ejercicio 2019 por tratarse de la facturación del mes de diciembre, cuyo recuento de lecturas se hace a fechas 30 o 31 de diciembre del ejercicio anterior, y cuya presentación de la factura en la sede electrónica se efectuó el 14 de enero de 2020.

**CUARTO.** Se trata de un gasto realizado en el ejercicio 2019, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, debidamente autorizado y dispuesto en el mencionado ejercicio, en el contrato para el Mantenimiento de equipos multifunción y de impresión, propiedad municipal, Lote 2. El gasto destinado en el año 2019 para dicho contrato fue suficiente para el mantenimiento de dichas impresoras (PG 2018/158; ITEM 2019/2850) quedando un sobrante a fecha 31 de diciembre de 2019 de 7.046,78 €, sin haber aplicado la mencionada factura del último mes del año.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una «traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente» (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: «En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido».

La doctrina jurisprudencial del «enriquecimiento injusto» tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

SEGUNDO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

TERCERO. La Base 31.2 a) de las de ejecución del Presupuesto establece:

«Corresponde a la JGL:

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado total o parcialmente el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.»

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a la factura nº. 2020-32200348 de fecha 8 de enero de los corrientes, correspondiente al Mantenimiento de Impresoras OKI, propiedad del Ayuntamiento de València, durante el mes de diciembre de 2019. Dicha factura ha sido emitida por la empresa MÁQUINAS Y EQUIPOS JESÚS ESTEVE, SL (CIF B96713490), por importe de 2.314,75 € (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a 2.314,75 € ( 1.913,02 €, más 401,73 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la Base 31.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto CD110-92060-21500 Mobiliario, y según la Propuesta de Gasto, Ítem, Documento de Obligación y Relación de Documento de Obligación que se detalla en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: dDnK /XIK z6CU Gs5X twm8 MwLd 4+c=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS  
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES**

**EXPT. 01201/2020/122 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRA. JESUS ESTEVE**

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Importe
2020-32200348	08/01/2020	MAQUILY EQUIP.OFIC.JESUS ESTEVE S.L.	2.314,75	Manten. Impresoras OKI Dicte 2019	2020/421	2020/744	2020/32210	2020/1089	2.314,75 €
				<b>TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>			<b>Suma Total</b>		<b>2.314,75 €</b>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVA-120	501844175354834702



6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-001031-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'un proveïdor amb motiu de l'Expojove 2019-2020.		

"En relación con la moción del Concejal Delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y Servicio Fiscal de Gastos y vistos los siguientes:

#### HECHOS

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de Expojove 2019-2020 en virtud de Resolución PN1 FT-349, de fecha 26 de diciembre de 2019, se adjudicaron los contratos menores a los empresarios que se citan:

- \*\*\*\*\*, con NIF núm. \*\*\*\*\* por la realización del espectáculo *Els Recicloperats*, de Katakak, del 26 al 31 de diciembre de 2019 (6 actuaciones), para Expojove por un importe de 5.595,00 €, más 1.174,95 € en concepto de IVA al 21 %, totalizando un importe de 6.769,95 €.

En fecha 2 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas la factura nº. 2019-73 de fecha 31 de diciembre de 2019 emitida por la empresaria \*\*\*\*\*, que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA, jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe total IVA incluido de 6.736,95 €.

De acuerdo con lo expuesto, el Servicio de Cultura Festiva iniciara las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor del mencionado empresario en aplicación de la base 31.2.a) 1.2 de bases de ejecución del presupuesto municipal de 2020.

2. En aplicación de la base 31.2a) 1.2 de bases de ejecución del presupuesto municipal de 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por el concejal delegado de Cultura Festiva se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



A través de la propuesta de gasto nº. 2019/ 6974 se efectuó la reserva de crédito por importe de 6.769,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria EF580-33800-22609 conceptuada Actividades Culturales y Deportivas, del presupuesto municipal de 2019.

3. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria MF580-33800-22609 conceptuada Actividades Culturales y Deportivas, el presupuesto municipal de 2020 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 6.769,95 € en la propuesta de gasto 2020/1236, previa verificación por el Servicio de Contabilidad.

4. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del presupuesto municipal de 2020.

5. Se ha subsanado el error material indicado en el informe del Servicios Fiscal de Gastos de fecha 12 de marzo de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 6.769,95 € (21 % IVA incluido) a favor de la empresaria \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*\*, según factura nº. 2019-73, de 31/12/2019, verificada por el Servicio de Contabilidad, relativa a la realización del espectáculo *Els Recicloperats*, los días del 26 al 31 de diciembre de 2019 con motivo de Expojove 2019-2020, que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580-33800-22609, conceptuada Actividades Culturales y Deportivas, del presupuesto municipal 2020 (nº. de propuesta 2020/1236, ítem 2020/45440, documento de la obligación 2020/744 y relación de documentos 2020/925)."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-001083-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'un proveïdor amb motiu de l'Expojove 2019-2020.		

"En relación con la moción del Concejal Delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y Servicio Fiscal de Gastos y vistos los siguientes:

**Hechos**

1. Por moción del Concejal Delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de 'Expojove 2019-2020' en virtud de Resolución PN1 FT-348 de fecha 26 de diciembre de 2019, se adjudicaron los contratos menores a los empresarios que se citan:

- LA DEPENDENT, SL con CIF núm. B53354494 por la realización del espectáculo 'Fem i Desfem', del 26 al 31 de diciembre de 2019 (6 actuaciones), para Expojove por un importe de 5.400,00 € más 1.134,00 € en concepto de IVA al 21 %, totalizando un importe de 6.534,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



En fecha 31 de enero de 2020 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura núm. 2019 de fecha 30 de enero de 2020 emitida por la mercantil LA DEPENDENT, SL, que trae causa del contrato, conformada por el Jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA Jefe de Sección de Patrimonio Festivo de la Delegación de Cultura Festiva, por un importe total IVA incluido de 6.534,00 €.

De acuerdo con lo expuesto, el Servicio de Cultura Festiva iniciara las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor del mencionado empresario en aplicación de la base 31.2.a) 1.2 de bases de ejecución del presupuesto municipal de 2020.

2. En aplicación de la base 31.2.a) 1.2 de bases de ejecución del presupuesto municipal de 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por Concejal Delegado de Cultura Festiva se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto nº. 2019/ 6954 se efectuó la reserva de crédito por importe de 6.534,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria EF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades Culturales y Deportivas' del presupuesto municipal de 2019.

3. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria MF580-33800-22609 conceptuada 'Actividades Culturales y Deportivas' el presupuesto municipal de 2020 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 6.534,00 € en la propuesta de gasto 2020/1199, previa verificación por el Servicio de Contabilidad.

4. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 6.534,00 € (21 % IVA incluido) a favor de la mercantil LA DEPENDENT, SL con CIF núm. B53354494, según factura nº. 2019 de fecha 30 de enero de 2020, verificada por el Servicio de Contabilidad, relativa a la realización del espectáculo 'Fem i Desfem' los días del 26 al 31 de diciembre de 2019 con motivo de Expojove 2019-2020, que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



MF580-33800-22609, conceptualada 'Actividades Culturales y Deportivas' del presupuesto municipal 2020 (nº. de propuesta 2020/1199, ítem 2020/44810, documento de la obligación 2020/2402 y relación de documentos 2020/896)."

8	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: O-01801-2020-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE.</b> Proposa autoritzar, disposar un gasto i reconèixer l'obligació de pagament a favor de diverses empreses en matèria d'obres de construcció dels carrils bici a l'avinguda del Primat Reig i del Port.	

**"Hechos**

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos con autorización y disposición en el ejercicio 2019, realizados o recibidos en el ejercicio 2019, que han sido verificados en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto', con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 14, de fecha 17/01/2020, correspondiente a la certificación nº. 1 del mes de diciembre de 2019, por un importe de 2.531,94 €, emitida por la empresa Semar Arqueología, SL, con CIF B97410617 con motivo del contrato de servicios de 'Seguimiento arqueológico de las obras de construcción de los carriles bici en Av. Primado Reig y en Av. Puerto', adjudicado mediante Resolución de Alcaldía GG-241 de fecha 8/11/2019 (Exp. 01801/2019/4483), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160/13300/61900, ppta. de gasto 2019/5247, ítem 2019/158030.

2. Factura nº. 2, de fecha 04/02/2020, correspondiente a la certificación nº. 2 del mes de diciembre de 2019, por un importe de 4.356,00 €, emitida por la empresa Consultora Valenciana d'Enginyeria, SL, con CIF B96584131 con motivo del contrato de Servicio de dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción del carril bici en la Avda. Primado Reig, adjudicado mediante Resolución de Alcaldía CF-1410 de fecha 4/06/2019 (Exp. 04101/2018/164), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160/13300/61900 y LJ160/13300/6190001 ppta. de gastos 2019/00612, ítem 2019/027900, y ppta. de gastos 2019/01464, ítem 2019/060170.

3. Factura nº. 01, de fecha 17/01/2020, correspondiente a la certificación nº. 2 del mes de diciembre de 2019, por un importe de 3.388,00 €, emitida por la empresa Consultora Valenciana d'Enginyeria, SL, con CIF B96584131 con motivo del contrato de Servicio de 'Dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras de remodelación del carril bici en la Av. del Puerto. Tramo Serrería-Puerto', adjudicado mediante Resolución de Alcaldía GG-340 de fecha 11/06/2019 (Exp. 001801/2019/662), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160/13300/61900 y LJ160/13300/6190001 ppta. de gastos 2019/02512, ítem 2019/112780.

**Fundamentos de derecho**

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la Base 31ª.2 a) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019 en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900 y LJ160 13300 6190001, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los proveedores, por los conceptos, facturas e importes y con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 LJ160 13300 6190001 y 2020 LJ160 13300 6190002, que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura/certif.	Importe	DO-Rdo	Aplic. Pres.
1	Semar Arqueología, SL	B97410617	Seguimiento arqueológico de las obras de construcción de los carriles bici en Av. Primado Reig y en Av. Puerto	Fra. 14 Certif. 1	2.531,94	2020/1098  2020/1267	2020 LJ160 13300 6190001 Ppta 2020/1496 Item 2020/51260
2	Consultora Valenciana d'Eninyeria, SL	B96584131	Dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción del carril bici en la Avda. Primado Reig	Fra 2 Certif. 2	4.356,00	2020/2256  2020/1262	2020 LJ160 13300 6190002 Ppta 2020/1499 Item 2020/51290
3	Consultora Valenciana d'Eninyeria S.L	B96584131	Dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras de remodelación del carril bici en la Av. del Puerto. Tramo Serrería - Puerto	Fra 01 Certif. 2	3.388,00	2020/2270  2020/1271	2020 LJ160 13300 6190001 Ppta 2020/1500 Item 2020/51300."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2020-000723-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament corresponent a serveis per al control de la contracta de gestió del trànsit del mes de gener.		

**"Hechos**

Las presentes actuaciones se inician en orden a tramitar la factura nº. 1 correspondiente a la certificación nº. 75/2020 del mes de enero, por un importe de 20.368,27 €, por los trabajos efectuados por la empresa UTE Control Gestión Tráfico, adjudicataria del contrato de servicios para el Control de la ejecución del Contrato de Gestión del Tráfico de la ciudad de València, por cuanto no existe crédito autorizado y dispuesto para el presente ejercicio.

**Fundamentos de derecho**

I. El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades a generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Así, el profesor Manuel Albadalejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que en principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo únicamente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto- como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, todos los hechos determinantes de aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Por su parte, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '...ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.'

II. De acuerdo con la Base 31ª.2 b) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en el presente ejercicio, sin autorización y disposición, existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2020 a nivel de vinculación jurídica, en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21000, recae en la Junta de Gobierno local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los proveedores, por los conceptos, facturas e importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2020 LJ160 13300 21000, que se detallan en el siguiente cuadro:

Contratista	CIF	Contrato	Factura	Importe	DO/Rdo	Aplic. Pres.
UTE CONTROL GESTIÓN DEL TRÁFICO	U98577059	Servicios para el control de la contrata de Gestión del Tráfico	Fra. 1 Cert. 75 enero 2020	20.368,27	2020/2868 2020/912	2020/LJ160/13300/ 21000 ppta gasto 2020/1218 ítem 2020/45100."

10	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02001-2019-000616-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures corresponents als servicis prestats per la rehabilitació del refugi antiaeri de Massarrojos.	

"De l'anàlisi del present expedient es dedueixen els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**FETS**

**PRIMER.** Vistes les factures que a continuació es relacionen, pertanyent a un contracte amb nombre de resolució TC-434, de data 14/05/2019, corresponent efectivament, a serveis prestats per les citades empreses/professionals:

- Fact. núm. 3, amb data 08/01/2020, emesa per \*\*\*\*\*, amb NIF \*\*\*\*\*, en concepte de direcció intervenció arqueològica obres rehabilitació refugi antiaeri de Massarrojos, per un import de cent setanta-quatre euros i vint-i-tres cèntims (174,23 €), IVA inclòs.

- Fact. núm. 1, amb data 03/03/2020, emesa per \*\*\*\*\*, amb NIF \*\*\*\*\*, en concepte de direcció de les obres de rehabilitació del refugi antiaeri de Massarrojos, per un import de cent huitanta-quatre euros i trenta-dos cèntims (184,32 €), IVA inclòs.

- Fact. núm. 3, amb data 24/02/2020, emesa per \*\*\*\*\*, amb NIF \*\*\*\*\*, en concepte de direcció de les obres de rehabilitació del refugi antiaeri de Massarrojos, per un import de dos-cents sis euros i cinquanta cèntims (206,50 €) IVA inclòs.

- Fact. núm. 9, amb data 11/02/2020, emesa per \*\*\*\*\*, amb NIF \*\*\*\*\*, en concepte de direcció intervenció arqueològica obres rehabilitació refugi antiaeri de Massarrojos, per un import de cent noranta-cinc euros i dènou cèntims (195,19 €), IVA inclòs.

**SEGON.** El Servei Municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

**TERCER.** Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

**FONAMENTS DE DRET**

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La Base 31.2 a) de les d'Execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en l'exercici anterior.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Despeses.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar les factures que a continuació es relacionen, tot açò en virtut del que es disposa en la base 36.1 de les d'Execució del vigent Pressupost:

- Fact. núm. 3, amb data 08/01/2020, emesa per \*\*\*\*\*, amb NIF \*\*\*\*\*, en concepte de direcció intervenció arqueològica obres rehabilitació refugi antiaeri de Massarrojos, per un import de cent setanta-quatre euros i vint-i-tres cèntims (174,23 €), IVA inclòs

- Fact. núm. 1, amb data 03/03/2020, emesa per \*\*\*\*\*, amb NIF \*\*\*\*\*, en concepte de direcció de les obres de rehabilitació del refugi antiaeri de Massarrojos, per un import de cent huitanta-quatre euros i trenta-dos cèntims (184,32 €), IVA inclòs.

- Fact. núm. 3, amb data 24/02/2020, emesa per \*\*\*\*\*, amb NIF \*\*\*\*\*, en concepte de direcció de les obres de rehabilitació del refugi antiaeri de Massarrojos, per un import de dos-cents sis euros i cinquanta cèntims (206,50 €), IVA inclòs.

- Fact. núm. 9, amb data 11/02/2020, emesa per \*\*\*\*\*, amb NIF \*\*\*\*\*, en concepte de direcció intervenció arqueològica obres rehabilitació refugi antiaeri de Massarrojos, per un import de cent noranta-cinc euros i dènou cèntims (195,19 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de set-cents seixanta euros i vint-i-quatre cèntims (760,24 €) IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2020/1937 i ítems de despesa núm. 2020/58950, 2020/58960, 2020/60220 i 2020/60300 amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP250 33600 63200 del Pressupost de Despeses de 2020."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000305-00	PROPOSTA NÚM.: 29	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la factura de febrer de 2020 del servici de suport integral a famílies del cens de vivenda precària.		

"Examinado el expediente 02201-2017-305 se desprenden los siguientes

#### HECHOS

En cumplimiento de la Base 31.2 b de las de Ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 1420 de fecha 03/03/2020 por importe de 16.920,82 €, presentada por ASOCIACIÓN ALANNA el 03/03/2020 en el registro electrónico de facturas.

La factura corresponde al mes de febrero de 2020 del contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2014 y formalizado el 30/06/2014, por el plazo de dos años (del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2016) y posibilidad de una prórroga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Finalizando la prórroga el 30 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local en fecha 23/06/2017 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

El nuevo contrato se tramita en expediente E 04101-2018-177. En fecha 10 de enero de 2020 la Junta de Gobierno Local requiere a la entidad propuesta como adjudicataria (Asociación Alanna) que presente la documentación exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares para proceder a la formalización del contrato. Presentada la adscripción de medios personales por la entidad adjudicataria, se ha solicitado informe para su valoración al Servicio de Bienestar Social e Integración, una vez informado se encuentra en el Servicio de Contratación para continuar la tramitación.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150//23100/22799 del Presupuesto 2020, moción, memoria justificativa y encargo.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el Profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: «En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio». Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que «ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración».

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la Base 31.2 b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2020 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de ASOCIACIÓN ALANNA, CIF G97285308, adjudicataria del contrato de servicio de apoyo a la intervención integral con familias del censo de vivienda precaria de la ciudad de València, del importe de 16.920,82 € (IVA exento art.20.1.8 Ley 37/1992), correspondiente a la factura nº. 1420 de fecha 03.03.2020 (febrero 2020), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KC150/23100/22799 del Presupuesto 2020, (Ppta.2020/1896, Item.2020/57990, Doc.obl.2020/4076, Relación DO 2020/1230)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a servicis prestats en el Punt de Trobada Familiar.		

"De conformidad con la Moción suscrita por la Concejala Delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 13.872,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, de conformidad con la Base 31.2.b de las de Ejecución del presupuesto, a favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (COOESCV), del Colegio Oficial de Psicología de la comunidad Valenciana (COPCV) y de D. José Gabriel Ortolá Dinnbier para satisfacer el importe de las facturas que han tenido entrada en el Registro de Facturas y que han sido emitidas por la prestación de servicios en Punto de Encuentro Familiar de Valencia en febrero de 2020 en virtud de los encargos realizado por la Concejalía de Servicios Sociales a fin de no interrumpir la actividad desarrollada en el Punto de Encuentro Familiar de Valencia y evitar los graves perjuicios sociales que dicha interrupción podría suponer dada la naturaleza y objetivo de la actividad desarrollada en dicho recurso.

En el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través del Registro de Facturas del Ayuntamiento de Valencia, han tenido entrada las siguientes facturas:

- nº. 2 de fecha 29/02/2020 emitida por el COOESCV por importe de 7.254,37 € correspondiente a los servicios prestados en el PEF durante el mes de febrero de 2020.

- nº. 36 de fecha 02/03/2020 emitida por D. José Gabriel Ortolá Dinnbier por importe de 1.824,83 € correspondiente a los servicios de coordinación del PEF durante el mes de febrero de 2020.

- nº. 8 de fecha 29/02/2020 emitida por el COPCV por importe de 4.793,40 € correspondiente a los servicios prestados en el PEF durante el mes de febrero de 2020.

Constatada la correcta prestación de los servicios en el Punto de Encuentro Familiar y la adecuación de los precios facturados a los encargos realizados por la Concejalía de Servicios Sociales, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de las facturas presentadas, de conformidad con la memoria suscrita por la jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración y lo informado por la Sección de Menor.

A este respecto, cabe destacar que se ha desistido del procedimiento de contratación del servicio del Punto de Encuentro Familiar que se estaba tramitando en el expediente 4101 2017 115 como consecuencia de la comunicación remitida por la Dirección General de Infancia y Adolescencia de la Generalitat en la que se manifestaba su voluntad de asumir la competencia sobre este recurso, habiendo indicado recientemente que tienen en trámite el expediente para su contratación conjuntamente con el resto de Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad Valenciana.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 13/2008, de 8 de octubre, de la Generalitat, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunitat Valenciana que desarrollan los principios rectores establecidos en el artículo 39 de la Constitución Española referidos a la protección social, económica y jurídica de la familia y a la protección integral de los hijos, iguales ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

Resulta, asimismo, de aplicación el artículo 94 del Código Civil que establece que 'El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial. Igualmente podrá determinar, previa audiencia de los padres y de los abuelos, que deberán prestar su consentimiento, el derecho de comunicación y visita de los nietos con los abuelos, conforme al artículo 160 de este código, teniendo siempre presente el interés del menor'.

SEGUNDO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función de apoyo a la ejecución de acuerdos judiciales relativos a los regímenes de visitas en procesos conflictivos de divorcio, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación del servicio del Punto de Encuentro Familiar, cabe referirse la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.'

TERCERO. Conforme a lo previsto en la Base 31.2 b) de las de ejecución del Presupuesto municipal y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago, en concepto de indemnización sustitutiva, por importe total de 13.872,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 (Ppta Gasto 2020/2013, RDO 2020/1411), con el siguiente desglose:

1. A favor del Colegio Oficial de Educadores y Educadoras Sociales de la Comunidad Valenciana (CIF G97457972) el importe de 7.254,37 € (10 % IVA incluido) a fin de abonar la factura nº. 2, de fecha 29/02/2020, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de Valencia durante el mes de febrero de 2020 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (item 2020/64320, DO 2020/4908).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



2. A favor del Colegio Oficial de Psicología de la Comunidad Valenciana (CIF V97392211) el importe de 4.793,40 € (21 % IVA incluido) a fin de abonar la factura nº. 8, de fecha 29/028/2020, emitida por los servicios prestados en el Punto de Encuentro Familiar de Valencia durante el mes de febrero de 2020 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2020/64340, DO 2020/4911).
3. A favor D. José Gabriel Ortolá Dinnbier (CIF \*\*\*\*\*) el importe de 1.824,83 € (21 % IVA incluido) a fin de abonar la factura nº. 36, de fecha 02/03/2020, emitida por la coordinación del Punto de Encuentro Familiar de Valencia durante el mes de febrero de 2020 en virtud del encargo directo realizado por la Concejalía de Servicios Sociales (ítem 2020/64330, DO 2020/4910)."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000209-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la primera pròrroga del conveni presentada per l'associació Arca de Noé per al desenvolupament del programa d'intervenció comunitària amb menors en el barri de la Punta.		

"De la documentació de l'expedient 02201/2018/209, consten els següents:

**FETS**

Per Acord de Junta de Govern Local de data 16/11/2018 s'aprova la primera pròrroga per un any, des de l'1 de gener al 31 de desembre de 2019, del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Associació Arca de Noé per al desenvolupament d'un programa d'intervenció comunitària amb menors i famílies al barri de la Punta.

La dita associació presenta el 31/01/2020 per Registre d'Entrada de l'Ajuntament de València Instància 00118-2020-7267 dintre del termini regulat per el conveni que era fins al 31 de gener de 2020, i instància d'esmena nº. 00118-2020-13269 el 19/02/2020.

La Secció del Menor, del Servei de Benestar Social i Integració, informa en data 28/02/2020, que vistes les factures i l'altra documentació presentada per l'Associació Arca de Noe, en data 31/01/2020, així com l'instància d'esmena de documentació en relació al citat Conveni, es constata la justificació del 100 % del import de la primera pròrroga establert en el conveni.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació presentada per l'Associació Arca de Noe, CIF G96047956, en relació al Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Associació Arca de Noe, per al desenvolupament d'un programa d'intervenció comunitària amb menors i famílies en el barri de la punta, en concepte d'aportació municipal per al període de l'1 de gener fins al 31 de desembre de 2019, per import de 70.899,00 €, que figura en les Proposta de gastos 2018-4837, Ítems 2019-6380 y 2020-2360, DO 2019-971.

- Inici d'activitats: 1 gener de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- Termini d'execució: 31 de desembre 2019.

-Termini per a justificació: 31 de gener 2020.

-Justificat amb documentació presentada en Registre d'Entrada el 31/01/2020, Instància 00118-2020-7267 i instància d'esmena nº. 00118-2020-13269 presentada el dia 19/02/2020."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per l'associació Parkinson València del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2019.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2019.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración, informa que, vistas las facturas aportadas por la Entidad que a continuación se relaciona, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2019 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (Artículo 15 de la Convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto (Artículo 16 de la Convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las Ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2019:

1. ASOCIACIÓN PARKINSON VALÈNCIA CIF: G96293394, 10.293 € para el Proyecto 'Servicio rehabilitación y apoyo a personas con Parkinson de inicio temprano y escalada de síntomas'. Fecha inicio proyecto: 01-01-2019. Fecha finalización: 31-12-2019. Plazo máximo justificación: 02-03-2020. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 25-02-2020, Instancia 00118-2020-0015223. Ppta. 2019/1924 Ítem 2019/164590 DO 2019/20750.

2. ANAR (AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO), CIF G80453731, 10.293 € para el proyecto 'Atención psicológica, social y jurídica a los niños, niñas y adolescentes de València en el teléfono ANAR'. Fecha inicio proyecto: 06-01-2019. Fecha finalización: 06-01-2020. Plazo máximo justificación: 06-03-2020. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 28-02-2020, Instancia 00118-2020-0016683. Ppta. 2019/1924, Ítem 2019/164580, DO 2019/20747.

Total justificado: 20. 586 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2019-000040-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa estimar el recurs potestatiu de reposició interposat pel Grup Popular contra l'adjudicació d'un contracte de publicitat institucional.		

**"HECHOS**

PRIMERO. Mediante Resolución nº. LL-132, de fecha 01 de marzo de 2019, dictada por la delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas, en virtud de acuerdo de delegación de Junta de Gobierno Local nº. 71, de fecha 05 de diciembre de 2018, se adjudicó el contrato menor de servicios para la difusión en medios de comunicación de las campañas *Ocio libre de agresiones sexuales* y *8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres*, a la empresa Forja Mass Ideas de Comunicación, SL, con CIF B97276331, según propuesta remitida en fecha 25 de febrero de 2019, por importe total de 17.542,18 €, IVA incluido (14.497,67 más 3.044,51€ en concepto de IVA al tipo del 21 %).

SEGUNDO. En fecha 04 de marzo de 2019, D. Eusebio Monzón Martínez, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de València, presenta recurso de reposición contra la citada Resolución, instando se declare la nulidad de pleno derecho de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) por vulnerar los arts. 6.8 y 9.1 de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas (en adelante Ley de Publicidad Institucional)

El recurrente alega en su escrito que el procedimiento de contrato menor elegido no cumple con las disposiciones legales vigentes anteriormente mencionadas, tanto por la contratación realizada de manera directa, como por la limitación de la libre concurrencia.

Todo ello con base en los informes técnicos municipales que cita en su escrito de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Vicesecretaría General y de la Intervención, emitidos en distintos expedientes de contratación de la difusión de la publicidad institucional adjudicados a medios de comunicación durante 2018. Fundamentalmente son informes que versan sobre la contratación mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad, adjuntado copia de un informe de la Asesoría Jurídica emitido en fecha 13 de diciembre de 2018, cuyo objeto fue la contratación de una campaña publicitaria que se realizó a través del procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad, en donde se concluyó que en ese supuesto no concurrían los presupuestos exigidos en el art. 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) por lo que no procedía recurrir a ese procedimiento de contratación para contratar con los medios de comunicación la difusión de la publicidad.

Por último, el recurrente hace una serie de apreciaciones relativas a la paralización de un expediente cuyo asunto es la contratación mediante procedimiento abierto de publicidad y campañas del Ayuntamiento de València, impulsado por la Delegación de Relaciones con los Medios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



TERCERO. De conformidad con el artículo 118 de la LPACAP, se ha procedido a dar audiencia a la mercantil adjudicataria del contrato por ser interesada en el presente procedimiento, trasladándole el recurso interpuesto para que en un plazo de 10 días alegara cuanto al respecto estimara procedente. Transcurrido el plazo indicado la interesada Forja Mass Ideas de Comunicación, SL, no ha efectuado alegación alguna.

CUARTO. Por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas se redactó la correspondiente propuesta de acuerdo desestimatoria del recurso interpuesto, al entender que en este caso el contrato recurrido era un contrato de publicidad definido en el art. 13 de la Ley General de Publicidad y no de difusión de medios al que le sería aplicable lo dispuesto en los arts. 6.8 y 9.1 de la Ley de Publicidad Institucional, ya que el Ayuntamiento de València, tras un ofrecimiento a cuatro empresas y en base a la propuesta con mejor relación-calidad precio, había contratado la programación de la difusión de dos campañas con una mercantil cuya actividad económica era ser Agencia de Publicidad, a cambio de un precio cierto.

Se entendía así que se habían contratado aquellas prestaciones necesarias para la difusión de las campañas en los medios de comunicación más idóneos para alcanzar su máxima difusión en la ciudad de València, mediante un reparto equitativo de la inversión, en base a una propuesta de medios o plan de medios y tiempo de difusión apoyada en las audiencias y el perfil de las personas destinatarias, formulándose una propuesta de medios totalmente distinta respecto de cada campaña de sensibilización, precisamente porque mientras que para la de *Ocio Libre de Agresiones Sexuales* su foco de atención eran las personas usuarias y trabajadoras de los lugares de ocio, la campaña de *8 de Marzo, Día Internacional de la Mujeres* sus destinatarias eran las empleadas del hogar y a sus empleadoras y empleadores.

Por tanto, así se entendió que el acto administrativo recurrido resultaba conforme a derecho, dado que la contratación se realizó en cumpliendo de la legislación vigente que le era aplicable, la LCSP y la Ley de Publicidad Institucional, dado que de la interpretación armonizada que realizaba la Asesoría Jurídica Municipal en su informe de fecha 06 de mayo de 2019, se entendía que en el presente caso no estaba vetada la contratación directa, no obstante la misma debía realizarse con las cautelas y controles establecidos en el art. 6 de manera que la determinación de los medios de difusión de la campaña publicitaria, a través del correspondiente plan de medios, se ajustaba a los criterios allí indicados, cuestión que aquí se entendió que cumplía.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, se solicitó el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica Municipal. Esta Asesoría consideró, que, puesto que la cuestión suscitada en el planteamiento del recurso afectaba a varios Servicios municipales, con carácter previo a informar sobre el fondo del asunto, se debería de someter a dictamen facultativo del Consell Jurídic Consultiu, dado que se trataba de una cuestión jurídica compleja que trascendía los propios intereses del Ayuntamiento.

SEXTO. El Consell Jurídic Consultiu emitió su dictamen n.º. 657/2019, en fecha 20 de noviembre de 2019. Una copia de este informe se ha incorporado al expediente. En su conclusión, número 3 expone que a su parecer en el supuesto planteado no nos encontramos ante un conflicto entre el ordenamiento jurídico estatal y la normativa autonómica que demande la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



aplicación de la cláusula de la prevalencia estatal, al quedar amparada la regulación de los artículos 6.8 y 9 de la Ley 12/2018 en las competencias de la Generalitat y resultar, además, compatibles con la legislación básica del Estado en materia de contratación pública. El informe concluye que si bien la Ley autonómica no prohíbe acudir a una contratación menor, no obstante la misma no puede ser directa, es decir, debe haber publicidad y concurrencia, cuestión ésta última que no se da en el caso que nos ocupa.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO. Recurso de Reposición.

El art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) dispone que contra los actos y acuerdos de las entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la Jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El art. 112.1 de la LPACAP establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

### SEGUNDO. Competencia.

El recurso se interpone contra Resolución nº. LL-132, de fecha 01 de marzo de 2019, dictada por la delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas, en virtud de acuerdo de delegación de Junta de Gobierno Local nº. 71 de fecha 05 de diciembre de 2018, por lo que es competente para resolver el presente recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

TERCERO. Dictamen nº. 657/2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, del Consell Jurídic Consultiu.

En el apartado tercero del dictamen se exponen las conclusiones, que son las siguientes:

1. La prohibición de contratar de manera directa a que se refiere el art. 6.8 de la Ley de Publicidad Institucional, se estima referida a la prohibición de adjudicación de publicidad institucional sin convocatoria pública, por lo que no vulnera el precepto legal, ni la voluntad del legislador autonómico, ni tampoco la doctrina del Tribunal Constitucional, el que los órganos de contratación recurran en materia de publicidad institucional al contrato menor, siempre que se garantice la publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público al contrato menor y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



se promueva la concurrencia pudiendo presentar oferta cualquier medio de difusión o empresario, y se observen asimismo los criterios objetivos a que se refiere el art. 6.1 y .2 de la Ley de Publicidad Institucional.

2. Cuando la Ley de Publicidad Institucional regula la publicidad institucional, quedan englobadas en ella las distintas formas en que dicha publicidad puede articularse por parte de las Administraciones públicas, sin que la forma en la que se lleve a cabo (directamente con el medio a través de una agencia de publicidad que elige al medio) pueda suponer la exclusión del marco normativo previsto en la citada Ley, por lo que se estima que los vigentes art. 6.8 y 9.1 de la Ley de Publicidad Institucional resultan de aplicación a los contratos publicitarios con agencias de publicidad, pues de lo contrario se vulneraría la previsión contenida en dicho precepto con solo acudir a una u otra modalidad de contratación, cuando lo que se persigue por el legislador autonómico es garantizar la licitación pública en materia de publicidad institucional.

3. En el supuesto planteado no nos encontramos ante un conflicto entre el ordenamiento jurídico estatal y la normativa autonómica que demande la aplicación de la cláusula de la prevalencia estatal, al quedar amparada la regulación delos art. 6.8 y 9 de la Ley de Publicidad Institucional en las competencias de la Generalitat y resultar, además, compatible con la legislación básica del Estado en materia de contratación pública.

**CUARTO. Secretaría Municipal**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3.4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar sin mayores efectos, por los motivos expuestos en el presente acuerdo, el recurso de reposición interpuesto por D. Eusebio Monzón Martínez, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de València, contra la Resolución nº. LL-132, de fecha 01 de marzo de 2019, dictada por la delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas, en virtud de acuerdo de delegación de Junta de Gobierno Local nº. 71, de fecha 05 de diciembre de 2018."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2019-001367-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar la justificació presentada per la Unió de Consumidors de València (UCV).	

**"Hechos**

Primero. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local num. 106, recaído en sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2019, se concedió a la Unión de Consumidores de Valencia (UCV), CIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



nº. G46558599, una subvención nominativa por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), según lo establecido en los Presupuestos de dicho ejercicio, y las condiciones específicas establecidas en dicho acuerdo.

Asimismo se dispuso autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del otorgamiento de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KH200 31110 48920, propuesta de gasto nº. 2019/3359, ítem 2019/107540, DO 2019/10452, RDO 2019/2843. Siendo un pago anticipado, con carácter previo a su justificación, sin necesidad de prestar garantía; al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y dado el carácter social del proyecto presentado.

Segundo. El objeto de la subvención, reseñado en el acuerdo era la realización de un proyecto de actividades en materia de consumo dentro de las estrategias promoción del consumo responsable desarrolladas por esta Concejalía que comprende, en síntesis:

- Procesos de mediación y arbitraje: el papel de las asociaciones de consumidores y consumidoras.
- Consumo de energía eficiente y responsable: sostenibilidad de nuestros hogares.
- Acciones de información a la ciudadanía para dar a conocer los procedimientos de anulación de cláusulas abusivas en productos financieros y en especial en hipotecas.
- Talleres de dieta saludable.
- Derechos de los usuarios on-line.
- Otras acciones en materia de derechos de las personas consumidoras.
- Talleres lúdicos y educativos Expo-Jove.

Tercero. Dentro del plazo establecido, en 28-02-2020, por la entidad beneficiaria se ha presentado la documentación justificativa, según lo establecido en el acuerdo de concesión.

Cuarto. Por la jefatura del Servicio de Sanidad y Consumo se ha emitido en 10-03-20, el informe establecido en el artículo 35.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos, haciendo constar que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la misma.

Quinto. Se corrige el error material detectado por el Servicio Fiscal Gastos en su informe de 24-03-20.

#### Fundamentos de derecho

Único. Es de aplicación la Base 23 del Presupuesto Municipal, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por Acuerdo Plenario de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



fecha 28 de julio del 2016, y publicada en BOP de 2 de noviembre del 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención nominativa otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local num. 106, adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2019, a la Unión de Consumidores de Valencia (UCV), CIF nº. G46558599; importe VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €). Propuesta de gasto nº. 2019/3359, ítem 2019/107540."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-001357-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar les bases de selecció alumnat POEFE formacció VLC 2019-2021.		

**"HECHOS**

**PRIMERO.** En virtud de la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

**SEGUNDO.** Por medio de la Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, de 23 de marzo de 2018, se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación-POEFE, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (APE-POEFE).

El Ayuntamiento de València es beneficiario de dicha ayuda, concedida por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de 13 de diciembre de 2018 (BOE de 19 de diciembre de 2018).

**TERCERO.** La Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo adoptado en fecha 21 de junio de 2019, aprueba las bases que deben regir la selección del alumnado del Proyecto Formacció VLC 2019-2021-POEFE.

El Proyecto Formacció VLC 2019-2021-POEFE se aprobó inicialmente con el objeto de ejecución de 16 itinerarios integrados y personalizados de formación, previniendo 240 plazas formativas a convocar.

En fecha 2 de mayo de 2019, en virtud de la Resolución GL 461 de la Teniente Alcalde de Emprendimiento e Innovación Económica/Formación y Empleo/Deportes/Envejecimiento Activo, se aprueba la modificación del Proyecto antes referido, quedando fijado como objetivo del Proyecto, con esta modificación, la ejecución de 14 itinerarios de formación y 210 plazas formativas a convocar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



De acuerdo con esta modificación, se aprueba por la Junta de Gobierno Local, por medio del acuerdo de fecha 21 de junio de 2019, las bases de selección del alumnado en el Proyecto modificado.

Sin embargo, en virtud de nueva Resolución de la Teniente Alcalde de Emprendimiento e Innovación Económica/Formación y Empleo/Deportes/Envejecimiento Activo, de fecha 9 de agosto de 2019, se deja sin efecto la antes citada Resolución GL 461 de 2 de mayo de 2019, quedando sin validez la modificación del Proyecto referido, el cual mantiene, por tanto, el objetivo de la ejecución de 16 itinerarios integrados y personalizados de formación, con la previsión de 240 plazas formativas a convocar.

En la misma Resolución de 9 de agosto se aprueba, asimismo, tanto la modificación del Proyecto de Empleo y Formación FORMACCIÓ VLC 2019-2021-POEFE de conformidad con la memoria técnica aportada, como solicitar la correspondiente autorización a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de Presidencia y para las Administraciones Territoriales para llevar a cabo tal modificación, órgano que, en fecha 19 de septiembre de 2019, aprueba autorizar dicha modificación.

CUARTO. En consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de las bases de selección del alumnado del Proyecto aprobadas por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2019.

Obra en el expediente informe técnico de fecha 4 de marzo de 2020 en virtud del cual se indican las modificaciones sustanciales aprobadas, así como la necesidad de modificar las bases de selección del alumnado, reproduciendo el tenor literal de las bases modificadas.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resolución de la teniente alcalde de Emprendimiento e Innovación Económica/Formación y Empleo/Deportes/Envejecimiento Activo, de fecha 9 de agosto de 2019, que deja sin efecto la Resolución GL 461 de 2 de mayo de 2019.

II. Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 19 de septiembre de 2019, aprobatoria de la solicitud de modificación del proyecto FORMACCIÓ VLC 2019-2021-POEFE.

III. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto las bases para la selección del alumnado para el Programa Formacció VLC 2019-2021-POEFE aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 21 de junio de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



SEGUNDO. Aprobar las bases de selección del alumnado del proyecto FORMACCIÓ VLC 2019-2021-POEFE con el tenor literal que se transcribe a continuación."

Id. document: dDnK /XIK z6CU Gs5X twm8 MwLd 4+c=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN FORMACIÓ VLC 2019-2021-POEFE**

Por Orden PRA/37/2018, de 16 de Enero, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a Entidades Locales para la inserción de las personas más vulnerables.

La Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, aprobó la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación-POEFE, destinadas a Entidades Locales para la inserción de las personas más vulnerables (APE-POEFE). El Ayuntamiento de València es beneficiario de dicha ayuda, que fue concedida por Resolución de 13 de diciembre de 2018 (BOE 19 de diciembre de 2018) de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, modificada en fecha 19 de septiembre de 2019, para el desarrollo del proyecto POEFE-FORMACIÓ VLC 2019-2021.

En su virtud, procede aprobar las bases para seleccionar a las personas que deben participar en los distintos itinerarios integrados de formación.

**PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE PLAZAS FORMATIVAS.**

El objeto de estas bases es la regulación del proceso de selección del alumnado de los distintos itinerarios integrados de formación que se indican a continuación. El contenido del proyecto aprobado es la ejecución de 16 itinerarios integrados y personalizados de formación, dirigidos a la inserción de personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables, y la realización de jornadas informativas de activación e intercambio de experiencia y buenas prácticas, programados en dos ediciones, una primera en 2020, y la segunda en 2021. El programa es gratuito para las personas participantes.

El número de plazas formativas que se convocan son 240 a lo largo de las dos ediciones, participando 15 personas en cada uno de los siguientes itinerarios, con la impartición del correspondiente certificado de profesionalidad, módulo de prácticas no laborales, formación transversal y formación complementaria. Dicha formación comprende también tutorías y orientación laboral.

**Certificados profesionalidad**

1. (SSCE0110) DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO-ED I (437 H)- NIVEL 3.
2. (SSCE0110) DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO-ED II (437 H)- NIVEL 3.

*Bases selección alumnado Programa FORMACIÓ VLC 2019-2021*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: dDnK /XIK z6CU Gs5X twm8 Mwld 4+c=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. (ADGG0408) OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (487 H) - NIVEL 1.
4. (ADGG0508) OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS-ED I (497 H)-NIVEL 1.
5. (ADGG0508) OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS-ED II (497 H)-NIVEL 1.
6. (SSCB0209) DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (367 H)-NIVEL 2.
7. (SSCS0108) ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (657 H)-NIVEL 2.
8. (SSCS0208) ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (507 H)-NIVEL 2.

**SEGUNDA. REQUISITOS.**

Las personas participantes han de ser desempleadas de larga duración (si son menores de 25 años han de estar en situación de desempleo durante más de seis meses continuos; y personas de 25 años o más, han de estar en situación de desempleo durante más de 12 meses continuos), e inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo. También los menores de 25 años deben estar inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil.

Además, para tener acceso a la formación, se debe acreditar la formación específica previa que exija el Certificado de Profesionalidad al que se opta, cumpliendo los requisitos y criterios de acceso establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de Enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de Octubre que lo desarrolla, y en el Real Decreto por el que se establece el correspondiente Certificado de Profesionalidad, sin perjuicio de que aquellas personas que no cumplan este requisito de acceso pueden realizar las correspondientes pruebas de nivel.

Concretamente:

<b>PERFIL PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA FORMACCIÓ VLC 2019-2021 -POEFE-</b>	
Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los <b>NIVELES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 3</b> el alumnado deberá cumplir <b>alguno</b> de los requisitos siguientes:	
<b>(SSCE0110) Docencia de la formación profesional para el empleo-Ed I y II NIVEL 3</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener Título de Bachillerato</li> <li>• Tener un certificado de profesionalidad de nivel 3.</li> <li>• Tener un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.</li> <li>• Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.</li> </ul>

Bases selección alumnado Programa FORMACCIÓ VLC 2019-2021

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICASECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.</li> <li>Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 134/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.</li> </ul>
--	--

Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los **NIVELES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 2** el alumnado deberá cumplir **alguno** de los requisitos siguientes:

<p><b>(SSCB0209) Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil- NIVEL 2</b></p> <p><b>(SSCS0108) Atención sociosanitaria a personas en el domicilio- NIVEL 2</b></p> <p><b>(SSCS0208) Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales- NIVEL 2</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tener Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.</li> <li>Tener un Certificado de profesionalidad de nivel 2</li> <li>Tener un Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.</li> <li>Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.</li> <li>Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.</li> <li>Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del real decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.</li> </ul>
---	---

Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los **NIVELES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 1** el alumnado deberá cumplir **alguno** de los requisitos siguientes:

<p><b>(ADGG0408) Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales- NIVEL 1</b></p> <p><b>(ADGG0508) Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos- NIVEL 1</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se exigen requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan el aprendizaje.</li> </ul>
--	---

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**TERCERA. PROCESO DE PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN NECESARIA.**

1.- Para realizar la preselección, se realizará sondeo en la base de datos de los servicios públicos de empleo LABORA. Asimismo, se incorporará al proceso de selección a aquellas personas interesadas que pudieran derivarse desde la Agencia de Colocación València Activa, de otros Servicios municipales, u otras entidades. Todas las personas interesadas en participar deberán presentar su solicitud dirigida al Servicio de Formación y Empleo.

2.- Si en el momento de la presentación de la solicitud faltara algún documento que debiera aportarse, la persona interesada dispondrá de 5 días hábiles desde la presentación de la solicitud para aportarla. Si no se le tendrá por desistido de su solicitud.

3.- La selección de las personas que vayan a participar en el programa estará en función de la puntuación obtenida en la baremación.

4.- Para acreditar los requisitos y condiciones, las personas aspirantes deberán aportar:

- DNI en vigor o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado de empadronamiento.
- DARDE actualizado de la persona interesada, e informe de vida laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación que acredite la formación académica oficial, de entre las exigidas para el acceso a los Certificados de Profesionalidad, según base 2ª.
- Fotocopia de los documentos que acrediten las condiciones a baremar.
- Currículum vitae

5.- La documentación presentada deberá acreditar suficientemente la justificación de los requisitos y condiciones a baremar. Se aportará original y fotocopia legible.

6.- Con posterioridad, si fuera necesario, se podrá requerir la presentación de originales de la documentación aportada, y en caso de no aportarse, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

7.- Las condiciones a baremar que no se acrediten del modo establecido en las presentes bases y resto de normativa aplicable no serán valoradas.

8.- Las condiciones acreditadas deberán haber sido obtenidas hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de inscripción en la acción formativa. Toda aquella documentación, solicitud o condición aportada fuera de plazo no se baremará.

9.- La consignación de datos falsos, o la falsedad de la documentación aportada conllevará la exclusión, sin perjuicio de las medidas legales oportunas correspondientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



#### CUARTA. BAREMACIÓN.

1.- Las condiciones que se baremarán a efectos de este programa formativo (POEFE), hasta un total de 180 puntos, son los siguientes:

<b>1. Empadronamiento en la ciudad de València o alguna de sus pedanías</b> (Benifaraig, Benimàmet-Beniferri, Borbotó, Carpesa, Casas de Bárcena, Castellar Oliveral, El Palmar, El Saler, Forn d'Alcedo, La Punta, La Torre, Massarrojos, El Perellonet, Pinedo, Poble Nou).	<b>50 pts</b>												
<b>2. Jóvenes menores de 30 años inscritos/es en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que no hayan participado en el POEJ</b>	<b>20 pts</b>												
<b>3. Mayores de 55 años</b>	<b>20 pts</b>												
<b>4. Persona con discapacidad (grado mínimo 33%) que no imposibilite para realizar la formación</b>	<b>20 pts</b>												
<b>5. Estar en situación de vulnerabilidad (Acreditada por Servicios Sociales)</b>	<b>20 pts</b>												
<b>6. Otros méritos: Valenciano según M.C.E.R.L. (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).</b> Certificados y diplomas expedidos por la JQCV o EOI o equivalentes (DOGV núm. 7993 de 06.03.2017), hasta un máximo de 10 puntos. Sólo se puntúa el superior alcanzado de la siguiente forma:	<b>Máximo 10 pts</b>												
<table> <tr> <td>Nivel A1</td> <td>1 pto</td> </tr> <tr> <td>Nivel A2 /Certificado de conocimientos orales</td> <td>2 pts</td> </tr> <tr> <td>Nivel B1/Certificado de grado elemental</td> <td>3 pts</td> </tr> <tr> <td>Nivel B2</td> <td>4 pts</td> </tr> <tr> <td>Nivel C1/Certificado de grado medio</td> <td>5 pts</td> </tr> <tr> <td>Nivel C2/Certificado de grado superior</td> <td>10 pts</td> </tr> </table>	Nivel A1	1 pto	Nivel A2 /Certificado de conocimientos orales	2 pts	Nivel B1/Certificado de grado elemental	3 pts	Nivel B2	4 pts	Nivel C1/Certificado de grado medio	5 pts	Nivel C2/Certificado de grado superior	10 pts	
Nivel A1	1 pto												
Nivel A2 /Certificado de conocimientos orales	2 pts												
Nivel B1/Certificado de grado elemental	3 pts												
Nivel B2	4 pts												
Nivel C1/Certificado de grado medio	5 pts												
Nivel C2/Certificado de grado superior	10 pts												
<b>7. Adecuación al Itinerario, motivación y objetivos personales.</b>	<b>Hasta 40 pts</b>												

2.- En caso de empate de puntuaciones tendrá prioridad la solicitud que tenga la mejor puntuación, siguiendo el orden, en los siguientes apartados:

- Grado de discapacidad (de mayor a menor).
- Pertenencia a colectivos vulnerables.
- Tiempo de inscripción en LABORA.
- Fecha y hora del Registro de Entrada.

#### QUINTA. SELECCIÓN.

Tras la baremación de las candidaturas, se publicará el listado de las personas seleccionadas por orden de puntuación. Asimismo, las personas no seleccionadas quedarán en una bolsa de reserva, por orden de puntuación, para posibles sustituciones de bajas o renunciadas, siempre y cuando el plazo de ejecución del itinerario formativo lo permita.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICETSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS.**

1.- Las personas participantes estarán obligadas a:

- a) Asistir a las clases de forma regular y continua, siguiendo con aprovechamiento la acción formativa.
- b) No simultanear otros cursos de formación para el empleo, aunque exista compatibilidad horaria.
- c) Justificar las ausencias y las faltas de asistencia, y firmar cada día la hoja de asistencia.

2.- Serán causas de baja del alumnado en el itinerario formativo:

- a) La falta de aprovechamiento o la obstaculización del normal desarrollo del itinerario formativo, circunstancias a valorar por personal técnico de formación.
- b) Incurrir en alguna falta de asistencia no justificada o más de tres faltas de asistencia justificadas en el mes.
- c) La obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial durante el periodo formativo no será causa de baja en el itinerario, siempre que pueda compatibilizar íntegramente el trabajo con el horario del programa formativo.

3.- La Entidad Local nombrará un/a tutor/a, que realizará la dirección, supervisión y ordenará las actividades de formación del alumnado participante y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

4.- En su caso, percibir una ayuda económica para los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares, siempre que no se tengan rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) vigente para cada anualidad, previa tramitación por la vía legal oportuna, según lo establecido en la Orden y en la Resolución reguladoras de la convocatoria y la normativa aplicable al efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2020-000070-00		PROPOSTA NÚM.: 1
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ.</b> Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana del Pacte per a l'ocupació de la Ciutat de València, per a finançar el funcionament d'esta Fundació durant l'exercici 2020.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

**Hechos**

Primero. En el Presupuesto Municipal de 2020 ha sido dotada la aplicación presupuestaria IF650 24100 44900, conceptualizada 'Otras transferencias a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local', con un crédito disponible de 1.838.279,62 €, destinada a la financiación anual del funcionamiento de la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la Ciudad de València, con CIF G97600324.

Segundo. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Formación y Empleo en fecha de 10 de marzo de 2020 se insta a iniciar los trámites oportunos para aprobar dicha transferencia.

Tercero. Se ha formulado propuesta de gastos en fase ADO con número 2020/01992, ítem de gasto número 2020/063900, por dicho importe de 1.838.279,62 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24100 44900, existiendo crédito adecuado y suficiente en la misma.

Cuarto. Consta informe de la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos, fiscalizando de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el centro gestor.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de Derecho**

Primero. El Presupuesto del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2020 contempla una transferencia a la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la Ciudad de València por importe de 1.838.279,62 €, para financiar su funcionamiento en 2020.

Segundo. De conformidad con la base 21ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, para poder ejecutar las transferencias a Entes dependientes del Ayuntamiento previstas en los créditos iniciales del Presupuesto Municipal, o las modificaciones que del mismo se puedan producir, los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

Tercero. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de transferencia a favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València, con CIF G97600324, para financiar el funcionamiento de dicha Fundación durante el ejercicio 2020, por importe de 1.838.279,62 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Formación y Empleo IF650 24100 44900, según propuesta de gastos número 2020/01992, ítem de gasto número 2020/063900, documento de obligación número 2020/004829, y relación de documentos de obligación número 2020/001381."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2020-000624-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa reconèixer una obligació de pagament corresponent a la prestació de servicis de manteniment i llavat de les papereres de la ciutat.		

**"Hechos**

Primero. La deuda que se propone reconocer a la empresa SULO IBERICA, SA, con CIF A46480547 (anteriormente PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, SA) consiste en el importe de los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València llevados a cabo durante el mes de febrero de 2020, por un importe total de 32.483,48 €, (29.530,44 €+2.953,04 € IVA al 10 %), como consecuencia de los servicios necesarios prestados con posterioridad a la finalización de la vigencia del contrato, y en desarrollo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 de mayo de 2019 de continuidad del servicio para el mantenimiento y lavado de las papeleras de la ciudad de València, por motivos de interés general, y en las mismas condiciones contractuales, y mientras se encuentra en licitación el nuevo contrato.

Segundo. Para hacer frente a este gasto se ha confeccionado Ppta. Gasto en fase ADO: 2020/1868; Ítem: 2020/57190; DO: 2020/4013; RDO: 2020/1183, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/FJ300/16300/22700, aplicación que no sufre menoscabo en cuanto a las necesidades a las que debe hacer frente, debido a la autorización y disposición del presente gasto, así como por el reconocimiento de la obligación y posterior abono, ya que se encuentra previsto el abono mensual del servicio de mantenimiento y limpieza de papeleras, que hasta ahora se hacía a través de contrato en vigor y ahora, desde el 1 de junio de 2019, se debe llevar a cabo por reconocimiento de la obligación de abonar una indemnización substitutiva, en ejecución del acuerdo de continuidad señalado en el punto primero de estos hechos.

**Fundamentos de Derecho**

Primero. El encargo se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella han sido prestados en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la base 34 de Ejecución del presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segundo. Se ha justificado la necesidad de continuidad en la prestación del servicio, ya que se trata de un servicio de prestación obligatoria, según el artículo 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, que no puede quedar desatendido por motivos de salubridad pública y habiéndose acreditado que el servicio ha sido realizado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato u otra figura que fuera procedente, resulta de aplicación el enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifico aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que “tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración

Cuarto. La Base 31.2 b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización en su caso, disposición.

Quinto. La Base 31.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc, los cuales están incluidos en el presente expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Basándose en todo el que se ha expuesto, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa SULO IBERICA, SA, con CIF A46480547 (anteriormente PLASTIC OMNIUM SISTEMAS URBANOS, SA) por los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València llevados a cabo durante el mes de febrero de 2020, por un importe total de 32.483,48 €, (29.530,44 € + 2.953,04 € IVA al 10 %), como consecuencia de los servicios necesarios prestados con posterioridad a la finalización de la vigencia del contrato y mientras se encuentra en licitación el nuevo contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2020/FJ300/16300/22700; Ppta. de Gasto: 2020/1868; Ítem: 2020/57190; DO: 2020/4013; RDO: 2020/1183."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: dDnK /XIK z6CU Gs5X twm8 Mwld 4+c=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2020/001183  
EXPEDIENTE : E 02801 2020 000624 00  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1  
IMPORTE TOTAL : 32.483,48

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2020004013	2020	01868 2020 057190	Factura	2020FJ3001630022700	32.483,48
SULO IBERICA, S.A.				CERTIF. 2 FEBRERO 2020	-PAPELERAS-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



20	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-02901-2020-000558-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Donar compte de la resolució GO 1493 de 24 de març de 2020, dictada pel regidor delegat de Comerç, en virtut de la delegació conferida per esta Junta de Govern Local en data de 28 de febrer, que modifica l'horari dels mercats municipals de districte durant la vigència de l'estat d'alarma.		

**"HECHOS**

PRIMERO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio de fecha 23 de marzo de 2020, se dispuso iniciar los trámites tendentes a modificar, durante el estado de alarma declarado por el Gobierno de España el 14 de marzo, o sus eventuales prórrogas, el horario de apertura al público de los mercados municipales de distrito, con la finalidad de garantizar la apertura, vigilancia y cierre de los mercados de distrito, siendo necesario que se establezca de 9 a 14 horas.

SEGUNDO. Mediante resolución GO-1493 de 24 de marzo de 2020 se dispuso lo siguiente:

*PRIMERO. Aprobar la modificación del horario de apertura al público de los mercados municipales de distrito, durante el estado de alarma declarado por el Gobierno de España o sus eventuales prórrogas, estableciéndolo de lunes a sábados, de 9 a 14 horas. Las personas vendedoras podrán entrar a los mercados de distrito a las 8 horas y salir de los mismos a las 15,30 horas, para abrir y cerrar sus puestos de venta, preparar, aprovisionar o retirar sus géneros.*

*SEGUNDO. Adaptar, durante el referido estado de alarma o sus eventuales prórrogas, el horario especial de trabajo del siguiente personal del Servicio de Comercio y Abastecimiento:*

*- Los funcionarios/as vigilantes de mercados de distrito, a un solo turno de 7,15 horas, de lunes a sábados, de 8 a 15,30 horas. El exceso de cómputo hasta llegar a las 7,30 horas (15 minutos diarios) se compensará de conformidad con el acuerdo laboral vigente.*

*- El personal encargado de mercados, de 8 a 15,30 horas, en turnos rotativos semanales, de la siguiente manera:*

*-Un turno semanal de lunes a sábados.*

*-Un turno semanal de lunes a jueves.*

*TERCERO. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma por el Gobierno de España para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en su artículo 6 establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Asimismo en el artículo 15.1.a se establece que las autoridades competentes delegadas adoptarán las medidas necesarias para facilitar el abastecimiento domiciliario en los lugares de consumo y el funcionamiento de los centros de producción.

La Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2020, relativa a 'Medidas Covid-19', en su apartado segundo, ordena que se garantice el mantenimiento, entre otros Servicios, del Servicio de Comercio y Abastecimiento, en cuanto a la garantía de apertura de los mercados municipales.

Al amparo del citado Real Decreto, mediante Resolución GO-1493 de 24 de marzo de 2020 se dispuso modificar el horario de los mercados municipales de Distrito de València. Dicha resolución fue dictada por el Concejal Delegado de Comercio, D. Carlos Galiana Llorens, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada al efecto el día 28 de febrero de 2020, disponiéndose en la misma dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la resolución GO-1493 de 24 de marzo de 2020, dictada por el concejal Delegado de Comercio, en virtud de la delegación conferida por esta Junta de Gobierno Local en fecha de 28 de febrero de 2020, modificando el horario de los mercados municipales de Distrito durante la vigencia del estado de alarma decretada por el Gobierno de España, o en su caso de sus eventuales prórrogas, fijándose como horario de apertura el comprendido entre las 9 y las 14 horas de lunes a sábado, pudiendo entrar las personas vendedoras a las 8 horas y salir de los mismos a las 15,30 horas, para abrir y cerrar sus puestos de venta, preparar, aprovisionar o retirar sus géneros."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2019-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació derivada de la factura corresponent a la certificació núm. 6 del contracte de servicis per a la direcció d'obra del Cobert núm. 2 de la Marina del Port de València, fase 2.		

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2019 se aprueba el 'Proyecto de ejecución para la Rehabilitación del Tinglado número 2 de la Marina del Puerto de València'. Posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2019, se aprobó contratar la ejecución de las obras de rehabilitación del Tinglado nº. 2 de la Marina del Puerto de València, Fase 2.

SEGUNDO. Por Moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de fecha 28 de marzo de 2019 se encarga al Servicio de Proyectos Urbanos realice las actuaciones necesarias para la contratación de la dirección de obra, dirección de instalaciones, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la citada obra de conformidad con el proyecto aprobado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



TERCERO. Por Resolución NV-17 de fecha 22 de julio de 2019 se adjudica a D. ÁNGEL ABAD MELIS con NIF \*\*\*\*\*, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 15.702,48 €, más 3.297,52 € en concepto de IVA al tipo del 21 por cien, lo que supone un total de 19.000 € con cargo a la Aplicación GC340 93300 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto nº. 2019/02450, ítem 2019/081620. Con fecha 25 de julio de 2019 se formalizó el contrato.

CUARTO. Por Resolución GL-2247 de 3 de diciembre de 2019, se aprueba la primera factura relativa a las Certificaciones nº. 1 a 3 de la dirección de obra del Tinglado 2 (Fase 2) por importe 1.541,31 € (IVA del 21 % incluido por importe de 267,50 € y retención IRPF del 15 % por importe de 191,07 €) siendo el importe líquido (deduciendo la retención) de 1.350,24 €.

QUINTO. Por Resolución GL-2500 de 12 de diciembre de 2019, se aprueba la segunda factura relativa a las Certificaciones nº. 4 de la dirección de obra del Tinglado 2 (Fase 2) por importe 4.086,52 € (IVA del 21 % incluido por importe de 709,23 € y retención IRPF del 15 % por importe de 506,59 €) siendo el importe líquido (deduciendo la retención) de 3.579,93 €.

SEXTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2020 se aprueba la tercera factura relativa a la Certificación nº. 5 de la dirección de obra del Tinglado 2 (Fase 2), por importe de 5.935,10 (IVA del 21 % incluido por importe de 1.030,06 € y retención IRPF del 15 % por importe de 735,76 €), siendo el importe líquido (deduciendo la retención) de 5.199,34 €.

SÉPTIMO. En fecha 6 de febrero de 2020 se presenta en el programa FACE con número de registro 2020011939396 la cuarta factura nº. 142020 relativa a la Certificación nº. 6 de la dirección de obra del Tinglado 2 (Fase 2) por importe 5.987,19 € (IVA del 21 % incluido por importe de 1.039,10 € y retención IRPF del 15 % por importe de 742,21 €) siendo el importe líquido (deduciendo la retención) de 5.244,98 €, estando al corriente en el pago de las obligaciones tanto con la Seguridad Social, como con la Agencia Tributaria.

OCTAVO. Una vez revisada dicha documentación, el personal técnico municipal del Servicio de Proyectos Urbanos emite informe favorable el 18 de febrero de 2020.

NOVENO. El pago de esta factura se abona con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 93300 6320001 denominada 'Ref. Inmuebles Proyectos Urbanos': con propuesta de gasto 2020/1834 e ítem gasto 2020/56910, por un importe de 5.987,19 € (IVA del 21 % y retención incluidos), con documento de obligación nº. 2020/2922 y relación de documento de obligación nº. 2020/1171.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Base 31.2, a), de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020, en la que se establece que el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, corresponde a la Junta de Gobierno Local. A tal efecto el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros (Resolución nº.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



NV-17 de fecha 22 de julio de 2019 por la que se adjudicó dicho contrato), y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, como consta en la propuesta de gasto nº. 2019/2450, ítem gasto nº. 2019/81620.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer el siguiente documento."

Id. document: dDnK /XIK z6CU Gs5X twm8 MwLd 4+c=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Id. document: dDnK /XIK z6CU Gs5X twm8 Mwld 4+c=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2020/001171  
EXPEDIENTE : E 03201 2019 000026 00  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1  
IMPORTE TOTAL : 5.987,19

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2020002922	2020	01834 2020 056910	Factura	2020GC340933006320001	5.987,19
ABAD MELIS ANGEL FRANCISC				TINGLADO 2 DIRECCIÓN FACULTATIVA	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2020-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa autoritzar, disposar i reconeixer un gasto a favor de la Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA).		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. La Empresa Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) presenta, con instancia nº. 00118 2020 0011859 de fecha 14 de febrero de 2020, un escrito en el que solicita se le abone la cantidad de 533.887,00 €, al tener dotado el Ayuntamiento de Valencia en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 una aplicación presupuestaria, GC340 15100 44910 denominada 'Ot. Sub. A Entes Públicos y Soc. Merc. Entid Local', por dicho importe.

Acompaña a la solicitud informe emitido por el Departamento Económico de AUMSA, de fecha 13 de febrero de 2020, indicando que dicha partida tiene su causa en la dotación a la sociedad municipal para el equilibrio de la cuenta de resultados del ejercicio.

SEGUNDO. Con fecha 21 de febrero de 2020 por Moción de la concejala Delegada de Planificación y Gestión Urbana se encarga al servicio de Proyectos Urbanos se inicien los trámites necesarios para realizar la Transferencia de la citada subvención a AUMSA.

TERCERO. Se trata de una aplicación presupuestaria conceptuada en el capítulo 4 de gastos, que tiene por finalidad financiar operaciones corrientes 'Transferencias corrientes' y que comprende los créditos para aportaciones por parte de la Entidad Local sin contrapartida directa de los agentes perceptores. En particular, y en este caso, a sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, como es AUMSA.

CUARTO. Se procede en consecuencia por el Servicio de Proyectos Urbanos, a elaborar la correspondiente propuesta de gasto 2020/1281 con ítem gasto 2020/ 46930, documento de obligación 2020/3040 y relación de documento de obligación 2020/961.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado su capítulo I por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos dedichas entidades.

SEGUNDO. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990 arriba citado, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Real Decreto 500/1990, ya mencionado, en un mismo acto administrativo, en los supuestos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se pueden abarcar más de una de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



fases de ejecución del presupuesto de gastos, pudiéndose dar, entre otros, el caso de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un único acto, como es el supuesto que nos ocupa, recogido en la Base 42ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

CUARTO. La Base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020, relativa a las Transferencias a Entes Dependientes del Ayuntamiento, en la que se señala que los correspondientes centros gestores incoarán un expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación. En función de las disponibilidades de tesorería, se procederá por la Tesorería Municipal al pago de las obligaciones que corresponda.

El artículo 164.1,c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que en el presupuesto general se integrarán los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, y el artículo 209.1,c) del mismo texto legal, indica que la cuenta general de las entidades locales estará integrada por, las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

QUINTO. El artículo 127.1, g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local, el desarrollo de la gestión económica así como autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de 533.887,00 € a favor de la Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València (AUMSA), como subvención de explotación que permitirá una previsión del ejercicio sin pérdidas, abonándose dicho gasto con cargo al Presupuesto de 2020, aplicación presupuestaria GC340 15100 44910, con la denominación 'OT. SUB. A ENTES PÚBLICOS Y SOC. MERC. ENTID. LOCAL', propuesta de gasto 2020/1281 con ítem gasto 2020/46930, documento de obligación 2020/3040 y relación de documento de obligación 2020/961 por un importe de 533.887,00 €."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03801-2020-000060-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA. Proposa reconèixer unes obligacions de pagament a favor de Canalizaciones y Derribos Safor, SL, i d'Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP.		

"HECHOS

1º. Mediante Resolución nº. GL-1187, de 20 de septiembre de 2019, se encargó a Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP, B97570063 (SINGULARQ), y a Canalizaciones y Derribos Safor, SL, B96374442 (CADERSA), la adopción de medidas precautorias en el inmueble sito en la calle Vicente Lleó, nº. 1, habiéndose dispuesto los correspondientes gastos segregados, en la propuesta gasto 2019/178 e ítem 2019/145190 para CADERSA y en la propuesta de gasto 2019/180 e ítem 2019/145200 para SINGULARQ, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 GC380 15110 22799.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



2°. Finalizadas las actuaciones, las mercantiles citadas aportaron la documentación justificativa de las mismas y la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación emitió la certificación final de obra núm. 2020-01 y diligenció de conformidad las correspondiente facturas, ascendiendo el importe de la n°. 116, presentada por CADERSA, a 1.408,23 € (1.163,83 € de BI + 244,40 € de 21 % de IVA), y el de la n°. 01, presentada por SINGULARQ, a 854,96 € (706,58 € de BI + 148,38 € de 21 % de IVA).

3°. No se han incorporado los correspondientes remanentes de crédito al presupuesto del ejercicio corriente.

4°. Para hacer frente a los gastos anteriores existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2020 GC380 15110 22799, en la que se cargará el importe correspondiente a la suma de sus bases imponibles (BI), que asciende a 1.870,41 €, mientras que el importe de sus respectivos IVA se pagará con cargo a la cuenta de conceptos no presupuestarios (CONOP) 390001.

### Fundamentos de Derecho

I. La Base 13.4.1. de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020, establece que, para la contabilización de los gastos que tengan correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido, éstos se aplicarán al Presupuesto de Gastos por su importe líquido, previa deducción del IVA, y el importe de la anterior deducción se formalizará en la correspondiente cuenta de Conceptos No Presupuestarios.

II. El artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado 2.a) de la Base 31ª de las de Ejecución del presupuesto municipal 2020 atribuyen a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los gastos debidamente autorizados y dispuestos en el ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación económica a favor de Canalizaciones y Derribos Safor, SL (B96374442), por importe de 1.408,23 € (1.163,83 € de BI + 244,40 € de 21 % IVA), y a favor de Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP (CIF B97570063), por importe de 854,96 € (706,58 € de BI + 148,38 € de 21 % IVA), cuya suma asciende a 2.263,19 € (1.870,41 € de BI - 392,78 € de 21 % IVA), correspondiente a la suma de las facturas indicadas a continuación, derivadas de las medidas precautorias ejecutadas en la Cl. Vicente Lleó, n°. 1, según el siguiente detalle:

	FAC.	Ítem	DO	B.I.	21 % IVA CONOP 390001	Importe Total
Canalizaciones y Derribos Safor, SL	116	2020/56830	2020/3984	1.163,83 €	244,40 €	1.408,23 €
Arquitectura y Urbanismo Singularq, SLP	01	2020/56850	2020/3987	706,58 €	148,38 €	854,96 €
Total				1.870,41 €	392,78 €	2.263,19 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segundo. Aprobar el gasto a que asciende dicha prestación por un importe de 2.263,19 € (1.870,41 € de BI + 392,78 € de 21 % IVA), que se imputará de la siguiente manera:

- Los 1.870,41 €, correspondientes a la suma de las bases imponibles de las facturas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 GC380 15110 22799, proyecto de gasto 2020/33, propuesta de gasto nº. 2020/1857, ítems y documentos de la obligación indicados en el apartado primero de este acuerdo y relación de documentos de obligación nº. 2020/1162.

- Las cantidades correspondientes al 21 % de IVA de cada una de las facturas indicadas en el apartado primero de este acuerdo se aplicarán al CONOP 390001."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2020-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa suspendre, per al seu estudi, el cobrament de les taxes per la instal·lació de quioscs a la via pública, la del servici de mercats i la de mercats extraordinaris, mercats ambulants, mercats de vell i qualsevol altre tipus de venda no sedentària, en la mesura que no es preste el servici.		

"Mediante moción complementaria del concejal delegado de Hacienda a la adoptada en fecha 17 de marzo de 2020 se propone ampliar las medidas fiscales en materia tributaria derivada de la crisis motivada por el Covid-19. En este sentido, se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero. El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios, pudiendo dictar acuerdos y disposiciones en desarrollo, interpretación y aclaración de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye.

Segundo. En base a lo anterior se propone suspender, para su estudio, el cobro de las tasas por la instalación de quioscos en la vía pública, la del servicio de mercados, y la de mercados extraordinarios, mercadillos, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria, en la medida que no se preste el servicio, en la ciudad de València.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Vista la moción complementaria del concejal delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y el conforme de la Secretaría, se acuerda:

Primero. Suspender, para su estudio, el cobro de las tasas por la instalación de quioscos en la vía pública, la del servicio de mercados, y la de mercados extraordinarios, mercadillos, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria, en la medida que no se preste el servicio, en la ciudad de València.

Segundo. Dar cuenta de todo ello en el próximo Pleno municipal."

**ESPATX EXTRAORDINARI**

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-un punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

25. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2020-000584-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament corresponent a servicis de coordinació de seguretat i salut del contracte de gestió intel·ligent del trànsit.		

**"HECHOS**

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos autorizados y dispuestos en el ejercicio 2019 para gastos a realizar en el propio ejercicio, que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2020, porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 202001, de fecha 11/02/2020, correspondiente a la certificación 39/2019 de resto mes de diciembre, por un importe de 38,12 €, emitida por la empresa UTE Getinsa - Payma, SL, y Paymacotas Levante, SLU, con NIF U98857220, con motivo de la adjudicación, mediante RA CF-2101, de 5-10-2016, del contrato de Servicios de coordinación de seguridad y salud del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



contrato de gestión inteligente del tráfico (04101/2015/167), y que se encontraba en la 2ª prórroga, aprobada mediante RA NV-905, de fecha 28/10/2019, y con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2019/LJ160/13300 21000, ppta. de gasto 2019/5241, ítem 2019/157960.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Único. De acuerdo con la base 31ª.2 a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21000, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, y la disposición adicional segunda, punto 3, del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TRLCSP, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los proveedores, por los conceptos, facturas e importes y con cargo a la aplicación presupuestaria y 2020 LJ160 13300 21000 que se detallan en el siguiente cuadro:

Contratista	CIF	Contrato	Factura/cert.	Importe	D.O./R.D.O.	Aplic.Pres
UTE Getinsa-Payma SL y Paymacotas Levante SLU	U98857220	Servicios de coordinación de seguridad y salud del contrato de Gestión inteligente del Tráfico	Fra 202001 Cert. 39	38,12	2020/3863 2020/1214	2020 LJ160 13300 21000 Ppta 2020/1890 Item 2020/57870."

26. (E 2)	<b>RESULTAT: APROVAT</b>
EXPEDIENT: E-02001-2019-001509-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament i instal·lació de prestatgeries arxiu intermedi.	

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents,

**FETS**

PRIMER. Vist la factura núm. 327, amb data 06-02-2020, emesa per Mecalux Levante, SA, amb CIF A46373296, pertanyent a un contracte amb número de resolució TC-479, de data 23/11/2019, en concepte de subministrament i instal·lació de prestatgeries Mecalux, per un import de dèsset mil dos-cents vint euros i setanta-dos cèntims (17.220,72 €) IVA inclòs, corresponent efectivament, a serveis prestats per les citades empreses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



SEGON. El Servei Municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

TERCER. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

**FONAMENTS DE DRET**

1. La doctrina jurisprudencial de l'enriquiment injust té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit, correlatiu empobriment de la part actora, falta de causa que ho justifique i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31.2 a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en el exercici anterior.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per Mecalux Levante, SA, amb CIF A46373296, tot açò en virtut del que es disposa en la base 36.1 de les d'execució del vigent Pressupost.

Factura núm. 327, amb data 06-02-2020, emesa per Mecalux Levante, SA, amb CIF A46373296, en concepte de subministrament i instal·lació de prestatgeries Mecalux, per un import de dèsset mil dos-cents vint euros i setanta-dos cèntims (17.220,72 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació esmentat en el punt anterior, amb un import total de dèsset mil dos-cents vint euros i setanta-dos cèntims (17.220,72 €), IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2020/2040 i ítem de despesa núm. 2020/64880, amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP250 33600 62500 del Pressupost de Gastos de 2020."

27. (E 3)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02001-2020-000201-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar la convocatòria de la 'Beca Velázquez' per al curs acadèmic 2020-2021.			

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



FETS

10/02/2020: Informe del Servei Economicopressupostari relatiu a la creació de l'escenari plurianual, de conformitat amb la base 18.5 de les d'execució del vigent Pressupost.

20/02/2020: el Servei de Patrimoni Històric i Artístic formula la proposta de despesa amb càrrec a l'aplicació MP 250 33600 48100, 'Premis, beques, pensions d'estudi, i investigació', del Pressupost de 2020 i 2021.

21/02/2020: moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni, Recursos Culturals i Benestar Animal proposant s'inicien els tràmits per a aprovar la convocatòria de la 'Beca Velázquez', per al curs acadèmic 2020-2021, per un import de 16.000 €.

De conformitat amb allò que disposa la base 23a d'execució del Pressupost municipal per a 2020, l'acord d'aprovació de la convocatòria inclourà la de la despesa en fase d'autorització i serà objecte de fiscalització prèvia per la IGAV (Servei Fiscal Gastos).

FONAMENTS DE DRET

**PRIMER.** La present convocatòria es regirà per allò previst en l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 (BOP 2, de novembre de 2016), que es considera base general de la convocatòria, la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el RD 887/2006, de 21 de juliol, per la qual s'aprova el reglament de la citada Llei, les bases d'execució del Pressupost municipal de l'exercici corresponent i la resta de la normativa de desenvolupament complementària.

També serà aplicable l'article 8 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana.

D'acord amb la disposició addicional desena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, l'atorgament de premis culturals ha d'ajustar-se al seu contingut, excepte en aquells aspectes en els quals, per l'especial naturalesa de les subvencions, no resulte aplicable.

**SEGON.** Hauran de complir-se les condicions de publicitat regulades en l'article 20 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

**TERCER.** De conformitat amb l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases règim local i la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019, l'òrgan competent per a aprovar la convocatòria del premi és la Junta de Govern Local, per delegació de l'Alcaldia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar la convocatòria de la Beca Velázquez per al curs acadèmic 2020-2021, dotada amb la quantitat de setze mil euros (16.000,00 €), abonats en quatre pagaments de 4.000,00 €, el tenor literal de la qual és el següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



## CONVOCATÒRIA DE LA BECA VELÁZQUEZ 2020-2021

### 1. OBJECTE I FINALITAT DE LA CONVOCATÒRIA

1.1. L'objecte de la present convocatòria és establir les normes que regiran la concessió d'una beca per a realitzar un projecte artístic en la Casa de Velázquez de Madrid durant el curs 2020-2021.

1.2. La finalitat és recolzar econòmicament la formació, en la Casa de Velázquez de Madrid, de joves artistes plàstics de la Comunitat Valenciana.

### 2. NORMATIVA APLICABLE

2.1. La present convocatòria es regirà pel previst en l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i dels seus organismes públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 (BOP 2 de novembre de 2016), que es considera base general de la convocatòria, la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, el RD 887/2006, de 21 de juliol, per la qual s'aprova el reglament de la citada Llei, les bases d'execució del Pressupost municipal de l'exercici corresponent i la resta de la normativa de desenvolupament complementària.

També serà aplicable l'article 8 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana.

### 3. CARACTERÍSTIQUES DE LA BECA

3.1. Aquesta beca tindrà una durada d'un curs acadèmic, comprenent des del moment de l'admissió de la persona becària en la Casa de Velázquez fins al dia 31 de juliol de 2021, sense possibilitat de pròrroga.

3.2. La Beca Velázquez es dotarà amb una quantia de setze mil euros (16.000,00 €), que se satisfarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP 250 33600 48100 Premis, Beques, Pensions d'Estudi i Investigació, del Pressupost de 2020 i 2021.

3.3. L'import de la beca estarà subjecte a la normativa fiscal vigent.

3.4. La concessió d'aquesta beca s'efectuarà en règim de concurrència competitiva.

3.5. L'atorgament d'aquesta beca és compatible amb altres subvencions, ajudes, premis, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedent de qualsevol administració o ens públic o privat, nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.

### 4. REQUISITS DELS PARTICIPANTS

4.1. Podran optar a aquesta beca aquelles persones físiques majors d'edat.

4.2. Els participants han d'acreditar estar empadronats o tindre la seua residència a la Comunitat Valenciana almenys amb un any d'antiguitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



4.3. Els participants no poden estar incursos en alguna de les causes de prohibició per a obtenir la condició de persones beneficiàries que estableix l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. A aquest efecte, presentaran si escau, una declaració responsable de no trobar-se incurs en cap de les prohibicions previstes en el citat article, amb caràcter previ a l'aprovació de l'acte administratiu de concessió de la beca.

## 5. CONVOCATÒRIA

La convocatòria serà publicada en la Base de Dades Nacional de Subvencions, que remetrà extracte al Butlletí Oficial de la Província. Així mateix, serà publicada en la pàgina web municipal.

## 6. FORMALITZACIÓ DE SOL·LICITUD

Les sol·licituds es formalitzaran per mitjà d'instància, el contingut de les quals s'ajustarà al que preveu l'art. 66 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú de les administracions públiques, dirigida a l'alcalde de l'Ajuntament de València, i s'hauran de presentar per qualsevol dels mitjans, registres o oficines previstos en l'art. 16 de la Llei 39/2015, en el termini de 30 dies naturals des de la publicació de l'extracte en el BOP.

## 7. DOCUMENTACIÓ

A les instàncies haurà d'adjuntar-se la següent documentació:

Documentació administrativa (en paper o de forma telemàtica segons l'establert per la Llei 39/2015):

7.1. Còpia del DNI o passaport.

7.2. Certificat municipal d'empadronament expedit amb posterioritat a l'1 de març de 2020 que acredite la residència durant almenys un any des de la data d'expedició del certificat en un municipi de la Comunitat Valenciana o autorització per a obtenir aquestes dades en el cas dels veïns del terme municipal de València.

En cas de residir a la Comunitat Valenciana almenys amb un any d'antiguitat però no estar-hi empadronat, els participants podran presentar proves que certifiquen fefaentment la seua residència durant els dotze mesos anteriors, les quals seran valorades pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic per a determinar la seua validesa.

7.3. Certificats en vigor de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de Seguretat Social que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social o una autorització per a obtenir les dades de manera telemàtica.

7.4. Autorització per a obtenir informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació acreditatiu que el participant no té deutes amb l'Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



7.5. S'admetrà la substitució de la documentació esmentada als apartats 7.3 i 7.4 per una declaració responsable del sol·licitant.

Si fóra el cas, amb anterioritat a la proposta de resolució de concessió de la beca es requerirà la presentació a la persona proposada, en un termini no superior a 10 dies, de la documentació que acredite la realitat de les dades contingudes en la citada declaració.

Documentació per a la valoració: en qualsevol cas, es presentarà telemàticament o en suport digital (com ara CD, DVD, USB o similar).

7.6. Un document PDF amb una 'carta de motivació', ressaltant les raons que inciten a la persona candidata a presentar-se, expressats en un màxim de 1.200 caràcters.

7.7. Un document PDF amb una 'Memòria i projecte d'investigació', expressant els treballs que pretenen realitzar-se en el marc de la beca, amb un màxim de 5.000 caràcters de text, acompanyat de les imatges que es consideren convenientes, fins a un màxim de 10 Mb de grandària.

7.8. Un 'currículum vitae i trajectòria artística', aportant còpia dels documents que justifiquen els mèrits al·legats i incloent tota classe de documents (referència de catàlegs, dossiers de premsa, etc.) que ressalten l'evolució del treball de l'obra de l'artista en el temps, en un document PDF d'un màxim de 10 Mb de grandària.

## 8. TERMINI DE PRESENTACIÓ

El termini de presentació de sol·licituds serà de 30 dies naturals des de la publicació de l'extracte en el BOP.

## 9. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ

Jurat

A l'efecte de la concessió de la beca es configurarà un jurat que estarà integrat per:

1. La regidora de Patrimoni Històric i Recursos Culturals de l'Ajuntament de València, o persona en qui delegue.

2. La persona becada triada l'any anterior.

3. El director/a de la Casa de Velázquez, o persona en qui delegue.

4. La persona directora d'Estudis Artístics de la Casa de Velázquez o persona en la qual delegue.

5. Un/a professional designat pel servei de Patrimoni Històric i Artístic entre artistes, crítics d'art, historiadors/es o investigadors/es d'art, no lligat sota relació especial de subjecció amb l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Actuarà com a secretari, sense vot, el secretari general de l'Administració municipal o personal funcionari en qui delegue.

## 10. CRITERIS DE CONCESSIÓ

### Selecció de finalistes

10.1. Atenent al punt 5 de l'article 18 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, els aspectes a valorar respecte de la documentació presentada seran els recollits en els apartats c, d i m del citat article, a saber:

- a) Coherència entre la justificació de l'acció, els objectius traçats i les activitats proposades.
- b) Creativitat, grau d'elaboració, innovació, originalitat, o interès de l'activitat o el projecte.
- c) Qualitat artística.

10.2. Sobre aquests criteris el jurat avaluarà en primera instància la documentació presentada dels punts 7.6, 7.7 i 7.8, del que s'extraurà de la baremació total aquests percentatges:

- a. Carta de motivació, ressaltant les raons que inciten a la persona candidata a presentar-se. Un 20 % de la baremació.
- b. Memòria i projecte d'investigació, o si escau, els treballs que pretenen realitzar-se en el marc de la beca. Un 40 % de la baremació.
- c. Currículum vitae, trajectòria artística i evolució del treball de l'obra de l'artista en el temps. Un 40 % de la baremació.

Al objecte de que la puntuació de cada membre del jurat tinga el mateix pes percentual en la fase de selecció de finalistes, al candidat/a de major puntuació de cada membre del jurat se li adjudicaran 100 punts. La resta de puntuacions s'obtidrà del percentatge que cada candidat/a presente respecte al de major puntuació.

10.3. D'entre totes les sol·licituds i en virtut de la puntuació obtinguda en el punt 10.2 el jurat preseleccionarà 4 treballs que configuraran els finalistes de la Beca Velázquez 2020-2021.

En cas d'empat en la puntuació, i a criteri del jurat, aquest podrà seleccionar fins a un màxim de 6 treballs.

### Selecció de la persona guanyadora

10.4. A fi de facilitar al jurat la valoració dels mèrits dels finalistes, aquests hauran de depositar una obra de la seua creació en el Museu de la Ciutat (Palau Marqués de Camp), situat en la plaça de l'Arquebisbe núm. 2, en horari de 10:00 a 13:30 hores, excepte dissabtes, diumenges i festius, durant el termini establert i prèvia comunicació als seleccionats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



10.5. Així mateix, el jurat convocarà a les persones preseleccionades el dia de la decisió definitiva, amb la finalitat de realitzar una entrevista personalitzada i seleccionar definitivament a qui s'atorga la beca.

Per a la concessió definitiva del premi, a la valoració a la qual es refereix el punt 10.2 d'aquesta convocatòria, s'haurà d'afegir:

- Les que corresponen a la valoració de l'obra presentada.
- Les que corresponen a la valoració de l'entrevista personal el dia de la decisió.

10.6. El jurat designarà a una única persona com a guanyadora i a tres persones en ordre de preferència, per al cas de renúncia o incompliment de la persona designada.

10.7. El jurat es reserva el dret a resoldre qualsevol circumstància no prevista en la convocatòria així com a interpretar-les.

## 11. CONCESSIÓ

11.1. Correspon al jurat informar de la decisió de la beca, la qual s'efectuarà abans de tres mesos naturals després de finalitzar el termini de presentació de candidatures. La decisió del jurat haurà de constar en acta.

11.2. Correspon al Servei de Patrimoni Històric i Artístic de l'Ajuntament de València instruir el procediment i formular la proposta d'adjudicació d'aquesta beca d'acord amb l'acta emesa pel jurat.

11.3. La proposta d'adjudicació del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, amb caràcter d'inel·ligible, serà elevada a la Junta de Govern Local, per delegació d'Alcaldia segons Resolució núm. 9, de 20 de juny de 2019, que resoldrà en el termini d'un mes. Aquesta resolució, que serà motivada, serà notificada a tots els participants en el termini de deu dies, expressant que contra la resolució, que posarà fi a la via administrativa, podrà interposar-se recurs de reposició davant l'òrgan que la va dictar en el termini d'un mes o recurs contenciós-administratiu davant els jutjats del Contenciós-Administratiu en el termini de dos mesos.

11.4. Tota la informació relativa a aquest premi exigida per l'article 20 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, serà publicada en la Base de dades Nacional de Subvencions.

11.5. El present procediment d'adjudicació de la beca complirà el que es disposa en l'article 8 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, i l'article 9 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana, publicitant el seu import, objectiu o finalitat i persona beneficiària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



11.6. Així mateix, s'utilitzaran altres mitjans que assegurin la publicitat dels beneficiaris, com la seu electrònica i la pàgina web municipal. En tot cas, la concessió de la beca es publicarà en la pàgina web [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

## 12. DRETS I OBLIGACIONS DE LA PERSONA BECADA

12.1. La persona adjudicatària de la beca tindrà la possibilitat de residir en la Casa de Velázquez de Madrid, qui posarà a la seua disposició de forma gratuïta un taller necessari per al seu treball.

12.2. S'associarà a la persona becària a l'exposició que té lloc a París tots els anys, fent-se càrrec la Casa Velázquez de les seues despeses de viatge i estada segons les modalitats fixades per la mateixa.

12.3. La persona becada de l'Ajuntament de València es beneficiarà dels mateixos drets, condicions de treball i facilitats que els membres de la secció artística de la Casa Académie de France a Madrid.

12.4. La persona becada s'encarregarà personalment de les despeses de transport i de la seua instal·lació a Madrid.

12.5. La persona becada de l'Ajuntament de València es veurà sotmesa a les mateixes obligacions de la resta de membres de la Casa Velázquez de Madrid, tal com es defineixen en el reglament intern de l'establiment.

12.6. Entre aquestes obligacions figuren la necessitat d'emprendre projectes personals, la participació en exposicions, trobades i seminaris organitzats per als membres artístics.

12.7. La persona becada té l'obligació de deixar en la Casa Velázquez una obra representativa del seu treball al final de la seua residència i lliurar a l'Ajuntament de València una altra obra abans de finalitzar la seua estada, perquè forme part del seu patrimoni artístic.

12.8. L'incompliment de les obligacions o de les normes reglamentàries vigents en la Casa Velázquez podrà determinar l'expulsió de la persona becada, fet que serà comunicat per la direcció a aquesta corporació municipal, que després de escoltar a les parts, determinarà el cessament immediat en el gaudi de la beca.

## 13. ABONAMENTS I JUSTIFICACIÓ

13.1. L'Ajuntament de València efectuarà el seu abonament en quatre pagaments de 4.000 euros. La referida despesa de setze mil euros (16.000,00 €) s'atindrà amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP 250 33600 48100 Premis, beques, pensions d'estudi i investigació, dels Pressupostos dels exercicis 2020 i 2021, segons proposta de despesa 2020/01216 i ítems de despesa 2020/045060, 2020/045070, 2021/005000 i 2021/005010, quedant condicionat al crèdit que finalment s'incorpore per a la seua cobertura en el Pressupost municipal de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



13.2. El primer pagament de 4.000 euros s'efectuarà a partir de la resolució de concessió de la beca, prèvia acreditació per la persona becada de trobar-se al corrent en el pagament de deutes tributaris, enfront de la Seguretat Social i l'Ajuntament de València.

13.3. El segon pagament de 4.000 euros s'efectuarà al desembre de 2020, prèvia acreditació per la persona becada de trobar-se al corrent en el pagament de deutes tributaris, enfront de la Seguretat Social i l'Ajuntament de València.

Així mateix, l'Ajuntament demanarà informe a la Casa Velázquez que acreditarà el compliment de la persona becada del punt 12 de la present convocatòria.

13.4. El tercer pagament de 4.000 euros s'efectuarà al febrer de 2021, prèvia acreditació per la persona becada de trobar-se al corrent en el pagament de deutes tributaris, enfront de la Seguretat Social i l'Ajuntament de València.

Així mateix, l'Ajuntament demanarà informe a la Casa Velázquez que acreditarà el compliment de la persona becada del punt 12 de la present convocatòria.

13.5. El quart pagament de 4.000 euros s'efectuarà en finalitzar l'estada, prèvia acreditació per la persona becada de trobar-se al corrent en el pagament dels seus deutes tributaris, enfront de la Seguretat Social i l'Ajuntament de València.

Així mateix, al llarg del mes de juny de 2021 l'Ajuntament demanarà informe a la Casa Velázquez. L'informe de la Casa Velázquez comprendrà fins a finals de juliol de 2021, data de fi de l'estada, i acreditarà el compliment de la persona becada del punt 12 de la present convocatòria i concretament el lliurament de les obres previstes en l'apartat 12.7.

#### 14. ACCEPTACIÓ DE LES CONDICIONS DE LA CONVOCATÒRIA

14.1. La participació en aquesta convocatòria suposa la total acceptació d'aquests termes i condicions.'

Segon. Autoritzar la despesa de setze mil euros (16.000,00 €), que s'atendrà amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP 250 33600 48100 Premis, beques, pensions d'estudis i investigació, dels pressupostos dels exercicis 2020 i 2021, segons proposta de despesa 2020/01216 i ítems de gasto 2020/045060, 2020/045070, 2021/005000 i 2021/005010, quedant condicionada la despesa al crèdit que finalment s'incorpore per a la seua cobertura en el Pressupost municipal de 2021."

28. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2018-000134-00	PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les justificacions presentades per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'Acció Social de l'any 2018.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018 se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la Acción Social en el municipio de València para el año 2018.

La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración informa que, vistas las facturas aportadas por la entidad que a continuación se relaciona, se constata la justificación del 100 % de la subvención. El plazo de ejecución de los programas tendrá la duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2018 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (artículo 15 de la Convocatoria) y el plazo de justificación será de un máximo de 2 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto (artículo 16 de la Convocatoria).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las siguientes justificaciones en relación a las ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la Acción Social en el municipio de València para el año 2018:

1. AVANT ACCIÓN SOCIAL, CIF G46431961, 10.095 € para el proyecto Adicción y violencia contra la mujer. Fecha inicio proyecto: 01-01-2019. Fecha finalización: 31-12-2019. Plazo máximo justificación: 02-03-2020. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 25-02-2020, instancia 00118-2020-0015344. Ppta. 2018/1617 ítem 2018/170200 DO 2018/23331.

2. MPDL (MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD), CIF G28838001, 9.795 € para el proyecto Punto de información y asesoramiento integral para la mujer víctima de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social. Fecha inicio proyecto: 01-01-2019. Fecha finalización: 31-12-2019. Plazo máximo justificación: 02-03-2020. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 19-02-2020, Instancia 00118-2020-0013098. Ppta. 2018/1617 y 2019/290, ítem 2018/172450 y 2019/17320, DO 2018/23406 y 2019/844.

3. FUNDACIÓ AGM (FUNDACIÓ AMICS DE LA GENT MAJOR), CIF G98275449, 10.059 € para el proyecto Acompañamiento afectivo a personas mayores en situación de soledad no deseada y exclusión social. Fecha inicio proyecto: 01-01-2019. Fecha finalización: 01-01-2020. Plazo máximo justificación: 02-03-2020. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 24-02-2020, Instancia 00118-2020-0014750. Ppta. 2018/1617, ítem 2018/171140, DO 2018/23366.

4. SERVICIO JESUITA A MIGRANTES SJM-ESPAÑA, CIF G85662849, 9.699 € para el proyecto Promoviendo la integración del colectivo inmigrante en la ciudad de València. Fecha inicio proyecto: 01-01-2019. Fecha finalización: 01-01-2020. Plazo máximo justificación: 02-03-2020. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 26-02-2020, instancia 00118-2020-0015824. Ppta. 2018/1617, ítem 2018/172560, DO 2018/23424.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



5. ASOCIDE CV (ASOC. DE SORDOCIEGOS DE ESPAÑA EN LA CV), CIF G54414685, 9.819 € para el proyecto Servicio de trabajador social para las personas sordociegas de la ciudad de València. Fecha inicio proyecto: 01-01-2019. Fecha finalización: 31-12-2019. Plazo máximo justificación: 02-03-2020. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 27-02-2020, instancia 00118-2020-0016302. Ppta. 2018/1617, ítem 2018/170730, DO 2018/23345.

6. YMCA, CIF G28659308, 10.119 € para el proyecto Programa para la prevención del acoso escolar en los IES. Fecha inicio proyecto: 01-01-2019. Fecha finalización: 01-01-2020. Plazo máximo justificación: 02-03-2020. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 28-02-2020, Instancia 00118-2020-0016642. Ppta. 2018/1617, ítem 2018/172600, DO 2018/23430.

7. ODONTOLOGÍA SOLIDARIA, CIF G81833667, 10.633 € para el proyecto Clínica dental solidaria València. Fecha inicio proyecto: 01-01-2019. Fecha finalización: 01-01-2020. Plazo máximo justificación: 02-03-2020. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 25-02-2020, Instancia 00118-2020-0015019. Ppta. 2018/1617, ítem 2018/172490, DO 2018/23415.

8. DOMUS PACIS-CASAL DE LA PAU, CIF G46100228, 10.933 € para el proyecto Con-viviendo: apoyo para la autonomía e inserción social en personas reclusas y ex reclusas. Fecha inicio proyecto: 01-01-2019. Fecha finalización: 01-01-2020. Plazo máximo justificación: 02-03-2020. Justificado con documentación presentada por registro de entrada de fecha 21-02-2020, instancia 00118-2020-0014177. Ppta. 2018/1617, ítem 2018/171120, DO 2018/23363.

Total justificado: 81.152 €."

29. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la segona pròrroga del conveni de col·laboració per al desenvolupament d'un programa de formació i ocupació per a joves amb especials dificultats d'accés a este, a favor de l'Associació Iniciatives Solidàries.		

"Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2018, aprueba el convenio de colaboración, a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la 'Asociación Iniciatives Solidàries' para el desarrollo de un programa de formación y empleo para jóvenes con especiales dificultades de acceso al mismo. El convenio se suscribió con fecha 25 de junio de 2018.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2019, se aprueba la primera prórroga del citado convenio.

A instancias de la citada entidad, se tramita la segunda prórroga del citado convenio en los términos indicados en la cláusula primera, estando prevista como subvención nominativa en el Anexo del año 2020 con la cantidad de 46.640 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segundo. A la Asociación Iniciatives Solidàries, con cargo al presupuesto de este año se le abonará la subvención de 2.984,40 € para satisfacer el proyecto 'Mirando a trasluz' que se tramita desde el Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto. El objetivo general del proyecto es afianzar la confianza y el compromiso de Iniciatives Solidàries con la sociedad en general y, con su colectivo de atención en particular, aumentando la visibilidad de la transparencia de la entidad haciendo más accesible su información mediante la mejora y actualización de la página web con la participación de las personas usuarias de la entidad. Por lo tanto, la citada subvención es compatible con la subvención que es objeto de este acuerdo, ya que persiguen objetivos distintos.

A este respecto, el citado servicio, emite informe en fecha de 16 de marzo de 2020, en el que informa que la entidad Iniciatives Solidàries tiene pendiente regularizar su situación con otros servicios municipales, por lo tanto, queda en suspenso la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a cargo del presupuesto del 2020.

Tercero. En virtud de lo dispuesto en la base 26.1 de las de ejecución de Presupuesto vigente, procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario sólo podrá ser subvencionado por una Delegación municipal durante cada ejercicio presupuestario.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 13.4 de la ordenanza General de Subvenciones que señala que en el supuesto de que una entidad vaya a obtener dos o más subvenciones del Ayuntamiento de València, habrá que recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la aprobación de la segunda prórroga del convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de formación y empleo para jóvenes con especiales dificultades de acceso al mismo, a favor de la Asociación Iniciatives Solidàries, CIF G96206941, por importe de 46.640 €, una vez se ha constatado que a dicha entidad se le abonará otra subvención por importe de 2.984,40 €, que figura contabilizada en la propuesta de gasto 2020/271, ítem 2020/15730, para el proyecto 'Mirando a trasluz' en el marco de la convocatoria de subvenciones a proyectos de educación y fomento de la cultura de la transparencia y gobierno abierto 2019 por el Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto."

30. (E 6)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000046-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Dona compte de diverses resolucions per les quals es realitzen contractacions d'emergència.		

#### "HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



PRIMERO. La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

SEGUNDO. Por el Servicio de Bienestar Social e Integración se emiten informes de necesidad urgente para la realización de diversas contrataciones de emergencia a fin de dar respuesta a necesidades sociales urgentes derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19 y de la declaración del estado de alarma.

TERCERO. Mediante Resolución número LL-462, de fecha 20/03/2020, rectificadora por la Resolución LL-479, de 25/03/2020, y Resoluciones LL-478 y LL-480, ambas de fecha 25/03/2020, se han adjudicado, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos de servicios de alojamiento de los siete deportistas que fueron desalojados de la Residencia del Complejo Deportivo de La Petxina, de alojamiento y atención social para personas sin hogar en el Centro San Esteban y de elaboración y reparto de kits de alimentación para población en situación de vulnerabilidad social.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 dictado en base al artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad.

SEGUNDO. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en su sesión celebrada el 13 de marzo de 2020, en el marco de las actuaciones extraordinarias y medidas de contención que con motivo del Coronavirus (COVID-19) deben adoptar las Administraciones públicas, mediante el que declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referido a la tramitación de emergencia y en cuya virtud se establece un régimen excepcional que permite ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

TERCERO. La Resolución de Alcaldía Z-73, de fecha 15 de marzo de 2020, mediante la que se adoptan medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales en la ciudad de València como consecuencia de la declaración del estado de alarma, ordena en su punto segundo que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



garantice el mantenimiento, entre otros servicios, del de Bienestar Social e Integración, en cuanto a colectivos especialmente vulnerables.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la resolución LL-62, de fecha 20 de marzo de 2020, rectificada mediante Resolución LL-478, de fecha 25 de marzo de 2020, en cuya virtud se resuelve:

'PRIMERO. Adjudicar a favor de la empresa LET 2002, SL (Apartamentos Plaza Picasso), con CIF B96828850, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato del servicio de alojamiento de los siete deportistas que fueron desalojados de la Residencia del Complejo Deportivo de La Petxina como consecuencia de la Resolución LL-461, de 17 de marzo de 2020, mediante la que se asumió la gestión del servicio municipal de Residencia del Complejo de Alto Rendimiento Deportivo La Petxina, incluyendo tanto las instalaciones como el personal y los recursos materiales del concesionario, al objeto de dar alojamiento a las personas sin hogar derivadas por el Centro de Atención a Personas Sin Hogar.

El servicio de alojamiento se prestará de acuerdo con las siguientes condiciones, reflejadas en la documentación que obra en el expediente:

- Inicio de la prestación: 17 de marzo de 2020.
- Duración mínima de la estancia: 1 mes (hasta el 16 de abril de 2020), prorrogable en función de la evolución del COVID 19 y de la vigencia del Estado de Alarma.
- Nº. de apartamentos: 7.
- Precio por apartamento/día: 54 € (49,09 € más 4,91 € en concepto del 10 % de IVA).
- Pago semanal por importe total de 2.646 € (10 % de IVA incluido). El pago se realizará semanalmente previa presentación de la correspondiente factura a través de la plataforma de facturación electrónica FACe, que será conformada por la jefatura de Servicio de Bienestar Social e Integración, y previa alta de la empresa adjudicataria en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento de València, trámite que puede realizar a través de la sede electrónica en el siguiente enlace <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>.

SEGUNDO. Remitir la presente resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión que celebre.'

Segundo. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la resolución LL-478, de fecha 25 de marzo de 2020, en cuya virtud se resuelve:

'PRIMERO. Adjudicar, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato de servicio de alojamiento y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



atención social para personas sin hogar en el Centro San Esteban que dispone de 10 plazas a favor de la Caritas Diocesana de Valencia, con CIF R4600177B, por importe total de 16.613,82 € (exentos de IVA en virtud del artículo 20.uno.8º.f) LIVA).

El Centro San Esteban acogerá a las personas derivadas por el SAUS o el Centro de Atención a Personas Sin Techo, en horario 24h de lunes a domingo, y prestará atención social a las personas usuarias a través de 8 educadores sociales, durante el plazo de un mes contado desde el día 18/03/2020. El contrato podrá prorrogarse en función de la evolución de la crisis sanitaria del COVID-19.

SEGUNDO. Remitir la presente resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión que celebre.'

Tercero. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la resolución LL-480, de fecha 25 de marzo de 2020, en cuya virtud se resuelve:

'PRIMERO. Adjudicar, de conformidad con el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato de servicio de elaboración y suministro de kits de alimentación a favor de la empresa Comedores Levantinos Isabel, SL (COLEVISA – CIF B97210454), por los siguientes precios unitarios:

- Picnic individual: 2 bocadillos, 1 botella de agua, 1 zumo y una pieza de fruta. 6,05 € (5,50 euros más 0,55 € en concepto del 10 % de IVA).

- Menú individual en envases desechables: ensalada, primer plato, segundo plato, postre, pan, agua y servilleta. 6,71 € (6,10 euros más 0,61€ en concepto del 10 % de IVA).

Estos kits deberán repartirse de lunes a domingo en los siguientes puntos de entrega, en función de las necesidades:

- En los polideportivos del Carmen, Benicalap y Cabañal se repartirán kits de picnic individual.

- En el establecimiento hotelero La Barraca se repartirán kits de picnic individual.

- En la sede de Cruz Roja local se repartirán kits de picnic individual, que a su vez los distribuirá en los asentamientos de la ciudad.

- En el Centro San Esteban se entregarán kits de menú individual para un máximo de 10 personas allí alojadas.

En función de las necesidades que pudieran detectarse, podrían establecerse nuevos puntos de entrega.

El presente contrato se adjudica para el periodo de un mes contado desde el día 17 de marzo de 2020, prorrogable en función de la evolución de la crisis sanitaria del COVID 19.

SEGUNDO. Remitir la presente resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión que celebre.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Cuarto. Ratificar las resoluciones LL-462, de fecha 20/03/2020, rectificada por la Resolución LL-479, de 25/03/2020, y LL-478 y LL-480, ambas de fecha 25/03/2020, a que se refieren los puntos anteriores."

31. (E 7)	<b>RESULTAT: APROVAT</b>	
EXPEDIENT: E-02250-2020-000062-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
<b>ASSUMPTE:</b> <b>SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ.</b> Proposa aprovar l'adjudicació mitjançant el procediment d'emergència, a l'entitat Obra Mercedària, del contracte de servicis per a la gestió i manutenció de les persones migrants sense llar.		

**"HECHOS**

**PRIMERO.** Desde la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración se informa que el Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes (SPAI a partir de ahora) se ubica en la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, más específicamente dentro del Centro de Atención a la Inmigración.

El SPAI tiene como objetivo principal dar una atención integral orientada a satisfacer las necesidades básicas a través del alojamiento y manutención, trabajar las necesidades específicas y particulares del colectivo migrante y ofrecer un apoyo en su integración sociolaboral en la ciudad.

El perfil de usuario/a de este recurso responde a personas que pierden momentáneamente su alojamiento, desalojos forzados u otras circunstancias excepcionales o de emergencia, y que no pueden solucionar por ellos/as mismos esta situación.

**SEGUNDO.** La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, ante esta situación de emergencia social, se hace necesario habilitar un recurso de emergencia donde poder atender a personas inmigrantes en situación de calle.

**TERCERO.** A la luz de todo lo expuesto anteriormente y concretando formas de intervención sobre esta problemática social es prioritario ampliar plazas para proporcionar un recurso de alojamiento transitorio.

En este marco cabe indicar la experiencia acumulada de la entidad Obra Mercedaria con la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València desde el año 2016, en un primer lugar la citada entidad gestionaba el recurso sito en Rocafort para la Operación Frío y desde el año 2018, la misma, gestiona el Casal d'Acollida en Rocafort donde a día de hoy se encuentran alojadas 48 personas (familias solicitantes de protección internacional).

A día de hoy cabe indicar que los recursos gestionados por la citada entidad están desarrollando su labor de manera eficiente y eficaz, cumpliendo con el confinamiento y los protocolos marcados desde el Ministerio de Sanidad, sin que desde el comienzo de la cuarentena se hayan producido incidentes con la población atendida por la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Al mismo tiempo, cabe señalar que a fecha de hoy se está tramitando el contrato de servicios de gestión diaria, manutención y atención social de los usuarios alojados en el Casal d'Acollida en Rocafort, con un presupuesto de licitación de 660.000,00 € (E 04101/2018/194). Igualmente cabe comunicar que el citado expediente se encuentra en el Servicio de Contratación desde el 28 de noviembre de 2018 habiendo desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración subsanado los reparos que nos han ido indicando.

Ante la situación de emergencia social, provocada por la pandemia del COVID 19 se hace necesario habilitar recurso de emergencia, donde poder atender a personas inmigrantes en situación de calle, dada la insuficiencia de recursos existentes.

Por lo que desde el CAI consideramos adecuado contratar con la entidad Obra Mercedaria la acogida, alojamiento, manutención, información y orientación técnica básica en la vivienda supervisada sita en C/ Mossén Jordi, 2-6. 46018, València, que la citada entidad pone a disposición de del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

El servicio se prestará por el plazo de un mes, ampliable en tanto en cuanto dure el estado de alerta y el Ayuntamiento de Valencia deje de precisar las plazas.

CUARTO. El 13 de marzo quedó, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Territorial de Emergencias de València con la activación del nivel 1, constituido el Centro de Coordinación Operativa Local, en adelante CECOPAL, para la adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios básicos en la ciudad de València coadyuvando, al mismo tiempo, a limitar la propagación del COVID-19 atendiendo en todo momento a las instrucciones que se vayan dictando por el Gobierno y por la Generalitat y siempre en el marco de las decisiones adoptadas en el CECOPAL.

QUINTO. Obra en el expediente informe de necesidad urgente para puesta en funcionamiento de un recurso de atención a personas migrantes que se encuentran en situación de calle.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha declarado el Estado de Alarma por el Gobierno de España, que habilita al mismo para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

El artículo 6 del RD habilita a cada administración para que, conservando sus competencias, adopte las medidas que tenga por conveniente, por lo que será cada una de las administraciones quienes establezcan la organización y medidas respecto de su personal.

El artículo 10.1 habilita a la suspensión «de cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio».

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



SEGUNDO. El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. Este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19.

El artículo 120 de la LCSP dispone literalmente:

«1. Cuando la administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

[...]

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.»

En este mismo sentido, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en su sesión celebrada el 13 de marzo de 2020, en el marco de las actuaciones extraordinarias y medidas de contención que con motivo del Coronavirus (COVID-19) deben adoptar las Administraciones públicas, mediante el que declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, referido a la tramitación de emergencia y en cuya virtud se establece un régimen excepcional que permite ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



La ampliación de plazas y puesta en funcionamiento de un recurso para la atención de personas migrantes sin hogar es un supuesto que encaja en las necesidades de contratación de emergencia, previo acuerdo del órgano de contratación.

TERCERO. Por otra parte, el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, modificado por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, contempla expresamente la habilitación para la contratación de emergencia. En concreto, en su capítulo V Medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas, artículo 16 dispone lo siguiente:

«1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.»

CUARTO. En fecha 15 de marzo de 2020 se ha dictado Resolución de Alcaldía para la adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales en la Ciudad de València como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre los servicios declarados esenciales se encuentra el de Cooperación al Desarrollo y Migración, en cuanto a colectivos especialmente vulnerables.

QUINTO. En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 5º y 9º de la Resolución de 15 de marzo de 2020 y con la finalidad de implementar dichas normas, se dicta la Resolución de la concejala delegada de Personal de 16 de marzo de 2020, por la que se aprueban medidas organizativas.

SEXTO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación, conforme a lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar a la entidad Obra Mercedaria, con CIF G96543640, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, el contrato de servicios para la gestión y manutención de las personas inmigrantes sin hogar derivadas desde el Servicio de Primera Acogida a Migrantes del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, por importe de 2.635,00 € (exento de IVA), según presupuesto que consta en el expediente.

El plazo será de un mes desde la adjudicación del mismo.

Segundo. Ordenar la dotación del crédito adecuado y suficiente para la financiación del gasto que supone la contratación.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a CECOPAL a los efectos de su conocimiento y asesoramiento, en caso de ser necesario, en cuanto a la adopción de medidas sanitarias."

32. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2020-000762-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa ratificar la Resolució núm. GD-64, de 25 de març de 2020, que disposa contractar mitjançant tramitació d'emergència el servici de desinfecció per COVID-19 en dependències municipals.		

**"HECHOS**

Primero. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, parcialmente modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que incluye limitaciones a la libertad de circulación, requisas temporales y prestaciones personales obligatorias y medidas de contención en el ámbito educativo, laboral, comercial, recreativo, o en lugares de culto.

Segundo. El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 (BOE 13-03-20) en su artículo 16 estableció:

«1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.»

Tercero. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local num. 47, recaído en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2020, ya se declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; se autorizó a la Delegación de Salud y Consumo, así como a la Delegación de Gestión de Recursos y Servicios Centrales, a realizar las actuaciones de emergencia que resulten necesarias,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



incluyendo las contrataciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en el referido art. 120, para salvaguardar la salud tanto de los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de València, como de los ciudadanos y usuarios de los servicios municipales.

Cuarto. Por tanto, la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, requiriendo, además, la adopción de otras medidas que aúnan la protección de la salud de los empleados y las empleadas públicas con la adecuada prestación de los servicios públicos.

Quinto. Se han adoptado medidas de carácter organizativo que tendrán el carácter temporal que determinan las indicaciones de las autoridades competentes.

Sexto. Asimismo, según informa la jefatura de Servicio de Sanidad y Consumo en 24 de marzo de 2020, una de las medidas necesarias salvaguardar la salud tanto de los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de València, como de los ciudadanos y usuarios de los servicios municipales es: el servicio de desinfección de dependencias municipales en casos de sospechosos o confirmados de COVID-19 del personal trabajador del Ayuntamiento, o bien de usuarios de estas dependencias; atendiendo la existencia de una importante diversidad de usos de los edificios y otras instalaciones municipales.

Séptimo. El citado informe prosigue indicando que se han realizado gestiones con la empresa Lokímica, SA (CIF A03063963), a fin de que la misma pueda realizar este servicio, que debe de prestarse de modo inmediato en los casos en que esté justificado. Esta empresa tiene una larga experiencia en este tipo de trabajos y otros análogos, disponiendo asimismo de los medios personales y materiales, así como de las autorizaciones preceptivas.

Corresponderá al Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, determinar los casos que se deberá prestar los citados servicios, y la extensión de los mismos; comunicando directamente con la empresa.

Mensualmente, el Servicio de Salud Laboral reportará al Servicio de Sanidad la relación de locales desinfectados.

La empresa ha presentado una estimación, en la que se determinan las bases del importe que será facturado por cada trabajo, en función de un trabajo tipo. No resulta posible a fecha de hoy determinar ni estimar el alcance económico de estos trabajos, dado que:

1. Se desconoce cuánto durará la situación de alarma, existiendo previsiones de su prórroga. Tampoco se puede saber si existirá tras esta, otra situación de emergencia sanitaria.
2. Aunque los servicios tuviesen fecha de finalización ya totalmente determinada, es imposible saber el número de casos en que resultará necesario las desinfecciones al depender del número de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, relacionados con las dependencias municipales.
3. Que los edificios, locales y otras instalaciones municipales, responden a muy distintas tipologías constructivas y de usos. No existiendo en este momento tiempo material para realizar un estudio a los efectos de elaborar un presupuesto, dada la repetida situación de alarma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Octavo. Mediante Resolución num. NV-735, de fecha 20 de marzo de 2020, se ha aprobado Instrucción en materia de contratación en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 y del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En su punto 5. Nuevos contratos por tramitación de emergencia, se establece que podrá utilizarse este procedimiento por los Servicios para alguna contratación en concreto en la que resulte imprescindible «actuar de manera inmediata» a consecuencia de esta situación, en virtud del artículo 120 de la LCSP, mediante resolución de la correspondiente delegación a ratificar por la Junta de Gobierno Local. En todo caso deberá justificarse en el expediente la relación directa del contrato que se pretende con la emergencia declarada.

En el presente caso el informe de la Jefatura de Servicio de Sanidad y Consumo de 24 de marzo de 2020 señala que el servicio de desinfección de dependencias municipales es una medida necesaria salvaguardar la salud tanto del personal del Ayuntamiento, como de la ciudadanía y personas usuarias de los servicios municipales. Dado que, precisamente, es en casos de sospechosos o confirmados de COVID-19 relacionados con las dependencias municipales cuando se realizarán estos servicios.

Noveno. Dado que idénticas razones de emergencia a las establecidas en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, concurren en las acciones a adoptar por este Ayuntamiento, que en el presente caso pretenden adoptar acciones en materia de salubridad pública, para combatir los efectos de la pandemia. Por Resolución GD-64 de fecha 25 de marzo de 2020, dictada per el concejal delegado de Salud y Consumo, en virtud de la autorización conferida, para el presente caso, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local num. 47, recaído en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2020, se ha dispuesto:

«Primero. Contratar con la empresa LOKIMICA, SA (CIF A03063963), por el procedimiento de emergencia establecido en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el siguiente servicio:

Desinfección de dependencias municipales en casos de sospechosos o confirmados de COVID-19 del personal trabajador del Ayuntamiento, o bien de usuarios de estas dependencias.

Corresponderá al Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, determinar los casos que se deberán prestar los citados servicios, y la extensión de los mismos, comunicando directamente con la empresa.

Mensualmente, el Servicio de Salud Laboral reportará al Servicio de Sanidad la relación de locales desinfectados.

El presente encargo se deberá desempeñar por dicha empresa hasta la finalización del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y parcialmente modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo; y las eventuales prórrogas de este estado que se acuerden según la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Concluido este Estado de Alarma, y atendiendo la situación de salud pública existente en dicho momento, se adoptarán las resoluciones oportunas respecto del presente contrato.

Segundo. Conforme se ejecuten las actuaciones derivadas del presente contrato, se adoptarán los acuerdos oportunos para el reconocimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Tercero. Someter la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación, si procede.»

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece: 'Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley'.

Segundo. Es de aplicación, en lo que no se ha visto derogado por legislación posterior, el art. 117.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, especialmente su primer apartado al establecer la capacidad de las Entidades locales de realizar obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, mediante 'régimen excepcional'; que en la actualidad es el derivado del art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, y la Ley de Bases de Régimen Local, cuya redacción actual en lo que afecta al presente acuerdo es posterior al texto refundido de Régimen Local.

Tercero. Sometida la Resolución GD-64, de fecha 25 de marzo de 2020, a ratificación de la Junta de Gobierno Local, no cabe sino considerar que mediante la misma se ha ordenado la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido y/o satisfacer la necesidad sobrevenida, adoptando acciones en materia de salubridad pública, para combatir los efectos de la pandemia del COVID-19, mediante la contratación del servicio de desinfección de dependencias municipales en casos de sospechosos o confirmados de COVID-19 del personal trabajador del Ayuntamiento, o bien de usuarios de estas dependencias. Medida necesaria para salvaguardar la salud tanto del personal del Ayuntamiento, como de la ciudadanía y personas usuarias de los servicios municipales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Ratificar la Resolución GD-64, de fecha 25 de marzo de 2020, y la contratación realizada por la misma con la empresa LOKIMICA, SA (CIF A03063963), por el procedimiento de emergencia establecido en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del siguiente servicio:

Desinfección de dependencias municipales en casos de sospechosos o confirmados de COVID-19 del personal trabajador del Ayuntamiento, o bien de usuarios de estas dependencias.

Corresponderá al Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, determinar los casos que se deberán prestar los citados servicios, y la extensión de los mismos; comunicando directamente con la empresa.

Mensualmente, el Servicio de Salud Laboral reportará al Servicio de Sanidad y Consumo la relación de locales desinfectados.

El presente encargo se deberá desempeñar por dicha empresa hasta la finalización del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y parcialmente modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo; y las eventuales prórrogas de este estado que se acuerden según la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

Concluido este estado de alarma, y atendiendo la situación de salud pública existente en dicho momento, se adoptarán las resoluciones oportunas respecto del presente contrato.

Segundo. Conforme se ejecuten las actuaciones derivadas del presente contrato, se adoptarán los acuerdos oportunos para el reconocimiento de las obligaciones derivadas del mismo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



33. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2020-000730-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa aprovar la reprogramació de servicis de neteja, desinfecció i recollida com a conseqüència de la pandèmia produïda pel coronavirus.		

**"HECHOS**

Primero. Por moción del vicealcalde y teniente de alcalde delegado del área de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera, Residuos Urbanos y Limpieza, y Jardinería Sostenible se señala que visto el contenido del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y las medidas adoptadas en materia de limpieza y recogida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2020, resulta necesario adoptar una actuación complementaria para hacer frente a la situación excepcional en la cual nos encontramos y que consiste en reconvertir servicios ordinarios programados para 2020 en servicios de lavado de contenedores para un ciclo adicional extraordinario de lavado y desinfección de la totalidad del parque de contenedores de carga posterior y lateral de todas las zonas de la ciudad.

Segundo. Por informe del Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público se informa en cuadro detallado de los servicios que se implementan, a la vez que se señala que los mencionados servicios no suponen un incremento en la dotación del contrato pues se realiza con economías de otros servicios que en la situación actual se consideran innecesarios y otras economías, debiendo llevarse a cabo desde el 27 de marzo de 2020 al 26 de mayo de 2020. Asimismo, en ese mismo período se señala la necesidad de acuerdo con las instrucciones aprobadas por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Generalitat, de establecer una recogida diferenciada de los residuos Grupos I y II de las residencias de tercera edad, con carácter diario, previendo la recogida de 10 residencias y 3 centros sanitarios en la zona 1, junto con otras 10 residencias en la zona 2 (cada zona incluye una única residencia de la zona 3), en cuyo ámbito sólo existen 2 residencias.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. El Gobierno de España por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionado por el Covid-19 e impone unas medidas en las que se amparan los servicios que se aprueban por el presente acuerdo.

Tercero. El pliego de prescripciones técnicas establece en su artículo 11 que se revisarán los servicios a prestar, adecuándolos, previa aprobación del Ayuntamiento, a las necesidades existentes mediante su ampliación o remodelación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la programación de los siguientes servicios a prestar por las concesionarias del contrato de limpieza, recogida y transporte de residuos de València de las tres zonas de la ciudad (Zona 1, Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de València; Zona 2, FCC Medio Ambiente, SA, y Zona 3, Fomento Valencia Medio Ambiente, SLU) con el detalle que consta en el expediente y para el período 27 de marzo de 2020 a 26 de mayo de 2020:

a. Ejecución inmediata de dos ciclos completos de limpieza y desinfección interior y exterior con equipos lavacontenedores de la totalidad del parque de contenedores de la ciudad, constituido por 16.194 unidades de todas las capacidades y de carga lateral y posterior.

b. Implantación inmediata de un servicio de recogida diferenciada de los residuos grupos I y II de todas las residencias de tercera edad del municipio, ampliado con el servicio de limpieza y desinfección diaria de todos los contenedores de estos centros.

Segundo. El importe que supone la revisión de los mencionados servicios no conlleva un incremento en la dotación del contrato, pues se lleva a cabo con economías de otros servicios que han devenido innecesarios y otras economías, así como con la reconversión de equipos."

34. (E 10)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-02802-2020-000107-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Dona compte de la Resolució RA-139, de data 24 de març 2020, del regidor delegat de Cementeris en matèria d'adopció de mesures COVID-19 en relació amb les diferents contractes que gestiona el Servei de Cementeris.		

"ANTECEDENTES

La actual situación de pandemia, declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en fecha 11 de marzo de 2020, y la declaración del Estado de Alarma, (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del Gobierno de España) está concitando en las últimas fechas la adopción de distinta normativa, tanto a nivel estatal como autonómico y municipal.

Al respecto, fueron adoptadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de marzo de 2020 distintas medidas en relación al COVID 19; como complemento de todo lo anterior, ha sido dictada por el concejal delegado de Cementerios, en fecha 24 de marzo de 2020, resolución referente a diversas medidas que afectan a las contratadas que gestiona el Servicio de Cementerios.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Resolución RA-139, de fecha 24 de marzo de 2020, del concejal delegado de Cementerios, en base al apartado noveno de la misma que dispone dar cuenta de su contenido a la Junta, para su conocimiento y efectos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



35. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2012-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconèixer una obligació de crèdit i ordenar el pagament en concepte d'interessos de demora meritats en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada a la plaça Comte de Pestagua.	

**"HECHOS**

1. Las actuaciones se inician de oficio al objeto de tramitar los intereses de demora devengados en la expropiación de una parcela sita en la plaza Conde de Pestagua, 11, 12, 14 y 15, cuya titularidad corresponde a Inspección María Auxiliadora de la Sociedad de San Francisco de Sales.

2. El importe de los intereses devengados en la expropiación de la parcela antes referida asciende a 114.275,00 €, si bien al haberse abonado anteriormente la cantidad de 14.286,45 €, queda pendiente de abono el importe de 99.988,55 €, habiendo informado de conformidad por el Servicio Económico Presupuestario.

3. Corresponde atender el gasto por el citado importe de 99.988,55 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200 Intereses de demora, PG 2020/01810, d.o 2020/3841, rdo: 2020/1091, Item de gasto 2020/055910 del Presupuesto de 2020.

4. Las actuaciones, dirigidas al cálculo, reconocimiento y pago de intereses, han cumplimentando en su tramitación las formalidades establecidas en la base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto y se ha informado favorablemente por el Servicio Fiscal Gastos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. De conformidad con lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, al señalar que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

2. Base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto, opción 5, que establece el procedimiento a seguir para la tramitación y atención de los intereses derivados de expropiaciones y sentencias

3. Artículos 69 de la Ley del Suelo de 1976 y 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, que regulan los plazos y criterios a observarse para el cálculo de los intereses devengados en el proceso expropiatorio

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer una obligación de crédito a favor de la Inspección María Auxiliadora de la Sociedad de San Francisco de Sales (CIF R-41000201), por el importe 99.988,55 €, y ordenar el pago de la citada cantidad en concepto de intereses de demora devengados en relación con la expropiación de una parcela sita en la plaza Conde de Pestagua, 11, 12, 14 y 15, todo ello con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



cargo a la aplicació presupuestaria AE540 01100 35200 Intereses de demora, PG 2020/01810, d.o 2020/3841, rdo: 2020/1091, ítem de gasto 2020/055910 del Presupuesto de 2020."

36. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03107-2019-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar el compte de liquidació definitiva de la reparcel·lació forçosa de la unitat d'execució Riu Bidasoa-Juan Piñol, que implica l'autorització per al cobrament d'una quota extraordinària.		

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

1º. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2008, acordó aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución Río Bidasoa – Juan Piñol presentado por el agente urbanizador Mercantil Valencia de Obras, SA, conforme al contenido del ejemplar de fecha 9 de abril de 2008.

Se expidió la certificación administrativa en 3 de septiembre de 2008, presentando el Urbanizador la inscripción en el Registro de la Propiedad nº 10 de València, en 27 de octubre de 2008.

Por Resolución U-2341, de 27 de octubre de 2008, se rectificó la ficha de la parcela resultante B por un error aritmético.

2º. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2015 acordó declarar la caducidad y resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Río Bidasoa – Juan Piñol a la Sociedad Mercantil Valencia de Obras, SA, y optar por la gestión directa del mismo mediante la sociedad municipal AUMSA.

3º. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2018, a instancias de AUMSA, acordó modificar la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación, resultando unos costes de urbanización de 216.965,95 € (IVA incluido).

4º. Por escrito de fecha 19 de noviembre de 2019 (I 00113 2019 033234), José Antonio Martínez Roda, actuando en su condición de gerente de la sociedad AUMSA, solicita la tramitación y correspondiente aprobación de la liquidación definitiva de la reparcelación, de conformidad con la documentación que adjunta a su instancia, consistente en un ejemplar en papel de la cuenta de liquidación definitiva y otro en soporte CD.

La cuenta de liquidación aportada incrementa en 13.307,90 € los costes de urbanización con respecto de la liquidación provisional aprobada en fecha 28 de septiembre de 2018.

5º. Remitidas las actuaciones al Servicio de Obras de Infraestructura con el fin de que informe sobre si se han ejecutado las obras que implican un mayor coste y si se considera justificado el incremento de gastos que se indican en la cuenta de liquidación aportada, el citado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Servicio informa en fecha 17 de diciembre de 2019, que se ha comprobado y quedan justificadas suficientemente las modificaciones surgidas durante la ejecución de las obras que suponen el incremento del coste.

6°. Por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación se informa en fecha 8 de enero de 2020 que, de conformidad con lo previsto en el art. 161 de la LOTUP son posibles los cambios o suplementos en la cuenta de liquidación provisional, previa audiencia de los interesados.

7°. Por la Oficina Técnica de Gestión del Suelo se ha emitido informe en fecha 13 de marzo de 2020 en el sentido de considerar correctos los coeficientes de participación correspondientes a cada una de las parcelas resultantes.

8°. Audiencia. Se ha concedido audiencia a los interesados por plazo de quince días durante el que se podía consultar la documentación y alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que se estimaran oportunas, todo ello en relación a la tramitación de la cuenta de liquidación definitiva, con la indicación expresa de las modificaciones surgidas durante la ejecución de las obras que han supuesto un incremento de los costes de urbanización, y de conformidad con lo regulado en los artículos 90 de la LOTUP y 82 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que se hayan presentado.

9°. En conclusión, procede someter al acuerdo del órgano competente la aprobación de la liquidación definitiva de la reparcelación forzosa de la unidad de ejecución Río Bidasoa-Juan Piñol, así como el giro de la cuota adicional que resulta de dicha cuenta a los propietarios.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero.

Esta Ley es de aplicación en cuanto al procedimiento a seguir, por ser un expediente iniciado bajo su amparo.

Segundo. El artículo 90 de la LOTUP desarrolla el procedimiento de aprobación de la cuenta de liquidación provisional y liquidación definitiva de la reparcelación.

1. La cuenta de liquidación provisional establecerá, respecto a cada propietario, las cantidades que le corresponde abonar o percibir, compensándose los saldos acreedores y deudores de las liquidaciones y estableciendo la obligatoriedad de liquidar estas antes de que se proceda a cualquier otro pago de la cuota de urbanización. A quien resulte acreedor neto, se le indemnizará antes de inscribir en el registro de la propiedad la reparcelación, respondiendo el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



urbanizador de la efectividad del pago o de la consignación del importe correspondiente. El secretario del ayuntamiento certificará el hecho de haberse pagado o consignado las indemnizaciones de los acreedores netos.

2. La liquidación definitiva de la reparcelación tendrá lugar cuando se concluya la urbanización de la actuación de que forme parte la unidad reparcelable, tendrá exclusivamente efectos económicos y no podrá afectar a la titularidad real sobre los terrenos.

3. En la liquidación definitiva, se tendrán en cuenta:

a) Las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes, que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de aprobación de la reparcelación.

b) Los errores y omisiones que se hayan advertido con posterioridad a dicho acuerdo.

c) Las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al mismo.

d) Las transmisiones patrimoniales y las nuevas cargas y gravámenes que se produzcan desde la inscripción en el registro de la propiedad y la aprobación definitiva de la Cuenta de liquidación definitiva.

4. Si, con posterioridad a la liquidación definitiva, se produjeran nuevas resoluciones administrativas o judiciales, con efecto sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas habrá de producirse en un expediente nuevo y distinto.

Tercero. El artículo 162 LOTUP. Cuenta definitiva de liquidación

Recibidas las obras de urbanización del programa de actuación integrada, el ayuntamiento aprobará la cuenta de liquidación definitiva conforme al artículo 90 de esta ley.

La cuenta de liquidación definitiva y los cambios o suplementos en la liquidación provisional requieren audiencia de los afectados antes de su aprobación administrativa.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. Órgano competente: La Junta de Gobierno Local, conforme establece el artículo 127.D de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación efectuada por la Ley 57/2.003.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. Aprobar la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución Río Bidasoa – Juan Piñol, del PGOU de València presentada por la sociedad municipal AUMSA en fecha 3 de diciembre de 2019 y que conlleva el giro de una cuota de urbanización adicional por mayores gastos justificados.

Segundo. En consecuencia, autorizar al urbanizador, la sociedad municipal AUMSA, para que gire el cobro de la cuota de urbanización extraordinaria que resulta de la liquidación definitiva a los propietarios del proyecto de reparcelación.

Tercero. Autorizar al urbanizador a notificar a los interesados afectados la imposición de la indicada cuota extraordinaria, de conformidad con la cuenta de liquidación definitiva que se aprueba y de acuerdo con su participación en los gastos, todo ello con efectos de liquidación en periodo voluntario y advirtiéndoles de la aplicación del IVA, en su caso."

37. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000177-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis de suport integral amb famílies integrants del cens de vivenda precaria i aquelles altres que presenten situació de vulnerabilitat dins del Programa Marc d'Inserció Social i Laboral.		

**"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. La Junta de Gobierno Local, en acuerdo de fecha 7 de junio de 2019, aprobó contratar los servicios de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad y sean derivadas al programa desde los centros municipales de servicios sociales, que acceden a una vivienda; la gestión y actualización del censo de vivienda precaria de la ciudad de València dentro del Programa Marco de Inserción Social y Laboral; y las gestiones relacionadas con situaciones de empadronamiento especial, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 761.200, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 14 de junio de 2019, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 15 de julio de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvo entrada una única proposición, formulada por la mercantil ASOCIACIÓN ALANNA que fue admitida por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N° 1), celebrado el día 16 de julio de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



El día 23 de julio de 2019, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de los sobres de las proposiciones, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Bienestar Social e Integración.

Por el citado servicio, en fecha 4 de noviembre de 2019, se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a la mercantil ASOCIACIÓN ALANNA es 14:25 putos.

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº 3), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 19 de noviembre de 2019, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de la proposición y considera conveniente que la misma sea informada por el Servicio Económico Presupuestario, en cuanto al precio, así como por el Servicio de Bienestar Social e Integración, en cuanto al resto de criterios automáticos.

IV. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2019, acuerda que la única oferta y en consecuencia la mejor, atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Bienestar Social e Integración y del Servicio Económico Presupuestario, es la presentada por la mercantil ASOCIACIÓN ALANNA con NIF G97285308, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 4 unidades y 0 centésimas (4,0 %), aplicable al presupuesto base de licitación así como por un porcentaje de incremento del número de personas técnicas de perfil profesional asignadas al contrato, que no sean agentes de salud o mediación intercultural, con independencia de su categoría técnica, respecto del mínimo de 9 marcado en los pliegos de 1,11 % (en jornada de 20 horas semanales); un incremento, respecto del mínimo previsto en el PPT, de 6 personas técnicas asignadas al contrato con formación en Agente de Salud o en mediación intercultural y por una ampliación del tramo horario fijado para la prestación del servicio de 12 horas semanales. La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de enero de 2020, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar los servicios de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad y sean derivadas al programa desde los Centros Municipales de Servicios Sociales, que acceden a una vivienda; la gestión y actualización del censo de vivienda precaria de la ciudad de València dentro del Programa Marco de Inserción Social y Laboral; y las gestiones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



relacionadas con situaciones de empadronamiento especial, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la que se clasifica la única oferta presentada, y en consecuencia la mejor:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS	PUNTOS	PUNTUACIÓN
	Sobre 2	Sobre 3	TOTAL
ASOCIACIÓN ALANNA	14,25	55,0	69,25

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la única oferta y, en consecuencia la mejor, la ASOCIACIÓN ALANNA, con NIF G97285308, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 4 unidades y 0 centésimas (4,0%), aplicable al presupuesto base de licitación así como por un porcentaje de incremento del número de personas técnicas de perfil profesional asignadas al contrato, que no sean agentes de salud o mediación intercultural, con independencia de su categoría técnica, respecto del mínimo de 9 marcado en los pliegos de 1,11 % (en jornada de 20 horas semanales); un incremento, respecto del mínimo previsto en el PPT, de 6 personas técnicas asignadas al contrato con formación en Agente de Salud o en mediación intercultural y por una ampliación del tramo horario fijado para la prestación del servicio de 12 horas semanales, a fin de que en el plazo de diez días hábiles y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento,

Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 33.216,00 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

VI. En fecha 14 de enero de 2020, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

VII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la ASOCIACIÓN ALANNA ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. Por último, y dado que en fecha 7 de junio de 2019 se autorizó el gasto según propuesta 2019/1077 y por Resolución de fecha 16 de agosto de 2019 se autorizó y aprobó un reajuste provisional según propuesta 2019/4063, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2020, puesto que existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto 2020, se ha procedido por el Centro de Gastos a confeccionar nuevas propuestas de gasto, nº 2020/563, ítems nº 2021 4350 ; propuesta de gasto nº 2020/61, ítem 202011650 y propuesta de gasto nº 2020/1018, ítem 2021/5180, todas con cargo a la aplicación KC150 23100 22799.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la propuesta de gasto complementaria 2020/1018, ítem 2021/5180 con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del vigente presupuesto, cuyo importe es de 63.433,34 €, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Segundo. Adjudicar el contrato de servicios de apoyo integral con familias integrantes del censo de vivienda precaria y aquellas otras que presentan situación de vulnerabilidad y sean derivadas al programa desde los Centros Municipales de Servicios Sociales, que acceden a una vivienda; la gestión y actualización del censo de vivienda precaria de la ciudad de València dentro del Programa Marco de Inserción Social y Laboral; y las gestiones relacionadas con situaciones de empadronamiento especial, por un plazo de duración de 2 años a la ASOCIACION ALANNA, con NIF G97285308, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de por un porcentaje de baja única de 4 unidades y 0 centésimas (4,0 %), aplicable al presupuesto base de licitación así como por un porcentaje de incremento del número de personas técnicas de perfil profesional

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



asignadas al contrato, que no sean agentes de salud o mediación intercultural, con independencia de su categoría técnica, respecto del mínimo de 9 marcado en los pliegos de 1,11 % (en jornada de 20 horas semanales); un incremento, respecto del mínimo previsto en el PPT, de 6 personas técnicas asignadas al contrato con formación en Agente de Salud o en mediación intercultural y por una ampliación del tramo horario fijado para la prestación del servicio de 12 horas semanales.

Tercero. El gasto, de carácter plurianual del presente contrato, fue autorizado por importe de 761200 €, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2019, de acuerdo con la propuesta de gasto 2019/1077, ítem 2019 50640 y 2020 3790. El gasto del contrato de 664.320 € más 66.432 en concepto de IVA al tipo del 10 %, una vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación KC150 23100 22799 del vigente presupuesto, según propuesta 2020/61, ítem 2020 11650; propuesta nº 2020/563, ítem 2021 4350 que sustituye a la anterior, así como la indicada en el primer punto de esta parte dispositiva, propuesta de gasto nº. 2020/1018, ítem 2021/5180, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Quinto. Designar a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, funcionaria adscrita a la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

38. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2020-000900-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'una tècnica mitjana ATS de bombers (DEB-PH-N1-F1), referència núm. 7463, en el Servici de Salut i Consum.	

**"HECHOS**

PRIMERO. En fecha 28 de enero de 2020 se remitió a la Sección de Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo instancia de 7 de noviembre de 2019 de \*\*\*\*\* informe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales de 26 de diciembre de 2019, ambos documentos producidos en el marco de las actuaciones de un expediente sobre prolongación de la permanencia en servicio activo solicitada por la interesada.

- En la instancia \*\*\*\*\* manifestaba hallarse en perfectas condiciones para prestar servicios en su puesto de trabajo y su deseo de continuar trabajando, con la posibilidad de prestar servicios además de en su puesto, en la unidad sanitaria de bomberos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- Solicitado informe sobre si la interesada podría realizar tareas de personal técnico médico ATS en el Servicio de Sanidad, el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales informó :

'Atendiendo a su petición de aclaración de informe sobre la funcionaria D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, n.º. funcionaria \*\*\*\*\*, la aptitud del puesto de trabajo que en la actualidad ocupa personal técnico medio ATS de bomberos, una vez realizado el reconocimiento médico, se observan patologías que a efectos de su salud se derivaron a los médicos especialistas correspondientes para su estudio y tratamiento, si procediese. A efectos laborales, confirmo la cualificación de NO APTA, para el puesto de trabajo que en la actualidad ocupa que es Personal Técnico Medio ATS de Bomberos a fecha de hoy, ya que considero que con la patología observada tiene mermadas sus facultades y podría ser un riesgo para la misma funcionaria y terceras personas. Podría ser destinada a otro puesto de trabajo, de enfermera del Ayuntamiento de València, que no tuviese los requerimientos físicos que la plaza que ocupa en la actualidad necesita.'

SEGUNDO. Consta en el Servicio de Personal que \*\*\*\*\* ocupa puesto de trabajo de personal técnico medio ATS bomberos (DEB-PH-N1-F1), que exige ostentar la categoría de técnico medio de enfermería, puesto de trabajo con dedicación horaria distinta al resto de puestos de la corporación que exigen dicha categoría, y se halla adscrita a la Unidad de Logística, Subunidad de Salud Laboral y Asistencia Sanitaria, dependiente del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención Emergencias y Protección Civil.

En cuanto a la unidad sanitaria de bomberos que la interesada menciona en su instancia, no existe tal dependiente del Departamento de Bomberos, entendiéndose que se refiere a los efectivos sanitarios (médico, técnico medio de enfermería) destinados a dicho departamento para el cuidado de la salud de su personal, por el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, del que dependen.

TERCERO. Por Resolución de Alcaldía CF 2, de 2 de enero de 2020, se concedió provisionalmente la prolongación de la permanencia en el servicio activo de \*\*\*\*\*, condicionada a que aportara los informes médicos requeridos por el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.

CUARTO. En fecha 27 de enero de 2020, el jefe del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención Emergencias y Protección Civil solicitó un cambio de destino fuera del Departamento de \*\*\*\*\* sobre la base del informe de dos médicos del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos laborales confirmando la calificación de NO APTA, por la responsabilidad que en caso de accidente laboral o cualquier otro tipo de consecuencia derivada de la propia prestación del servicio podría conllevar.

QUINTO. La voluntad manifestada por la interesada de permanecer en servicio activo con la posibilidad de prestar servicios en lo que ella denomina 'unidad sanitaria de bomberos', puesta en relación con la imposibilidad de desempeñar, por razones de salud, el puesto de trabajo que ocupa en su actual destino, se ha estimado como una petición de traslado por razones de salud y consecuentemente se ha solicitado informe sobre si podía prestar servicio en la Sección de Salud Laboral, dependiente del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, con adaptación de su puesto de trabajo y destino en el Departamento de Bomberos o en cualquier otro destino, informando dicho servicio:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



'...No se le puede adaptar el puesto de trabajo en el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, ya que por parte del personal de enfermería se realizan labores asistenciales y para algunas de las cuales presenta limitaciones. No obstante, considero que en la actualidad sí puede desarrollar su trabajo de Técnica Media de Enfermería en otro Servicio del Ayuntamiento de València, donde no tenga que realizar tareas asistenciales.'

SEXTO. Por Decreto de la concejala del área de Gestión de Recursos de 6 de febrero de 2020 se dispuso: 'A la vista de la solicitud de \*\*\*\*\*, que ocupa puesto de trabajo de personal técnico medio ATS bom (DEB-PH-N1-F1), con categoría de técnica media de enfermería, de traslado por razones de salud, del informe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, que manifiesta la imposibilidad de adaptar el puesto de trabajo de la interesada en el Servicio señalado, y de las actuales vacantes, así como del resto de documentación obrante al expediente, previa audiencia a la interesada en el plazo de 10 días, iníciense las actuaciones para elevar a acuerdo del órgano competente la adscripción temporal de la interesada en el Servicio de Salud y Consumo Responsable, previa la transformación de puesto de trabajo que ocupa, referencia 7463 en puesto de Personal Técnico Medio para ajustarlo a la dedicación horaria y cometidos que corresponden a dicho servicio, con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.'

SÉPTIMO. En fecha 11 de febrero de 2020 se puso a disposición de la Sra. \*\*\*\*\* notificación del Decreto en las sedes electrónicas del Ayuntamiento de València y de la Generalitat Valenciana a efecto de que pudiera presentar las alegaciones que estimara pertinentes.

OCTAVO. En fecha 21 de febrero de 2020, la Generalitat Valenciana emitió certificado de rechazo de dicha notificación.

NOVENO. La Resolución de Alcaldía nº. 73, de 15 de marzo de 2020, de adopción de las medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales en la ciudad de València, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, califica como tales el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil y el Servicio de Sanidad (también denominado Salud y Consumo), señalando que en estos servicios se adoptarán las medidas necesarias, acorde a la naturaleza de los servicios que prestan para garantizar las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.

Por lo expuesto, atendiendo al informe médico, que implica la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo de la interesada en el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, no solo en su propio beneficio por razones de salud, por la posibilidad de riesgo para si misma y para terceros, con los perjuicios que puede entrañar para el funcionamiento básico del servicio considerado esencial y en definitiva para el interés general, unida a la catalogación del servicio de destino (Sanidad) como esencial, y por tanto susceptible de ser reforzado con los conocimientos y experiencia de la interesada, se estima justificada la continuación del procedimiento de traslado por razones de salud de \*\*\*\*\*.

DÉCIMO. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de la escala: administración especial, subescala: técnica, clase: media, categoría: técnica media enfermería y subgrupo A2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de personal técnico medio ATS bomberos (DEB-PH-N1-F1), referencia nº. 7463, con baremo retributivo A2-22-455-455.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



UNDÉCIMO. De acuerdo con lo decretado, procede la transformación del puesto de trabajo que ocupa la interesada en puesto de trabajo de personal técnico medio, para ajustarlo a la dedicación horaria y cometidos que corresponden al servicio de destino y comporta la regularización de sus retribuciones mensuales conforme al baremo retributivo A2-22-177-177.

No obstante, como el traslado en adscripción temporal por razones de salud no comporta mayor gasto del previsto inicialmente en la operación de gasto 2020/28, por no suponer cambio de la adscripción orgánica del puesto de trabajo, respecto de su servicio de origen, y teniendo en cuenta el carácter preferente de su tramitación y las razones del mismo, puede elevarse a aprobación una primera propuesta de la citada adscripción temporal, en tanto se procede a la fiscalización de las actuaciones para elevar una segunda propuesta de transformación del puesto de trabajo decretado.

DUODÉCIMO. Las tareas asignadas al puesto de trabajo de Personal Técnico Medio son :

'Misión: Impulsa, propone, prepara, asesora, colabora, supervisa, informa y ejecuta determinadas actividades en su Unidad de adscripción, según indicaciones de su superior y para las cuales es necesario poseer unos conocimientos especializados concretos que han de ser adquiridos a través de una formación Técnica Media o una oposición para la cual se requiera una titulación técnica media.

Tareas: Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter medio. Desarrollar programas, proyectos y planes de actuación referentes al propio ámbito profesional, tanto por petición, como por iniciativa propia, aunque hayan de ser aprobados por un superior. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar los programas y proyectos desarrollados. Confeccionar los informes técnicos que le sean solicitados, o generados por iniciativa propia. Facilitar atención especializada al público en el ámbito concreto de su disciplina. Ejecutar las actividades específicas de un área y especialidad de acuerdo a las necesidades planteadas por su superior inmediato. Informar y asesorar las actuaciones, presupuestos y programas realizados por su Unidad, de acuerdo a las normas existentes y según un ámbito de actuación definido. Realizar los trabajos administrativos de soporte necesarios para la realización de su función, siempre que éstas comporten una especial complejidad, responsabilidad o que requieran una especial adaptación o innovación de métodos. Priorizar la ejecución de los trabajos propios de su Unidad. Coordinar el trabajo de su unidad, según indicaciones de su superior, responsabilizándose de la distribución y supervisión del mismo, adoptando las medidas oportunas. Colaborar con su superior en la preparación de los trabajos a su cargo, aportando sus conocimientos técnicos y experiencia. Ayudar y colaborar con las diferentes secciones del Servicio en el supuesto de acumulación de tareas cuando así lo determine el jefe de Servicio. Asumir el trabajo del personal de su propia categoría en caso de ausencia, dentro de su área de actividad. Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior, relacionadas con la misión del puesto.»

A los hechos descritos son aplicables los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



PRIMERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. La Resolución de Alcaldía nº. 73, de 15 de marzo de 2020, de adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales en la ciudad de València, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, que determina como servicios esenciales el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil y Servicio de Salud y Consumo (Sanidad).

TERCERO. El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica, entre otros, el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determinando que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

CUARTO. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de riesgos laborales, los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el 66 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que configuran la protección de la salud del personal al servicio de las administraciones públicas como un derecho de los empleados a su protección y como un deber de garantía de la administración.

QUINTO. El artículo 108 de la ya mencionada Ley 10/2010, en la adaptación del lugar del trabajo a las circunstancias de salud y en caso de que no sea ésta posible, en el cambio del puesto de trabajo por motivos de salud, siempre previa valoración del órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales, que informará sobre la procedencia de adaptación o, en su defecto, cambio de puesto de trabajo, así como su desarrollo reglamentario por Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, artículos 65 a 73.

SEXTO. En esta corporación, el artículo 79.6 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente regula el cambio de puesto de trabajo o adaptación del mismo por motivos de salud en los siguientes términos: 'Se adscribirá al personal funcionario de carrera e interino que lo solicite a puestos de trabajo, cuando por motivos de salud no le sea posible realizar adecuadamente las tareas asignadas a su puesto de trabajo. Esta solicitud deberá ser valorada por la Oficina de Medicina Laboral, que informará sobre la procedencia de adaptación o, en su defecto, cambio de puesto de trabajo ante la situación puesta de manifiesto.

El traslado se efectuará mediante un procedimiento de adscripción temporal y en ningún caso supondrá la realización de funciones diferentes de las de la categoría a la cual pertenezca la funcionaria.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Vistas las manifestaciones de \*\*\*\*\*, el Decreto de la concejala de área de Gestión de Recursos, los informes de los facultativos del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos laborales, los anteriores hechos y fundamentos de derecho, así como el resto de documentación obrante al expediente, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, **ADSCRIBIR TEMPORALMENTE** en el Servicio de Salud y Consumo (Sanidad) a \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera de la escala: administración especial, subescala: técnica, clase: media, categoría: técnico medio enfermería y subgrupo A2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de personal técnico medio, de acuerdo con las condiciones informadas por el Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, en tanto se produce la transformación del puesto de trabajo que ocupa, referencia nº. 7463, de personal técnico medio ATS Bomb (DEB-PH-N1-F1) en puesto de trabajo de personal técnico medio, para ajustarlo al horario genérico y cometidos del Servicio de destino, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del puesto referencia nº. 7463 en la Unidad de Logística, Subunidad de Salud Laboral y Asistencia Sanitaria, del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, hasta la modificación de la misma, con ocasión de la aprobación del próximo presupuesto.

Todo ello, por las razones de salud de la interesada, puestas de manifiesto en los distintos informes emitidos en el Servicio de Salud laboral y Prevención de Riesgos Laborales, que imposibilitan el desempeño del puesto de trabajo que ocupa, en el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, definido como esencial para la ciudad de València ante el Estado de Alarma decretado.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de \*\*\*\*\*, correspondientes al baremo retributivo A2-22-455-455 del puesto de trabajo que ocupa, con cargo a las mismas aplicaciones presupuestarias retenidas inicialmente mediante operación de gasto 2020/28, hasta la transformación señalada anteriormente con los efectos de este acuerdo."

39. (E 15)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02250-2020-000060-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa modificar el punt primer de la Junta de Govern Local de 23 de març de 2020 i ordenar la dotació del crèdit adequat i suficient per al finançament del gasto que suposa la contractació.			

**"HECHOS**

Primero. La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, ante esta situación de emergencia social, y el aumento de personas que acuden al Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes (SPAI), se hace necesario ampliar el número de plazas (20) del recurso de emergencia, habilitado para poder atender a personas inmigrantes en situación de calle, adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segundo. La Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2020, previa declaración de urgencia, acordó en su punto primero 'adjudicar a la entidad FUNDACIÓN AMIGÓ, con CIF G814540969, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, el contrato de servicios para la gestión y manutención de las personas inmigrantes sin hogar derivadas desde el Servicio de Primera Acogida a Migrantes del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, por importe de 17.769,45 € (Exento de Iva), según presupuesto que consta en el expediente'.

Tercero. Ante la necesidad de ampliar el número de personas que están siendo atendidas en el citado recurso de emergencia, la entidad Fundación Amigó, pone en disposición del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, 15 plazas más a las 20 ya existentes, presentando nuevo presupuesto por un total de treinta y seis mil ciento treinta euros con cuarenta y un céntimos (36.130,41 €), para un total de 35 plazas, según consta en expediente.

Cuarto. Obra en el expediente informe complementario de la necesidad de ampliación de plazas del recurso puesto en funcionamiento para la atención a personas migrantes que se encuentran en situación de calle, desde el 30 de marzo del presente año, por periodo de 1 mes, ampliable para el caso de que dure la situación de emergencia.

Quinto. Por lo anteriormente expuesto procede modificar el punto primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2020 por el que, previa declaración de urgencia, se acuerda: 'Adjudicar a la entidad Fundación Amigó con CIF G81454969, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, el contrato de servicios para la gestión y manutención de las personas inmigrantes sin hogar derivadas desde el Servicio de Primera Acogida a Migrantes del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, por importe de 17.769,45 € (Exento de Iva), según presupuesto que consta en el expediente'.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha declarado el Estado de Alarma por el Gobierno de España, que habilita al mismo para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

El artículo 6 del RD habilita a cada Administración para que, conservando sus competencias, adopte las medidas que tenga por conveniente, por lo que será cada una de las Administraciones quienes establezcan la organización y medidas respecto de su personal.

El artículo 10.1 habilita a la suspensión '*de cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio*'.

SEGUNDO. El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. Este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19.

El artículo 120 de la LCSP dispone literalmente:

*'1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

[...]

*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

*En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*

*2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley."*

En este mismo sentido, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en su sesión celebrada el 13 de marzo de 2020, en el marco de las actuaciones extraordinarias y medidas de contención que con motivo del Coronavirus (COVID-19) deben adoptar las Administraciones públicas, mediante el que declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, referido a la tramitación de emergencia y en cuya virtud se establece un régimen excepcional que permite ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

La ampliación de plazas y puesta en funcionamiento de un recurso para la atención de personas migrantes sin hogar es un supuesto que encaja en las necesidades de contratación de emergencia, previo acuerdo del órgano de contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



TERCERO. Por otra parte, el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, modificado por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, contempla expresamente la habilitación para la contratación de emergencia. En concreto, en su Capítulo V 'Medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas', artículo 16 dispone lo siguiente:

*1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.»*

CUARTO. En fecha 15 de marzo de 2020 se ha dictado Resolución de Alcaldía para la adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales en la ciudad de València como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre los servicios declarados esenciales se encuentra el de Cooperación al desarrollo y Migración, en cuanto a colectivos especialmente vulnerables.

QUINTO. En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 5º y 9º de la Resolución de 15 de marzo de 2020 y con la finalidad de implementar dichas normas, se dicta la Resolución de la concejal delegada de Personal de 16 de marzo de 2020, por la que se aprueban medidas organizativas.

SEXTO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación, conforme a lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Primero. Modificar el punto primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2020 por el que se adjudica a la entidad Fundación Amigó con CIF G81454969, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, el contrato de servicios para la gestión y manutención de las personas inmigrantes sin hogar derivadas desde el Servicio de Primera Acogida a Migrantes del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración entidad Fundación Amigó, ampliando el número de plazas, pasando de las 20 ya ocupadas a ser 35, con un coste total de treinta y seis mil ciento treinta euros con cuarenta y un céntimos 36.130,41€ (Exento de IVA), según nuevo presupuesto que consta en el expediente.

La prestación de la ampliación del servicio se iniciará con fecha 30 de marzo del presente año, por periodo de 1 mes, ampliable mientras dure la situación de emergencia generada por la pandemia ocasionada por el Covid-19.

Segundo. Ordenar la dotación del crédito adecuado y suficiente para la financiación del gasto que supone la contratación.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a CECOPAL a los efectos de su conocimiento y asesoramiento, en caso de ser necesario, en cuanto a la adopción de medidas sanitarias."

40. (E 16)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02250-2020-000063-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar l'adjudicació mitjançant el procediment d'emergència, a l'entitat Obra Mercedària, del contracte de servicis per a la gestió, allotjament i manutenció de les persones migrants sense llar.			

"HECHOS

PRIMERO. Desde la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración se informa que el Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes (SPAI a partir de ahora) se ubica en la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, más específicamente dentro del Centro de Atención a la Inmigración.

El SPAI, tiene como objetivo principal dar una atención integral orientada a satisfacer las necesidades básicas a través del alojamiento y manutención, trabajar las necesidades específicas y particulares del colectivo migrante y ofrecer un apoyo en su integración sociolaboral en la ciudad.

El perfil de usuario/a de este recurso responde a personas que pierden momentáneamente su alojamiento, desalojos forzosos u otras circunstancias excepcionales o de emergencia, y que no pueden solucionar por ellos/as mismos esta situación.

SEGUNDO. La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, ante esta situación de emergencia social, se hace necesario habilitar un recurso de emergencia donde poder atender a personas inmigrantes en situación de calle.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



TERCERO. Habiendo recibido ofrecimiento tal y como consta en el expediente de la Fundació Per Amor a l'Art, más conocido como Bombas Gens, cabe señalar lo siguiente:

Bombas Gens es más que un centro de arte.

La Fundació Per Amor no solo creó en 2017 este centro de arte, sino también un centro de día y convivencial, el 'Centre Jove', dirigido a atender a jóvenes entre 12 y 16 años en riesgo de exclusion.

El Centre Jove se construyó en el terreno que ocupó una nave añadida en los años 60 al conjunto fabril original. Esta nave no tenía interés patrimonial, en cambio ahora tiene un gran interés asistencial.

Ahora este centro está cerrado, y así permanecerá mientras las autoridades sanitarias lo consideren necesario.

Por eso la vicepresidenta del patronato de la Fundació Per Amor a l'Art, y en nombre de su presidente, Jose Luis Soler, y de todo el patronato, ofrecen al Ayuntamiento de València a través de la gestión de la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración, el recurso del dentro de día (Centre Jove) de la Fundació

Así pues, el espacio ha sido revisado por la concejala y jefatura de servicio, reúne las condiciones de habitabilidad.

El objetivo con esta acción es poner en marcha un recurso para manutención, alojamiento y atención psicosocial a personas vulnerables, cuyo perfil prioritario serán familias migrantes que se encuentren en situación de calle.

Por todo ello desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración nos hemos puesto en contacto con distintas entidades sociales para la puesta en marcha del citado proyecto, consistente en dar alojamiento, manutención y asistencia psicosocial a personas migrantes que se encuentren en situación de calle.

La entidad idónea para gestionar el citado recurso es Obra Mercedaria, la cual lleva trabajando y colaborando con la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València desde el año 2016, en un primer lugar la citada entidad gestionaba el recurso sito en Rocafort para la Operación Frío y desde el año 2018 la misma gestiona el Casal d'acollida en Rocafort donde a día de hoy se encuentran alojadas 48 personas (familias solicitantes de protección internacional).

A día de hoy cabe indicar que los recursos gestionados por la citada entidad están desarrollando su labor de manera eficiente y eficaz, cumpliendo con el confinamiento y los protocolos marcados desde el Ministerio de Sanidad.

CUARTO. El 13 de marzo quedó, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Territorial de Emergencias de València con la activación del Nivel 1, constituido el Centro de Coordinación Operativa Local, en adelante CECOPAL, para la adopción de medidas tendentes a garantizar los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



servicios básicos en la ciudad de València coadyuvando, al mismo tiempo, a limitar la propagación del COVID-19 atendiendo en todo momento a las instrucciones que se vayan dictando por el Gobierno y por la Generalitat y siempre en el marco de las decisiones adoptadas en el CECOPAL.

QUINTO. Obra en el expediente informe de necesidad urgente para puesta en funcionamiento de un recurso de atención a personas migrantes que se encuentran en situación de calle. A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha declarado el Estado de Alarma por el Gobierno de España, que habilita al mismo para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

El artículo 6 del RD habilita a cada Administración para que, conservando sus competencias, adopte las medidas que tenga por conveniente, por lo que será cada una de las Administraciones quienes establezcan la organización y medidas respecto de su personal.

El artículo 10.1 habilita a la suspensión '*de cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio*'.

SEGUNDO. El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. Este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19.

El artículo 120 de la LCSP dispone literalmente:

*'1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

[...]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



c) *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

d) *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

*En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*

*2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley'.*

En este mismo sentido, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en su sesión celebrada el 13 de marzo de 2020, en el marco de las actuaciones extraordinarias y medidas de contención que con motivo del Coronavirus (COVID-19) deben adoptar las Administraciones públicas, mediante el que declaró la tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, referido a la tramitación de emergencia y en cuya virtud se establece un régimen excepcional que permite ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

La ampliación de plazas y puesta en funcionamiento de un recurso para la atención de personas migrantes sin hogar es un supuesto que encaja en las necesidades de contratación de emergencia, previo acuerdo del órgano de contratación.

TERCERO. Por otra parte, el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, modificado por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, contempla expresamente la habilitación para la contratación de emergencia. En concreto, en su Capítulo V 'Medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas', artículo 16 dispone lo siguiente:

*1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



*necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.»*

CUARTO. En fecha 15 de marzo de 2020 se ha dictado Resolución de Alcaldía para la adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales en la Ciudad de València como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre los servicios declarados esenciales se encuentra el de Cooperación al desarrollo y Migración, en cuanto a colectivos especialmente vulnerables.

QUINTO. En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 5º y 9º de la Resolución de 15 de marzo de 2020 y con la finalidad de implementar dichas normas, se dicta la Resolución de la concejal delegada de Personal de 16 de marzo de 2020, por la que se aprueban medidas organizativas.

SEXTO. Finalmente, en lo relativo al órgano competente para la contratación, conforme a lo establecido en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adjudicar a la entidad Obra Mercedaria con CIF G96543640, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, el contrato de servicios para la gestión, alojamiento y manutención de las personas inmigrantes sin hogar derivadas desde el Servicio de Primera Acogida a Migrantes del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración a Bombas Gens - Centre d'Art sito en Av Burjassot, 54 46009 Valencia, por importe de 23.149,42 € (Exento de IVA), según presupuesto que consta en el expediente.

La duración del presente contrato será de 1 mes desde la adjudicación del mismo. El presente contrato se podrá ampliar para el caso de continuidad de crisis sanitaria.

Segundo. Ordenar la dotación del crédito adecuado y suficiente para la financiación del gasto que supone la contratación.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a CECOPAL a los efectos de su conocimiento y asesoramiento, en caso de ser necesario, en cuanto a la adopción de medidas sanitarias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



41. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03501-2018-000339-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. SM-1754, de 23 de març de 2019.	

**"HECHOS**

1º. Por Resolución nº. SM-1754 de fecha 29-3-2019, se concede licencia a \*\*\*\*\*, para obras en vivienda sita c/ Rambla nº. \*\*\*\*\*.

2º. En fecha 6-5-2019, se interpone por \*\*\*\*\*, en condición de denunciante, recurso de reposición contra dicha Resolución.

3º. El recurso se ha interpuesto en tiempo y forma, por lo que procede resolver sobre las cuestiones planteadas.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º. El recurso se ha presentado y tramitado de conformidad con las normas que lo regulan, concretamente el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. ( en adelante LPAC).

2º. El recurrente alega el impedimento de concesión de licencia con fundamento en las cuestiones que a continuación se detallan:

- Colocación de sistema de refrigeración en la terraza, que puede ocasionar ruidos molestos.

- Revertir el volumen anexo modificado al de terraza descubierto pisable por no estar de acuerdo con su consolidación.

- Verificar que la estructura soportará los sobrepesos.

Las alegaciones han de ser desestimadas, en base al informe técnico de fecha 30-5-2019, en el cual se pone de manifiesto que:

- Con respecto a la unidad externa de climatización, la ubicación permitida en la licencia cumple con la normativa urbanística.

- En relación a la consolidación del volumen anexo recayente a patio interior, en fecha 14-2-2019 se emitió el preceptivo dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio favorable a la propuesta del mismo.

- Con referencia al posible sobrepeso de la estructura, corresponde al director de la obra certificar al final las obras que las mismas no menoscaban la seguridad, salubridad y ornato del edificio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



3º. De conformidat amb el dispost en el artícol 3, apartat 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de març, per el que se regula el règim jurídic de los funcionaris de Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva la emissió de informe previ de Secretaria, que se entén emítit en virtut de la conformidat prestada per Secretaria al informe amb proposta de acord/resolució emítit per el Servei gestor, en los t́erminos previstos en el artícol 3, apartat 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidat amb los anteriors hechos y fundamentos de Derecho, previa declaració de urgencia, se acorda:

Primero. Desestimar el recurso de reposició interpost per \*\*\*\*\* contra la Resolució nº. SM-1754 de fecha 29-3-2019, per la que se concedió licencia de obras en c/ Rambla nº. \*\*\*\*\*, per los motivos expuestos en los Fundamentos Jurídicos del presente acuerdo, declarando la plena validez y eficacia de la Resolució nº. SM-1754 de 29-3-2019.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados, con la expresió de los recursos que caben contra la misma."

42. (E 18)	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES	
EXPEDIENT: E-01101-2020-000849-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servei d'Educació.		

**"FETS I FONAMENTS DE DRET**

Primer. La regidora delegada d'Educació, en data 14 de febrer de 2020, va informar el següent:

*'En relació amb la petició sol·licitada de proveir lloc de treball de Prefectura de Servici (TD) del Servei d'Educació, i després de la revisió de la concurrència entre personal funcionari de carrera, tant integrant de la plantilla municipal com d'altres Administracions Públiques, expose a continuació els motius de la designació motivada de la persona idònia per a exercir-ho.*

*Els diferents plans d'actuació municipal que es troben dins del Pla de Govern Municipal comporten el compliment de manera eficient d'una sèrie d'objectius els quals pertanyen a una sèrie d'eixos d'acció fixats prèviament per la Corporació.*

*La consecució de tals objectius s'està realitzant a través de la implantació i execució en un període de temps concret i determinat, d'una sèrie de projectes atribuïts als diferents Servicis d'esta Corporació, per als quals són necessaris comptar amb suficients recursos personals, materials o econòmics.*

*En l'àmbit dels recursos humans, és necessari que els equips de persones que tinguen assignats l'execució d'estos projectes, a més de ser suficients, que tinguen l'adequada preparació i qualificació específica i necessària per al desenvolupament d'estos, atés que a vegades la immediatesa en l'execució del projecte i la consecució dels objectius requerixen l'experiència de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



*funcionaris que prèviament ja han desenvolupat i executat treballs similars, bé en la Corporació, bé en altres Administracions Públiques.*

*En esta ocasió, les necessitats per millorar la labor del Servei d'Educació dins del context de les circumstàncies actuals, requereix una responsable tècnica amb experiència en mediació, acolliment a l'alumnat estranger, prevenció en violència de gènere o programes d'internacionalització. Un dels objectius del desenvolupament d'este servici serà potenciar principalment estes línies des de la gestió, el treball del cos tècnic del servici i l'elaboració de programes educatius.*

*Una vegada revisada la documentació de les persones interessades per a desenvolupar este lloc de treball, i segons els objectius anteriorment exposats, comuniquo la meua valoració positiva de totes les sol·licituds, destacant el perfil més idoni per al desenvolupament d'esta comesa en \*\*\*\*\*, funcionària de carrera del Cos de Professors d'Educació Secundària de la Generalitat Valenciana.*

*Per la formació acadèmica, trajectòria professional i experiència en estes àrees, considerem la incorporació de \*\*\*\*\*, com el perfil més adequat per a dur a terme la Prefectura de Servei d'Educació. Llicenciada en Filosofia i Lletres i funcionària de carrera des de 1986, des de 2009 dirigeix l'IES Puçol que va rebre el Premi Nacional d'Educació 2015 al Foment de la Convivència i en 2019 el Premi del Consell Valencià de Cultura pels seus treballs relacionats amb l'ecologia.*

*Tots ells, reconeixements que suposen la transmissió de valors com el respecte, la capacitat d'enteniment i la cura del medi ambient, fonamentals per a València com a ciutat d'acolliment i integrant de la Xarxa de Ciutats Educadores (AICE). A més, la motivació perquè \*\*\*\*\* ocupe la responsabilitat com a Cap de Servei d'Educació, ve també avalada per la seua capacitat de gestió d'equips i coneixement de la labor en els centres educatius, com a vocal de la Junta directiva d'ADIES-PV (Associació de Directors de Secundària) i coordinadora de formació al professorat en matèries de coeducació i igualtat o prevenció de l'assetjament escolar. Per tot això sol·licitem l'aprovació de la incorporació al lloc de treball d'esta funcionària.'*

Segon. Mitjançant decret de data 6 de març de 2020 de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos, es disposa:

*'A la vista d'allò que s'ha exposat per notes interiors de dates 23 i 31 d'octubre de 2019 de la Regidora Delegada d'Educació, mitjançant la qual demana que s'inicie el procediment per a la cobertura del lloc de treball de Cap de Servei del Servei d'Educació, i a la vista així mateix de l'informe de designació motivada, emés com a resultat de la valoració i revisió de les sol·licituds presentades a l'ofertament públic dut a terme per a la dita cobertura, pel qual proposa, com a candidata més adequada per a l'exercici del lloc de treball, a la Sra. \*\*\*\*\*, funcionària de carrera del Cos de Professors d'Educació Secundària de la Generalitat Valenciana, inicien-se pel Servei de Personal els tràmits necessaris per a procedir a la modificació de la vigent Relació de Llocs de Treball de l'Ajuntament de València, en el sentit que, mantenint-li com a forma de provisió la lliure designació, l'esmentat lloc de treball, referència 7473, pugua ser proveït per funcionaris de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autònoma o Administració General de l'Estat, procedint així mateix a la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



*seua cobertura mitjançant l'adscripció en comissió de servicis de la Sra. \*\*\*\*\*, pel termini de sis mesos i amb efectes des de l'endemà a la notificació a la interessada de l'acord de la Junta de Govern Local què en eixe sentit s'adopte, tot això de conformitat amb les disposicions legals vigents en matèria de règim local.'*

Tercer. Per ofici de data 10 de març de 2020 se sol·licita a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport l'autorització de la comissió de servicis interessada, per un termini de sis mesos, en tractar-se d'un lloc la forma de provisió del qual és la lliure designació, segons el que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

Quart. D'acord amb el que estableix l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'entitat que sostinga el servici, en este cas, l'Ajuntament de València, per la qual cosa durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, la Sra. \*\*\*\*\* serà retribuïda per este Ajuntament.

Cinqué. El lloc de treball referència 7473, per al qual s'ha sol·licitat l'autorització de l'adscripció en comissió de servicis, definit a la Relació de Llocs de Treball com 'cap de servici (TD)' del Servici d'Educació, compta amb un barem retributiu A1.29.605.605 que implica incompatibilitat i, una volta modificada la Relació de Llocs de Treball, en el sentit que puga ser proveït per personal funcionari de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autònoma o Administració General de l'Estat, permet la cobertura pel funcionari proposat.

Sisé. El cost que suposa el nomenament en comissió de servicis de la Sra. \*\*\*\*\* ascendeix, per un període de sis mesos en l'exercici 2020, a la total quantitat de 34.655,33 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/32300/12000, 12006, 12009 i 12105, tenint en compte l'antiguitat que té reconeguda la interessada (11 triennis del subgrup A1 de titulació, amb una data d'antiguitat d'1 d'octubre de 1985), segons certificats de data 23 de setembre de 2019 de la cap del Servici Territorial de Personal de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport que consten a l'expedient.

Per a efectuar este nomenament s'estima que hi ha crèdit suficient, a la vista de les quantitats ja autoritzades i disposades en la Retenció Inicial de Crèdits de Personal, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida a les Bases d'Execució del vigent pressupost, autoritzant i disposant gasto per import de 3.124,06 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/32300/12006 i 12009, segons detall que consta a l'operació de gastos de personal 2020/127.

Seté. La comissió de servicis es regula, entre altres, en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, el qual estableix, per als llocs de treball a proveir pel procediment de lliure designació, com és el cas del lloc de treball ref. 7473, un període màxim de sis mesos. En este sentit, el Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General recorda en els distints informes de fiscalització per adscripció en comissió de servici que l'esmentada fiscalització es realitza en els termes de l'article 104 de la Llei 10/2010, de la Generalitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Huité. Sent competència de la Junta de Govern Local l'adopció del corresponent acord aprovatori, de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, pel Servei de Personal s'elevaria la següent proposta d'acord, condicionada a l'oportuna autorització de la comissió de servicis atorgada per la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, i amb l'esmena d'addicionar un punt quart a la proposta d'acord, s'acorda:

Primer. En execució del decret de la setena tinenta d'alcalde coordinadora general de l'Àrea de Gestió de Recursos d'esta Corporació de data 6 de març de 2020, modificar la vigent Relació de Llocs de Treball d'esta Corporació, en el sentit que el lloc de treball amb referència 7473 i denominació 'cap de servici (TD) en el Servei d'Educació', pugua ser proveït per personal funcionari de carrera de qualsevol altra Administració Local, Administració Autònoma o Administració General de l'Estat

Segon. Adscriure en comissió de servicis, amb efectes des del dia 1 d'abril de 2020, la Sra. \*\*\*\*\*, funcionària de carrera de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, al lloc de treball de 'cap de servici (TD) en el Servei d'Educació', referència 7473, per termini de sis mesos, en tractar-se d'un lloc de treball a proveir pel procediment de lliure designació, el qual compta amb un barem retributiu A1.29.605.605, de conformitat amb allò que disposa l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'ordenació i gestió de la funció pública valenciana, i vists els informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal Gastos, la conformitat de l'interessat i la resolució d'autorització de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport.

Les retribucions a percebre per la Sra. \*\*\*\*\* s'ajustaran al barem retributiu A1.29.605.605, que implica incompatibilitat, tenint en compte els 11 triennis del subgrup A1 que té reconeguts, i seran abonades amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que establix l'art. 64.6 del Reglament general d'ingrés del personal al servici de l'Administració General de l'Estat i de provisió de llocs de treball i promoció professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març.

Tercer. De conformitat amb el que disposa la Llei 70/1978, de 26 de desembre, de Reconeixement de servicis previs i en el Reial Decret 146/1982, de 25 de juny, que la desenvolupa, i a la vista dels certificats emesos per la Cap del Servei Territorial de Personal de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport en data 23 de setembre de 2019, reconéixer a efectes retributius a la Sra. \*\*\*\*\* un total d'onze triennis del subgrup A1 de titulació i una data d'antiguitat d'1 d'octubre de 1985, sent tot això amb efectes econòmics a partir de la data d'incorporació de la interessada a lloc de treball d'esta Corporació.

Ascendint el gasto que suposa l'adscripció de la interessada en el 2020 a l'esmentat lloc de treball, per sis mesos i amb efectes previstos a partir de l'1 d'abril de 2020 a la total quantitat de 34.655,33 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/32300/12000, 12006, 12009 i 12105, existix crèdit suficient per al mateix, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida a les Bases d'Execució del vigent Pressupost, autoritzant i disposant gasto per import de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



3.124,06.- € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2020/CC100/32300/12006 i 12009, a la vista de les quantitats ja autoritzades i disposades en la Retenció Inicial de Crèdits de Personal, segons detall que consta a l'operació de gastos 2020/127 formulada a l'efecte.

Quart. Condicionar l'eficàcia del present acord a la comunicació formal de l'autorització corresponent per la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport."

43. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-001062-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a actuacions musicals de la festa de Cap d'Any 2019.		

"Fets

1. Per moció del regidor de Cultura Festiva es va disposar que amb motiu de les actuacions musicals de Muevelocumbia i Catalina Isis per a la Nit de Cap d'Any 2019, el delegat de Cultura Festiva, va adjudicar per contracte menor privat, segons Resolució núm. FT-330 de data 19 de desembre del 2019, el servici, amb l'empresa DSKONNECT BOOKING AGENCY, SL, amb CIF B-98456338, per un preu cert de 1.150,00 més 241,50 (21 % d'IVA), el que suposa un total de 1.391,50 €.

2. En el registre general de factures ha tingut entrada en data 27 de febrer del 2020, la factura que porta causa del esmentat contracte, conformada pel Cap de Servici, PA - cap de Secció de Patrimoni Festiu de Cultura Festiva, que a continuació es detalla:

Factura nº. POP 2020-019 expedida per l'empresa DSKONNECT BOOKING AGENCY, SL, amb CIF B-98456338, per un import de 1.391,50 € (21 % d'IVA inclòs), que porta causa del esmentat contracte.

3. En aplicació de la base 31.2a)1.2 de bases d'execució del pressupost municipal de 2020, correspon a la Junta de Govern Local:

El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

3.1. L'acte administratiu adoptat pel òrgan competent vinculant davant de tercers.

3.2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de gasto de l'exercici en el que es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel Regidor Delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1r.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



A través de la proposta de gasto núm. 2019/6933 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 1.391,50 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580-33800-22699 del pressupost municipal de 2019.

4. En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària MF580-33800-22699 conceptualada 'Altres gastos diversos', del pressupost municipal de 2020 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import 1.391,50 € en la proposta de gasto 2020/1817.

5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local, en aplicació de la base 31.2 de bases d'execució del pressupost de 2020.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 1.391,50 € (21 % d'IVA inclòs) a favor de l'empresa DSKONNECT BOOKING AGENCY, SL, amb CIF B-98456338, segons factura núm. POP 2020-019 de data 12 de febrer del 2020, verificada i conformada, relativa a les actuacions musicals de Muevelocumbia i Catalina Isis per a la Nit de Cap d'Any 2019, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària MF580-33800-22699 conceptualada 'Altres gastos diversos' del pressupost del 2020 (núm. de proposta 2020/1817-ítem 2020/56040, document obligació 2020/3720 i relació de document 2020/1105)."

44. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2020-000116-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar la convocatòria del Programa d'Ajudes RE-ACTIVA, així com el gasto corresponent.		

#### "HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Emprendimiento e Innovación Económica de fecha 17 de marzo de 2020 se ha dispuesto que con motivo de la crisis generada por el COVID-19, así como a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, decretando el Estado de Alarma por el Gobierno de España, se hace necesario adoptar medidas para afrontar esta crisis desde el punto de vista económico.

Para paliar los efectos provocados por el COVID-19, procede reorientar las ayudas convocadas desde la Concejalía de Emprendimiento e Innovación Económica para el ejercicio 2020, con el fin de fomentar el mantenimiento de la actividad económica en la ciudad. Para ello, se ha dejado sin efecto, por Resolución BG-184 de fecha 16 de marzo de 2020, la convocatoria de subvenciones de apoyo a los sectores económicos productivos 2020, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2020 y procede que se inicien las actuaciones administrativas oportunas para convocar una nueva línea de ayudas económicas, denominada Programa de Ayudas RE-ACTIVA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segundo. En las actuales circunstancias, la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 está originando gravísimas consecuencias económicas en todo el territorio nacional, donde la mayor parte de los locales y establecimientos comerciales minoristas han suspendido su apertura al público como consecuencias de la declaración del estado de alarma. Concretamente, en lo que afecta a la competencia de esta Corporación, en todo el término municipal de València, el sector empresarial, y en mayor medida los trabajos/as autónomas y a las Pymes, están sufriendo fuertes reducciones de sus ingresos que están impidiendo atender sus obligaciones económicas, mantener su actual plantilla y en muchos casos su propia actividad. De ahí que se haga necesario actuar con inmediatez y proteger el interés general de la ciudadanía de València, dando soporte al tejido productivo y social, minimizar el impacto de la crisis económica y contribuir, una vez finalizada la alarma sanitaria, a la reactivación de la economía. El Programa de Ayudas RE-ACTIVA se dirige a proporcionar rápidamente liquidez a las empresas de la ciudad, para contribuir eficazmente a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones económicas, al mantenimiento de la actividad y el empleo en aquellos sectores productivos económicamente más afectados.

Por ello, a la vista de la suspensión producida de los plazos administrativos de tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, regulada en la disposición adicional tercera del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y en aras a la protección del interés general de la ciudadanía de València, contribuyendo a minimizar su empobrecimiento social y económico, se propone la continuación del procedimiento administrativo para la aprobación de la convocatoria de Ayudas RE-ACTIVA, en base a la motivación efectuada y a la posibilidad establecida en el punto 3 de la citada disposición adicional.

Tercero. El importe total destinado en el vigente presupuesto municipal al Programa de Ayudas RE-ACTIVA asciende a 1.404.000 €, propuesta de gastos 2020/02101, que contiene dos ítems, el ítem 2020/066830, por importe de 1.304.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000, y el ítem 2020/066840, por importe de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47910. En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 2.356.000.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria IC1K0-49500-47000, queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La base 23ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

IV. Artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

V. En lo que se refiere a los plazos administrativos regulados en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 su redacción ha sido modificada mediante cambiando la redacción del apartado 4 de dicha Disposición y añadiendo dos nuevos apartados, el 5 y el 6.

La citada disposición adicional tercera queda con la siguiente redacción:

*1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

*2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

*4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o la ciudadanía de València, dando soporte al tejido productivo y social, minimizar el impacto de la crisis económica y contribuir, una vez finalizada la alarma sanitaria, a la reactivación de la economía o para el funcionamiento básico de los servicios.*

*5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.*

*6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



De lo anterior resulta que la regla general es la suspensión de términos e interrupción o paralización de plazos en todos los procedimientos administrativos salvo las excepciones existiendo ciertas excepciones que son:

Totales: No les afectará la suspensión y paralización a:

- Los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social (apartado 5º.)
- Los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias (apartado 6º.).

Parciales, que se pueden acordar mediante resolución motivada:

a) En cualquier tipo de procedimiento:

Se puede acordar llevar a cabo las medidas de ordenación e instrucción:

- estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad
- o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

b) En procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios:

Se podrá acordar su continuación como si no hubiese habido suspensión y paralización.

Como ha indicado la Subdirección General de los Servicios Consultivos de la Abogacía General del Estado en su informe de 20 de marzo lo plazos administrativos, como los de las subvenciones, desde un punto de vista técnico jurídico tienen la consideración de “cargas”, es decir, implican conductas de realización facultativa cuya omisión lleva una consecuencia gravosa.

Asimismo el equipo de Administración y Custodia de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda ha publicado (bdns@igae.hacienda.gob.es) un documento en el que se pronuncia sobre diversas consultas formuladas en esta materia. Tal documento parte de la premisa de que TODAS las subvenciones han quedado suspendidas dejando a la interpretación de cada administración lo indicado en el apartado 4 de la disposición transcrita '*... podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios*'.

La posibilidad de encaje legal de esta convocatoria quedaría circunscrita exclusivamente a la protección del interés general. Para ello se ha entendido por la concejalía impulsora que el objeto de la misma queda incluido en tal concepto jurídico indeterminado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Se debe pues contraponer la restricción de plazos y actividad administrativa que implica el Real Decreto que declara el estado de alarma con el interés general y realizar un juicio de razonado por el órgano competente.

En el presente supuesto se utiliza como motivación la situación que resulta para empresas y trabajadores autónomos con el cierre o la reducción de horas o actividad que va a generar de un modo objetivo y directo una disminución de ingresos que deriva de la configuración normativa del estado de alarma.

VI. Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y la Resolución de la Alcaldía nº73, de 15 de marzo de 2020, que suspende la atención presencial en las oficinas municipales, y no pudiendo realizarse la presentación de solicitudes de ayuda en las oficinas de los Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, este Ayuntamiento debe atenderse a la posibilidad prevista en el art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite establecer la tramitación por medios electrónicos para las personas físicas, viéndose la administración obligada en este caso, por los motivos expuestos, a optar por la misma para la presentación de las solicitudes en la presente convocatoria, para con ello conseguir el mayor grado de concurrencia posible, evitando además que la subvención pierda parcialmente su objeto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Acordar la continuación del procedimiento de aprobación de la convocatoria del Programa de Ayudas RE-ACTIVA con motivo de adoptar medidas económicas para afrontar la crisis generada por el COVID-19 y el decretado Estado de Alarma por el Gobierno de España. Se trata de paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada e impulsar la actividad económica en el término municipal de València. Otorgar liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad y empleo. Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de València, dando soporte al tejido productivo y social, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

Segundo. Aprobar la convocatoria del Programa de Ayudas RE-ACTIVA de acuerdo con el texto que figura como anexo al expediente.

Tercero. Acordar por razones de interés público la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

Cuarto. Acordar la aplicación del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que la Resolución de la Alcaldía nº. 73, de 15 de marzo de 2020, suspende la atención presencial en las oficinas municipales.

Quinto. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria por un importe total destinado en el vigente presupuesto municipal al Programa de Ayudas RE-ACTIVA de 1.404.000 €, propuesta de gastos 2020/02101, que contiene dos ítems, el ítem 2020/066830, por importe de 1.304.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47000, y el ítem 2020/066840, por importe de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/IC1K0/49500/47910.

Sexto. Aprobar una cuantía adicional máxima de 2.356.000.000 €, cuya aplicación al Programa de Ayudas RE-ACTIVA no requerirá de una nueva convocatoria. Esta aprobación de crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria IC1K0 – 49500 – 47000, queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de ayudas por este importe adicional.

Séptimo. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

45. (E 21)	RESULTAT: APROVAT AMB ESMENES		
EXPEDIENT: E-02224-2020-000066-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar el protocol per a la tramitació de recursos per a persones majors en la situació d'estat d'alarma i confinament per ser població de risc.			

#### "HECHOS

PRIMERO. La actual crisis sociosanitaria provocada por coronavirus conlleva la necesidad de que determinados servicios esenciales municipales deban efectuar tareas de atención urgente de las necesidades más básicas de la ciudadanía, sobre todo de la población considerada como especialmente vulnerable.

SEGUNDO. Considerando que se han cerrado los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores y Centros de Día para Personas Mayores Dependientes y es preceptivo que limiten sus contactos sociales y salidas al exterior por ser población de riesgo de padecer COVID-19. Muchas personas mayores han visto interrumpidos muchos servicios municipales por el estado de alarma y con ello han perdido mucha autonomía y peligra su bienestar.

TERCERO. La Resolución de Alcaldía 73, de 15 de marzo de 2020, modificada en fecha 23 de marzo de 2020, incluye entre los servicios básicos y esenciales cuya continuidad debe quedar garantizada, el Servicio de Envejecimiento Activo. En estos servicios se adoptarán las medidas necesarias, acorde a la naturaleza de los servicios que prestan para garantizar las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias.

CUARTO. El 13 de marzo quedó, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Territorial de Emergencias de València con la activación del Nivel 1, constituido el Centro de Coordinación Operativa Local, en adelante CECOPAL, para la adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios básicos en la ciudad de València coadyuvando, al mismo tiempo, a limitar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICISECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



propagación del COVID-19 atendiendo en todo momento a las instrucciones que se vayan dictando por el Gobierno y por la Generalitat y siempre en el marco de las decisiones adoptadas en el CECOPAL.

CINCO. Desde la Concejalía de Envejecimiento Activo se están realizando las actuaciones necesarias para prestar la atención adecuada a las personas mayores de la ciudad de València durante esta situación de crisis sociosanitaria, siendo necesario para ello la adopción de un 'Protocolo para la tramitación de recursos para personas mayores en la situación de estado de alarma y confinamiento por ser población de riesgo'.

SEIS. En virtud de dicha habilitación se ha procedido, mediante Resoluciones BG-186 y BG-187, de fecha 23 de marzo, a contratar la ampliación de los servicios de ayuda a domicilio y menjar a casa con el fin de poder ofrecerlos a las personas mayores que así lo soliciten al Servicio durante el período que persista la situación de crisis sanitaria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha declarado el Estado de Alarma por el Gobierno de España, que habilita al mismo para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

El artículo 6 del RD habilita a cada Administración para que, conservando sus competencias, adopte las medidas que tenga por conveniente, por lo que será cada una de las Administraciones quienes establezcan la organización y medidas respecto de su personal. El artículo 10.1 habilita a la suspensión 'de cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio'.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local 'El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con la enmienda in voce formulada en el transcurso de la sesión en el sentido de adicionar un punto tercero a la propuesta de acuerdo, previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Aprobar el 'Protocolo para la tramitación de recursos para personas mayores en la situación de estado de alarma y confinamiento por ser población de riesgo' cuyo contenido es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



**PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN DE RECURSOS PARA PERSONAS MAYORES EN LA SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA Y CONFINAMIENTO POR SER POBLACIÓN DE RIESGO**

La actual crisis sociosanitaria provocada por coronavirus conlleva la necesidad de que determinados servicios esenciales municipales deban efectuar tareas de atención urgente de las necesidades más básicas de la ciudadanía, sobre todo de la población considerada como especialmente vulnerable.

Al mismo tiempo se deben estudiar alternativas para atender dichas necesidades sin poner en riesgo a las personas técnicas y administrativas que deben atenderlas, siguiendo siempre y en todo caso, las instrucciones emitidas por las diferentes autoridades municipales y sanitarias para evitar, al máximo posible, la propagación por contagio del COVID19.

Se han cerrado los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores y Centros de Día para Personas Mayores Dependientes y es preceptivo que limiten sus contactos sociales y salidas al exterior por ser población de riesgo de padecer COVID-19. Muchas personas mayores han visto interrumpidos muchos servicios municipales por el estado de alarma y con ello han perdido mucha autonomía y peligran su bienestar.

La Resolución de Alcaldía 73, de 15 de marzo de 2020, modificada en fecha 23 de marzo de 2020, incluye entre los servicios básicos y esenciales cuya continuidad debe quedar garantizada, el Servicio de Envejecimiento Activo. En estos servicios se adoptarán las medidas necesarias, acorde a la naturaleza de los servicios que prestan para garantizar las recomendaciones e instrucciones de la autoridades sanitarias.

La citada Resolución dispone, asimismo, que las jefaturas de servicio adoptarán, con la conformidad de las respectivas delegaciones, las medidas pertinentes para garantizar el normal funcionamiento de los servicios priorizando en su gestión al cumplimiento de las normas que tanto el Gobierno como la Generalitat vayan dictando y las instrucciones y recomendaciones que se indiquen desde el CECOPAL.

Ante esta situación, la **Concejalía de Envejecimiento Activo** se replantea qué puede ofrecer a las personas mayores de la ciudad y sus familias dado que conoce en profundidad sus necesidades y planifica **aprobar y contratar por el órgano competente estos nuevos servicios**, de forma temporal en tanto dure la crisis por coronavirus, los cuales se ofrecerán a las personas mayores **de forma gratuita**:

1. Un servicio de **Call Center** en el que atender a las personas mayores de la ciudad y ofrecer información de recursos municipales, con un teléfono 900 gratuito que funcionará de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



2. Servicio de **Ayuda a Domicilio (SAD)** para personas mayores que vivan solas, sin suficientes apoyos familiares, dependientes o en situación de riesgo.
3. Servicio de **Menjar a Domicili** para evitar los desplazamientos al exterior y los viajes de la familia para facilitarles una comida completa al día, en situaciones de mayores que viven en soledad o con dificultades en su autonomía.
4. **Campaña de difusión** del teléfono 900 y de los servicios municipales que se ofrecen para personas mayores.
5. **Servicio de apoyo psicológico**, a través de una ONG mediante contactos telefónicos, para prevenir situaciones de depresión, ansiedad y soledad de personas mayores. Este servicio se presta por un convenio en vigor y no supone en principio coste adicional, por lo que **se derivarán directamente las solicitudes recibidas**, no precisándose la adopción de acuerdo alguno.
6. **Servicio de orientación y formación on line**, a través de una ONG, para personas mayores que dispongan de algún soporte electrónico y que deseen hacer gestiones sencillas y actividades de entretenimiento.

El proceso que proponemos seguir, en este nuevo contexto de atención a las personas mayores, es el siguiente:

-Los **7 Centros de Día para Personas Mayores Dependientes** (4 municipales y 3 privados con plazas concertadas) valorarán la situación de las personas usuarias y **propondrán, a la vista de la información y documentación obrante en el centro, los servicios de SAD y Menjar a Domicili** al Servicio de Envejecimiento Activo para aquellas personas usuarias que carecen de autonomía y/o apoyos familiares y así lo manifiesten. Para ello elaborarán listados de Excel cumplimentados con los datos personales, recurso que precisan, teléfono contacto familiar, situaciones especiales, tipo de menú, servicio domiciliario, etc. que remitirán al Servicio de Envejecimiento Activo, debidamente diligenciados por el Centro, según vayan surgiendo situaciones que los requieran.

-El equipo profesional del Servicio de Envejecimiento Activo tendrá total dedicación en la atención al **Call Center**, en la gestión administrativa de todos los contratos y en la coordinación con empresas y entidades que los gestionan. Se elaborará una herramienta Excel que diariamente cumplimentará cada profesional. Las personas que soliciten, a través del Call Center, acceder a recursos y no sea posible comprobar sus circunstancias personales por no existir expediente previo en los Centros o en el Servicio deberán realizar una declaración responsable que será grabada por el funcionario/a responsable de la llamada, manifestando reunir los requisitos establecidos para ser beneficiaria de la prestación; conocer la temporalidad del recurso; y responsabilizarse de la inexactitud de lo manifestado en dicha grabación tras las comprobaciones posteriores del Servicio en los términos del artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al final de la jornada se realizará un volcado de datos y filtros para extraer listados definitivos por recursos con la información recibida de los Centros y a través del Call Center.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



- Por lo que respecta a la tramitación de las solicitudes debe señalarse que la Resolución de Alcaldía, de fecha 15 de marzo de 2020, suspendió la atención presencial en las oficinas municipales. Si bien es cierto que, posteriormente, la Resolución de fecha 23 de marzo de 2020 declaró no aplicable la suspensión a aquellos servicios esenciales cuya actividad resulte inseparable de tal atención, como en el caso de los servicios sociales, entre ellos, Envejecimiento Activo. No obstante, por parte del Servicio, se plantea como prioridad evitar la atención presencial dado que las personas mayores no deben realizar gestiones en el exterior para así evitar el contagio -siendo grupo de riesgo- y que, en general, no disponen de certificado electrónico para realizar trámites de solicitud *on line*. Para ello, podrán realizarse **comprobaciones** respecto a los datos de las personas solicitantes en **Padrón Municipal** y sistema de gestión de datos **SOCIAL** del Servicio de Bienestar Social e Integración (edad, empadronamiento de 1 o 2 personas mayores por domicilio, DNI, si hay expediente en algún Centro Municipal de Servicios Sociales, si han percibido alguna prestación o apoyo anteriormente). Dichos datos serán tratados para las finalidades aquí descritas, atendiendo a las circunstancias actuales, siendo en cualquier caso de aplicación los supuestos excepcionales del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016.

En cualquier caso, si excepcionalmente la tramitación requiere la atención de ciudadanos/as ante la imposibilidad de recabar la documentación básica con la que poder tramitar las solicitudes, se podrán organizar sistema de turnos o cualesquiera otras medidas para limitar la concentración de personas en las zonas de espera, así como medidas especiales de seguridad e higiene, con indicación de distancias mínimas de seguridad según recomendaciones de las autoridades sanitarias y del servicio de Servicio de Medicinal Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.

- Con el objeto de proveer al servicio de una herramienta de gestión ágil que permita hacer frente a la situación creada y, a la vez, de seguridad al personal funcionario del Servicio de Envejecimiento Activo para **los tres recursos que suponen servicios con coste económico (SAD, Menjar a Domicili y Orientación y Formación on line)**, se utilizarán los listados definitivos por recursos, elaborados por el Servicio, con la información recibida de los Centros y a través del Call Center, para formular una propuesta que se cumplimentará **cada día con los datos personales de las peticiones telefónicas realizadas y valoradas positivamente y aquellas realizadas por los equipos de los centros de día y que será firmado por la Concejala Delegada de Envejecimiento Activo y por el Servicio**. A raíz de la propuesta se elaborarán las resoluciones que estime conveniente el Servicio, bien diariamente, bien con otra periodicidad, en las que se hará mención a la garantía de los servicios esenciales ante la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España así como a los acuerdos de los contratos aprobados.

-Una vez firmadas las resoluciones, se remitirán como **notificación a las correspondientes empresas/entidad** por correo electrónico. También se subirán a su correspondiente expediente de contrato en PIAE, así como la información técnica que obtengamos de Padrón, Base Social u otros medios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



probatorios. Dichas resoluciones serán remitidas a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

-Las empresas al día siguiente **iniciarán los servicios** y estarán obligadas a remitir **semanalmente un informe justificativo** de los servicios prestados, horas que ha supuesto y el coste económico, informes que se incorporarán igualmente a cada expediente administrativo. También se harán **comprobaciones telefónicas** de forma aleatoria a personas beneficiarias para verificar la prestación del servicio y su calidad. Con esta documentación será posible realizar comprobaciones para el pago de las correspondientes facturas.

Finalmente, el Servicio de Envejecimiento Activo, y así constará en los decretos firmados, se reservará la **facultad de verificar si los datos aportados** son ciertos y suspender el recurso si hay falsedad y no procede por no ajustarse a la población mayor y sin apoyos familiares que es objeto de este plan ante el estado de alarma.

- Este Protocolo deberá someterse previamente a su puesta en marcha a conocimiento, bien de la Comisión de Seguimiento constituida con motivo de la actual situación de crisis sanitaria, bien de la Delegación de Bienestar Social, con el fin de coordinar los aspectos necesarios entre las Delegaciones implicadas en lo que se refiere a la gestión de las solicitudes de SAD y Menjar a Domicili.

Asimismo, se dará cuenta a la mayor brevedad a CECOPAL para su conocimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICESECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702



Segundo. Dar cuenta del presente acuerdo a CECOPAL.

Tercero. Eximir del pago del precio público fijado por este órgano para los citados servicios, a los usuarios de este recurso excepcional, en uso de la competencia atribuida por el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal General, a la vista de las circunstancias de excepcionalidad concurrentes y en tanto persistan las mismas. Todo ello de conformidad con la facultad reconocida en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para fijar precios públicos por debajo del coste del servicio cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen."

---

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 25 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Id. document: dDnK /XIK z6CU Gs5X twm8 MwLd 4+c=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
VICSECRETARI GENERAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	06/04/2020	ACCVCA-120	501844175354834702